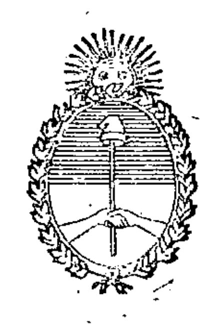
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de enero de 1984

NUMERO
25.336

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 1,00

SUMARIO

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



DECRETOS

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Subprocurador del Tesoro de la Nación.

DECRETO Nº 5

Bs. As., 2|1|84

VISTO el expediente Nº 54.862|83 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Raúl de Zuviría Zavaleta (Mat. Nº 4.220.941), al cargo de Subprocurador del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUSTICIA

Desígnase Subprocurador del Tesoro de la Nación.

DECRETO Nº 6

Bs. As., 2|1|84

VISTO que el cargo de Subprocurador del Tesoro de la Nación, se encuentra vacante por renuncia de su titular;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subprocurador del Tesoro de la Nación, al señor doctor Jorge Omar Maffía (Mat. número 4.507.922).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

FE DE ERRATA

DECRETO Nº 3.183|83

En la edición del 20 de diciembre de 1983, donde se publicó el citado decreto, se han deslizado errores en el Organigrama anexo al mismo, el que debe leerse correctamente de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de Conducción:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Unidades Sustantivas:

Gerencia General y sus correspondientes Subgerencia Beneficiarios, Subgerencia Operaciones Inmobiliarias y Subgerencia Operaciones Financieras.

Unidades de Apoyo:

Subgerencia Presupuesto y Contabilidad, Subgerencia Asuntos Jurídicos, Subgerencia Sistema de Computación de Datos y Subgerencia de Logística.



RESOLUCIONES

SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Autorízase transitoriamente y por única vez, la renovación de los contratos de locación de Equipamiento Informático, Soporte Lógico, Servicios Técnicos de Mantenimiento, Servicios de Consultoría Informática, Servicios Informáticos en Terceros y Mantenimiento de Soporte Lógico, correspondientes a los Servicios del Sistema de Computación de Datos del Sector Público comprendidos en los Decretos Nros. 9.477|67 y 3.946|68.

RESOLUCION
Nº 5[illegible]
Bs. As., 29|12|83

VISTO la proximidad del vencimiento de los contratos de locación de Equipamiento Informático, Soporte Lógico, Servicios Técnicos de Mantenimiento, Servicios de Consultoría Informática, Servicios Informáticos en Terceros y Mantenimiento de Soporte Lógico, correspondientes a los Servicios del Sistema de Computación de Datos del Sector Público comprendidos en los Decretos Nros. 9.477|67 y 3.946|68, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las modificaciones producidas en las estructuras de organización de la Administración Pública, se hace necesario realizar estudios y determinar procedimientos que permitan una correcta evaluación de las autorizaciones a concederse para la renovación de los contratos de Bienes y Servicios Informáticos.

Que con el fin de evitar que se afecte la continuidad operativa de los servicios del Sistema de Computación de Datos se hace necesario autorizar transitoriamente y por esta única vez la renovación de los referidos contratos.

Que en virtud del Decreto número 3.218|78 la facultad otorgada por los Decretos Nros. 9.477|67 y 3.946|68 de conceder las correspondientes autorizaciones era ejercida por la Ex Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación — Subsecretaría de Informática.

Que conforme al artículo 10 segundo párrafo de la Ley Nº 22.520 modificada por la Ley Nº 23.023 y el Decreto Nº 181|83, se han transferido a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, entre otras, las misiones y funciones de la Ex Secretaría de Planeamiento y la atención del despacho con carácter resolutivo de los asuntos inherentes a ella, otorgándole a tales efectos, todas las facultades con que contaba dicho organismo.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a los organismos de la Administración Pública, centralizados, descentralizados, Empresas del Estado, Servicios de Cuentas Especiales y Obras Sociales que sean locatarios de Equipamiento Informático, Soporte Lógico —de Base y Programas Producto—, Servicios Técnicos de Mantenimiento de Equipos Informáticos —preventivo y correctivo—, Servicios de Consultoría Informática, Servicios Informáticos en Terceros y Mantenimiento de Soporte Lógico, por esta única vez sin que siente precedente, a prorrogar, con las Empresas u Organismos Proveedores, en la forma legal que corresponda y con carácter precario hasta el 30 de abril de 1984, los contratos vigentes al 31 de diciembre de 1983, que sean imprescindibles para la continuidad operativa de los Servicios del Sistema de Computación de Datos del Sector Público.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACO

Incrementase el pago del adicional de emergencia de las distintas clases comerciales de los tabacos tipo Virginia y Burley y concédese a los tipo Kentucky, Cuerda y Bahía, correspondientes a la producción del año agrícola 1982|83, a cargo del Fondo Especial del Tabaco.

RESOLUCION
Nº 39
Bs. As., 27|12|83

VISTO la Ley Nº 19.800, sus modificatorias 20.132, 20.678, 21.140, 22.517 y 22.867 y el Decreto Nº 3.478|75 que rigen el funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un deterioro en el precio recibido por los productores de tabaco de la Campaña 1982|83 derivado de factores climáticos adversos superior al estimado originariamente.

Que tal situación puede ser corregida en algunos tipos de tabaco, incrementando el pago del adicional de emergencia dentro de los márgenes autorizados por la Ley, y de acuerdo a las disponibilidades del Fondo Especial del Tabaco.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Increméntase el adicional de emergencia de las distintas clases comerciales de los tabacos tipo Virginia y Burley y concédese a los tabacos tipo Kentucky, Cuerda y Bahía, correspondientes a la producción del año agrícola 1982|83 de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo		Clase	Adicional de emergencia en Pesos Argentinos por cada kilogramo de tabaco (a cargo del Fondo Especial del tabaco)
Virginia		Corona Naranja	1,01
		Corona Limón	0,97
	Primera	Mediana Naranja	1,11
		Mediana Limón	1,06
		Bajera Limón	1,00
		Corona Naranja	0,85
		Corona Limón	0,82
	Segunda	Mediana Naranja	0,95
		Mediana Limón	0,91
		Bajera Limón	0,84
Virginia		Corona Naranja	0,72
		Corona Limón	0,67
	Tercera	Mediana Naranja	0,80
		Mediana Limón	0,78
		Bajera Limón	0,70
		A	0,57
	Cuarta	B	0,51
		C	0,45
		Primera	0,75
	Corona	Segunda	0,65
		Primera	1,02
	Superior	Segunda	0,89
		Tercera	0,73
Burley		Primera	1,04
	Mediana	Segunda	0,92
		Tercera	0,82
		Primera	0,97
	Bajera	Segunda	0,68
	Cuarta	A	0,50
		B	0,57
Kentucky		Primera	0,45
		Segunda	0,34
		Tercera	0,28
		Cuarta	0,24
		Primera	0,29
Cuerda		Segunda	0,25
		Tercera	—
		Primera	0,62
Bahía		Segunda	0,53
		Tercera	0,48
		Cuarta	0,35

Art. 2º — Los productores recibirán el adicional de emergencia establecido en el artículo 1º de la presente resolución para las distintas clases comerciales de los tabacos mencionados de acuerdo con el tabaco obtenido.

Art. 3º — El cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 2º será responsabilidad de las provincias en las que se producen los citados tabacos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 2.803 — Bs. As., 30|11|83
Exonérase al agente uniformado en Rivadavia (Dto. 8º) Luis Carlos Araya (L.P. 161.060).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 3.735 — Bs. As., 9|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.03.00.01.99 a la siguiente mercadería: Modelos reducidos para recreo del tipo Playmobil. Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.03.00.02.99 a la siguiente mercadería: Partes, piezas sueltas o accesorios de juguetes del tipo Playmobil.

RESOLUCION Nº 3.736 — Bs. As., 9|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.05.99.00 a la siguiente mercadería: Extracto de glándulas sexuales de ratas, warfarina, harina de trigo y colorante.

RESOLUCION Nº 3.737 — Bs. As., 9|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.23.00.02.99 a la siguiente mercadería: Sulfato de P. Metil aminofenol en polvo.

RESOLUCION Nº 3.738 — Bs. As., 9|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 37.01.07.01.99 a la siguiente mercadería: Ester de Colofonia y Pentaeritritol con resina fenólica.

RESOLUCION Nº 3.755 — Bs. As., 9|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.06.02.05 a la siguiente mercadería: Grupo motor de vehículos blindados de uso militar.

RESOLUCION Nº 3.756 — Bs. As., 9|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.61.09.01.99 a la siguiente mercadería: Válvula de ejecución para sistemas de control de fluidos con su actuador tipo a pistón y posicionador neumático incorporado.

RESOLUCION Nº 3.809 — Bs. As., 13|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: Pasta compuesta por polietilacrilato (6,0 gr %), gelatina (9,5 gr %), silice (23,5 gr %) y agua con pequeña cantidad de compuestos fenólicos.

RESOLUCION Nº 3.810 — Bs. As., 13|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.23.01.05.03 a la siguiente mercadería: Sal trisódica del ácido N Hidroxietiletilendiamino-Triacético en una concentración del 44 %.

RESOLUCION Nº 3.811 — Bs. As., 13|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.15.05.01.30 a la siguiente mercadería: Dialquil (Dioctil) Sulfosuccinato de Sodio.

RESOLUCION Nº 3.812 — Bs. As., 13|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: Pasta constituida por resina, urea-formaldehido, silice sulfato de amonio, un compuesto fenólico y un agente dispersante.

RESOLUCION Nº 3.847 — Bs. As., 15|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.95.04.99 a la siguiente mercadería: Gato oleohidráulico de doble acción utilizado para levantar y encarrillar locomotoras y vagones ferroviarios, en carácter de unidad funcional, constituida de unidad motriz, pupitre de mando y dotación de elevación y desplazamiento, interconectadas por mangueras de alta presión para el fluido de accionamiento, con carrera máxima de 4.600 mm; capacidad hasta 120 toneladas y largo máximo de puente encarrillador de 4.500 mm.

RESOLUCION Nº 3.848 — Bs. As., 15|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.61.09.01.99 a la siguiente mercadería: Válvula de cierre con obturador o asiento a disco concéntrico desplazable por fuelle sellado apta para alto vacío a presiones hasta 14,1 kg|centímetro cuadrado.

RESOLUCION Nº 3.849 — Bs. As., 15|12|83
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 34.02.00.01.01 a la siguiente mercadería: Tensoactivo anniónico constituido por alquilsulfonatos de sodio de C_{11} a C_{15}.

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 364 — Bs. As. 5|12|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la renovación del contrato inscripto bajo el Nº 4.218, celebrada con fecha 10 de noviembre de 1983, entre Ford Motor Argentina S.A. y Ford Motor Company, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 270.362|83.

DISPOSICION Nº 365 — Bs. As., 6|12|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 28 de mayo de 1982 y su modificación del 3 de junio de 1983, entre Rhodia Argentina Química y Textil S.A.I.C. y F. y Rhone Poulenc Sante, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 45.352|82.

DISPOSICION Nº 372 — Bs. As., 9|12|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la cesión parcial del contrato inscripto bajo el número 3.659 celebrada entre Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I. y Johnson & Johnson International, a favor de Janssen Farmacéutica S.A. Dicha cesión ha sido firmada el 19 de julio de 1983 y su copia obra en el expediente INTI Nº 270.205|83.

DISPOSICION Nº 373 — Bs. As., 9|12|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la cesión parcial del contrato inscripto bajo el número 3.659, celebrado entre Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I. y Johnson & Johnson International, a favor de Janssen Sanidad Animal y Vegetal S.A. Dicha cesión ha sido firmada el 19 de julio de 1983 y su copia obra en el expediente INTI Nº 270.204|83.

DISPOSICION Nº 374 — Bs. As., 9|12|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la cesión parcial del contrato inscripto bajo el número 3.659, celebrado entre Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I. y Johnson & Johnson International, a favor de Cilag Farmacéutica S.A. Dicha cesión ha sido firmada el 19 de julio de 1983 y su copia obra en el expediente INTI Nº 270.204|83.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires
21 DE NOVIEMBRE DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

239.693 — Apostolado de los Enfermos — Bs. As. XI|83 — S. Lugares.
239.694 — Informaciones de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria — Nº 792|807 — Bs. As. Capital. IX|83.
239.695 — Argentina Forestal — Bs.As. Cap. XI|83.
239.696 — Procura Misional B. A. Janssen — a. 6 — Nº 17 — Bs.As. XI|83. R. Calzada.
239.697 — Dört Und Hier — Nº 43 — Bs.As. Cap. XI|83.
239.698 — Calendario Cultural — a. 2 — Nº 15 — Bs. As. Cap. XI|83.
239.699 — Datos & Ideas — Nº 3|4 — Bs. As. Cap. XI|83.
239.700 — Tres Avenidas en Familia — Nº 3 — Bs. As. Cap. XI|83.
239.701 — Caucho — Nº 139 — Bs. As. Capital. XI|83.
239.702 — Leyenda — Nº 3|4 — Bs.As. Cap. VIII|83.

Obras Inscriptas:

239.703 — Amor y Cuento — Aut. y Edit.: Susana Magdalena de Canta — dib. Berta Gatto — San Luis. XII|82.
239.704 — General Levalle: Historia y Tradición Oral hasta 1923 — aut.: María Cristina Hogüin de Roza — colab.: Norma Chionetti de Zozaya — edt.: Asoc. Coop. del Instituto Secundario Gral. Levalle — Cba. X 83. Gral. Levalle.

Editadas por "Mai" — en Bs.As. XI|83:

239.761 — Mi Ranchito de Totora — chamamé — Let.: Martiniano Martín Barrios.
239.762 — Así como tu amor — chamamé — Let.: Martiniano Martín Barrios.
239.763 — A la tierra de San Martín — chamamé — Let.: Martiniano Martín Barrios.
239.764 — Por culpa del destino — chamamé — Let.: Ireneo Barrios - Francisco S. Silva.
239.765 — Mi Ranchito de Totora — chamamé — Mús.: Ireneo Barrios.
239.766 — A un amigo provinciano — chamamé — Mús.: Modesto María Barrios.
239.767 — Así como tu amor — chamamé — Mús.: Martiniano Martín Barrios.
239.768 — Monte Redondo — chamamé - Ms.: Ireneo Barrios - Héctor Chavez.
239.769 — Por los caminos de Corrientes — chamamé — Ms.: Modesto María Barrios.
239.770 — A la tierra de San Martín — chamamé — Ms.: Martiniano Martín Barrios.
239.771 — Pala Ancha — chamamé — Mús.: Mamerto Zarza.
239.772 — Rincón Navarro — chamamé — Mús.: Tomás Barrios.
239.773 — Por culpa del destino — chamamé — Mús.: Ireneo Barrios.
239.774 — Tres Lagos — chamamé — Mús.: Mamerto Zarza.

Editadas por "Relay S A" Bs. As. XI|83:

239.775 — Nuestra falsedad — canc. — Let.: Alejandro Vezzani.
239.776 — Nos cruzamos en la calle — canc. — Let.: Guillermo Ramírez.
239.777 — Locos de libertad — canc. — Let.: Guillermo Ramírez.
239.778 — Este amor a cuatro vientos — canc. — Let.: Alejandro Vezzani.
239.779 — Agua y fuego — canc. — Let.: Leandro Mauro — Alejandro Vezzani.
239.780 — De uno nos hicimos dos — canc. — Let.: Alejandro Vezzani - Miguel Angel Valenzuela.
239.781 — Tú y yo por siempre enamorados — canc. — Let.: Alejandro Vezzani - Raúl Toledo.
239.782 — Nuestra Falsedad — Canc. — Mús.: Alejandro Vezzani.
239.783 — Nos cruzamos en la calle — canc. — Mús.: Guillermo Ramírez.
239.784 — Locos de libertad — canc. — Mús.: Guillermo Ramírez.
239.785 — Este amor a cuatro vientos — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani.
239.786 — Agua y fuego — canc. — Mús.: Leandro Mauro - Alejandro Vezzani.
239.787 — De uno nos hicimos dos — canc. Mús.: Alejandro Vezzani-Miguel Angel Valenzuela.
239.788 — Tú y yo por siempre enamorados — canc. Mús.: Alejandro Vezzani-Raúl Toledo.
239.791 — Visión Gaucha — aut. y edit.: Juan Silvestre (Almacerrante) — Bs. As., XI 83 — Glew.
239.802 — Alas para la mente — aut. Horacio C. Reggini — 2º ed. — edt. Fernández Long y Reggini S. A. — Bs. As., III.83 — (Edic. Galápago).
239.803 — Desafío a la mente — aut. Seymour Papert — 2º ed. — Trad. Lidia Espinosa de Matheu — edt. Fernández Long y Reggini S. A. — Edic. Galápago — Bs. As., IV|83.
239.812 — El futuro de la industria automotriz Argentina — síntesis — auts. Rodolfo Eduardo Biasca-Juan Luis Bour y o — edt. Armetal S. A. — t. 1-2 — Bs. As., XII|82.
239.820 — Los gritos del amanecer — aut. Alejo Soca — Repres en Sala Córdoba — Cba. pcia., IX 83.
239.821 — Palotes — Mús. Orlando Horacio Gómez — Ejecutada en ttro. Micro Arteon — S. Fe, VII|83 — Rosario.
239.822 — Palotes — aut. Frida Mirta Herman-Hugo Alberto Ferrari — Repres. en ttro. Micro Arteon — S. Fe, VIII 83, Rosario.
239.823 — El gran baile —aut. José Ricardo Tedesco — Publicado por LS84 - TV Canal 11 — Bs. As. Cap. III 83.
239.824 — Inés Barragán: Violada — aut. Susana Torres Molina — Public. por Canal 13 TV — Bs. As., VI|83.
239.825 — Reportaje formal comentado — aut. Fernando Salas — Publicado por ATC Canal 7 — Bs. As., IV 83.
239.826 — El club privado de Moria Casán — aut. Fernando Padovani — Publicada por Canal 9 TV — Bs. As., IV|83.
239.827 — Reportaje manguero — aut. Federico Bediune — Public. por Canal 7 - TV — Bs. As., IV|83.
239.828 — Encuesheck — aut. Juan Carlos Cernadas Lamadrid — Public. por Canal 13 - TV - Bs. As., IX 83.
239.829 — Sin vivienda — aut. Horacio Carlos Ocheita — Public. por Canal 9 — TV — Bs. As., VIII 83.
239.830 — Mi nombre es Lara — aut. Celia Alcántara — Public. por Canal 9 — TV — Bs. As. Cap., I|83.
239.831 — ¿Por qué a mí? — aut. Horacio Carlos Ocheita — Public. por Canal 9 - TV — Bs. As. Cap, IX|83.
239.832 — Los antihéroes — aut. Nani Siculo-J. Alvaro — Publicada por Canal 7 - TV — Bs. As., VII 83.
239.834 — El trébol de cuatro hojas — aut. Guillermo Sarría — Irradiada por LW1 - Radio Universidad de Cba. — Cba., III 81.
239.833 — La sociedad conyugal — aut. Hugo Moser-Gilberto Rey, y o — Publicada por Canal 19 — Bs. As. Cap. VIII|83.
239.835 — Triunfo final — aut. Ismael Jacobo Langsner — Publicada por Canal 9 - TV — Bs. As., VII|83.
239.836 — Las cosas del Lolo — aut. Manuel Oscar Chaves — Public. por Canal 7 - TV — Bs. As., IX|83.
239.837 — Las mujeres son insoportables — aut. Antonio Comella — Irradiada por LV2 Radio General Paz — Cba., III 83.
239.838 — Diálogos para la tarde del sábado — aut. Leonardo Simons. — Publicada por Canal 7 - TV. Bs. As. Cap., VI|83.
239.839 — Paralelos — aut. Raúl Portal — Irradiada por LR1 Radio El Mundo —Bs. As. Cap., X 82.
239.865 — Movimiento Argentino Ecológico. Vivir Natural — bimestr. — a. 1 - Nº 1 — prop. M.A.E. — dir.: Ernesto Juan Tiscornia — Bs. As. Cap., XI|83.
239.867 — Epilepsia Argentina — trim. — a. 1 Nº 1 — prop. Dir. Marcos Turner — Bs. As Cap., X 83.
239.869 — Pintura Tintas y Pigmentos — trim. - a. 2 - Nº 2 — prop. Edit. Emma Fiorentino — Publicaciones Técnicas S.R.L. — dir. Emma Dolores Fiorentino — Bs. As. Cap., IX 83.
239.880 — Energía Solar — trim. - a. 3 - Nº 8 — prop. Editorial Emma Fiorentino. Publicaciones Técnicas S.R.L. — dir.: Lidia Susana Mercado — Bs. As. Cap., IX|83.

239.832 — Schwaben International Argentina — anual — prop. Schwaben International Argentina — dir.: Hellmut Gioger — Bs. As. Cap., XII|82.

Editada por "M. A. I." - Bs. As., XI 83:

23 .833 — En Caleta hay un Cristo - milonga — Let.: Pablo Borrelli.
23 .834 — Mucho bla bla compañero — ...onga — Let.: Argentino Luna.
239.835 — Himno al Sur — relato por milonga — Let. Anibal Forcada.
239.836 — Patria Austral — Canc. — Let.: Argentino Luna.
239.887 — Vengo del Sur Argentino — milonga — Let.: Argentino Luna.
239.888 — Canto a La Patagonia — relato por milonga — Letr.: Aníbal Forcada.
239.889 — En Caleta hay un Cristo — milonga — Mús.: Argentino Luna.
239.890 — Mucho bla bla compañero — milonga — Mús.: Argentino Luna.
239.391 — Himno al Sur — relato por milonga — Mús.: Argentino Luna.
239.392 — Patria Austral — Canc. — Mús.: Argentino Luna.
239.893 — Vengo del Sur Argentino — milonga — Mús.: Argentino Luna.
239.894 — Canto a La Patagonia — relato por milonga — Mús.: Argentino Luna.
239.895 — Virginia Lilian — polca — Let.: Antonio Mattar.
239.896 — Ella murió de pena — polca. — Let.: Juan Carlos Carabajal.
239.897 — La tragedia de mi vida — vals — Let.: Juan Carlos Carabajal.
239.898 — Mi dulce tormento — carnaval — Let.: Juan Carlos Carabajal.
239.899 — Virginia Lilian — polca — Mús.: Antonio Mattar.
239.900 — Ella murió de pena — polca. — Mús.: Antonio Mattar.
239.901 — La tragedia de mi vida — ... — Mús.: Antonio Mattar.
239.902 — Mi dulce tormento — carnaval — Mús.: Antonio Mattar.

Editadas por Relay — Bs. As. XI 83:

239.872 — La verdadera vida — murga — Let.: Hugo Giovanetti Viola.
239.873 — Se mire donde se mire — Canc. — Let.: Concepción Méndez Cuesta.
239.874 — Habrá un mañana — Canc. — Let.: Washington Benavidez.
239.875 — Esa es nuestra canción — Canc. — Let.: Hugo Giovanetti Viola.
239.876 — Somos la sal del mundo — Canc. — Let.: Hugo Giovanetti Viola.
239.877 — A mitad de camino — Canc. — Let.: Washington Carrasco.
239.878 — No creas que se canta lo perdido — Canc. — Let.: Tatiana Oroño.
239.879 — La voz de muchas bocas — candombe — Let.: Hugo Giovanetti Viola.
239.910 — La verdadera vida — murga — Mús.: Washington Carrasco.
239.911 — Se mire donde se mire — Canc. — Mús.: Washington Carrasco.
239.912 — Habrá un mañana — Canc. — Mús.: Washington Carrasco.
239.913 — Esa es nuestra canción — Canc. — Mús.: Washington Carrasco.
239.914 — Somos la sal del mundo — Canc. — Mús.: Washington Carrasco.
239.915 — A mitad de camino — Canc. — Mús.: Washington Carrasco.
239.916 — No creas que se canta lo perdido — Canc. — Mús.: Washington Carrasco.
239.917 — La voz de muchas bocas — candombe — Mús.: Washington Carrasco.
239.909 — Carpeta del Cincuentenario de Sud Atlántica Compañía de Seguros S. A. — Aut. y Pref.: Marcelo Bertolini — Edt.: Sud Atlántica Compañía de Seguros S.A. — Bs. As. IX|83.
239.918 — Mi viejo y lindo barrio — tango — Letra y Edit.: Angel Alberto Nieto — Bs. As. IX|83.
239.919 — Mi viejo y lindo barrio — tango — Mús. y Edt.: Ramón José Rey.
239.938 — Revisión de Diagnóstico, Medicina Bucal, Radiología y Plan de Tratamiento — Aut.: Norman K. Wood — Trad.: Samuel Leyt — Edt.: Mundi. — Bs. As. X 83.
239.959 — Mercedes mi pueblo — Aut. y Edit.: Ramón María Barberán — Ces. Mercedes 1983.
239.960 — Compartir — a. 10 — Nº 34 — Prop.: Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. — Dir.: Oscar Sánchez — Bs. As. II|83 — La Plata.
239.961 — Mucho gusto — Mens. — número 275 — Prop.: Teleprogramas Argentinos — Dir.: Pedro Muchnik — Bs. As. Cap. XI|83.
239.976 — Acto Cooperativo — Aut. y Edit.: Juan Carlos Carr. — Bs. As. XI 83.
239.982 — Hacia la luz — Aut.: Egle Papini — Edt. Edic. Agon — Bs. As. XI 83.
239.933 — Indicador Estadístico — Mens. — a. 2 — Nº 20 — Prop. Dir.: Victor Reguera Arrellaga. — Bs. As. Cap. XI 83.
240.022 — Curso Teórico Práctico del Cine y el Video — Grupo V — Aut.: Anónimo — Lecc. 13 — Edt.: Escuela Cinematográfica Americana — Bs. As. X1,83.

e. 5|1 Nº 12.033 v. 5|1|84

22 DE NOVIEMBRE DE 1983

240.030 — I. I. E. — Revista del Instituto de Investigaciones Educativas — Nº 43 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.031 — Amigos — Nº 23 — Bs. As. XI 83 — R. Mejía.
240.032 — Despegue Cultural — Nº 26 — Bs. As. — Cap. — XI 83.
240.033 — Esto es Villa Martelli — Nº 67| 70 — Villa Martelli — XI 83.
240.034 — Fotobjetivo — Nº 6 — Bs.As. Cap. — XI|83.
240.035 — Familia Cristiana — Bs. As. XI 83.
240.036 — Tiempo Argentino — Nº 315| 45 — Bs. As. Cap. — XI 83.
240.037 — Panorama de Capacitación — Nº 43 — Bs. As. Cap. — XI 83.
240.038 — Mundo Hotelero Gastronómico y Palestra — a. 1 — Nº 4 — Bs. As. Cap. IX'83.
240.039 — El Litoral — Nº 22.504 — S. Fe — XI|83.

Obras Inscriptas:

240.059 — Quise Escribir mis Poemas — Aut. y Edit.: Roberto Eugenio Colla — dib.: Daniel Héctor Pereyra — Bs. As. IX 83.

Editadas por "Kapelusz" — Bs. As.:

240.060 — Didáctica de la Lengua — Auts.: Marta O. Pierro de De Luca - Ana María Grilli y|o. — VIII 83.
240.061 — Didáctica de la Lengua Oral — aut.: Marta Ofelia Pierro de De Luca. — VIII|83.
240.062 — Química Analítica Cualitativa — aut. Arthur I. Vogel — 6ª ed. — trad.: Osvaldo E. Tróccoli — (Osvaldo Enrique Tróccoli) — VIII 83.
240.063 — Tic - Tac — 3 — Actividades — auts.: Blanca D'Elia - Julia N. Bordoni de Medina, y o — ilustr. — Miguel Jaworski — VIII|83.
240.064 — Diez Preguntas a Niños Argentinos, Diez Respuestas de Niños Argentinos — auts.: Maria del Carmen Lejarraga - María Elena Valca — VIII| 83.
240.065 — Diez Preguntas... Diez Respuestas... — guía — auts.: María del Carmen Lejarraga - María Elena Valca — VIII 83.
240.066 — Tic - Tac — 3 — aut.: Blanca D'Elia - Julia N. Bordoni de Medina, y|o — ilustrado — VIII'83
240.067 — Tic - Tac — Actividades — auts.: Blanca D'Elia — Julia N. Bordoni de Medina, y|o — ilustr. — VIII| 83.
240.068 — Martín, Carolina y Nicolás — ilustr. — auts.: Hilda R igosa de Cañeque — Susana Pazos de Costa — VIII 83 — y fasc. Equipo.
240.069 — La Pandilla de Chocolate — auts.: Carlos Joaquín Durán - Martha Silvina Sarceda — ilustrado — VIII|83.
240.078 — Tic - Tac — 1 — auts.: Blanca D'Elia - Julia N. Bordoni de Medina, y|o — ilustrado — VIII|83.
240.075 — Tic - Tac — 2 — auts.: Blanca D'Elia - Julia N. Bordoni de Medina, y|o — ilustrado — VIII|83.
240.076 — Espacio Feliz — Propuesta de actividades — 5º gr. — aut.: Ester Tesler de Corti - Beatriz Elena Costa. VIII 83.
240.077 — Espacio Feliz — lect. — 5º Beatriz Elena Costa — VIII 83 — ilustrado.

Editadas por "Kier" — Bs. As.:

240.082 — Fisiología del Alma — 4a ed. — aut.: Ramatis. Psicografiado: Hercilio Maes — trad.: Luis Guerrero Ovalle — VIII'83.
240.084 — Orígenes de la Civilización Adámica — t. I — aut.: Josefa Rosalía Luque Alvarez — (Sisedón de Trohade) — 3ª ed. — IX|83.
240.065 — Curso Práctico de Concentración Mental — 14 ed. — aut.: Ernesto Wood — trad.: Carlos Parrau. — VIII| 83.
240.086 — Anuario Americano Kier — (1984) — aut. Anónimo — dir.: Héctor V. Morel — IX|83.
240.087 — Astrología Magistral — 2ª ed. —aut.: José P. Garaña — IX'83.
240.088 — Manual del Caballero Rosacruz — 3ª ed. — aut.: Aldo Lavagnini (magister) — IX'83.
240.089 — A Gritar a los Cuatro Vientos — aut.: Sundari — trad.: Leonor G. de Fernández — VI|83.
240.090 — Las Llaves del Reino Interno, o El Conocimiento de sí mismo — aut.: Dr. Jorge Adoum (Mago Jefa) — 7ª ed. — VI|83.
240.091 — La Masonería y el Catolicismo — 8ª ed. — aut. Max Heindel — trad. anónima — IX|83.
240.092 — Principios Ocultos de la Salud y Curación — 7ª ed. — Max Heindel — trad. anónima —IX|83.
240.093 — El Secreto de los Andes — 6ª ed. — aut. Brother Philip — trad. Gabriela de Civiny — VIII|83.
240.094 — Concierto I para flauta y orquesta de cuerdas — mús. y edt. Roberto de Vittorio — XII|82.
240.095 — Obertura 1980 para orquesta — Mús. y edt. Roberto De Vittorio — XII|82.
240.096 — Boceto para guitarra y violoncello — Mús. y edt. Roberto de Vittorio — XII|82.

Editadas por DISA - Bs. As.

240.102 — Una niña soñó — litoraleña — Don Angelo — X,83.
240.103 — Tu hoguera de amor — litoraleña — Mús. Don Angelo-Sidanella — X 83.
240.104 — Al lado de mi guaynita — chamamé — Mús. Edgardo Truffa-Don Angelo — X 83.
240.107 — Una niña soñó — litoraleña — Letr. Amalia Medco — X 83.
240.103 — Tu hoguera de amor — litoraleña — Letr. Sidanelia-Don Angelo — X 83.
240.109 — Al lado de mi guaynita — chamamé — Letr. Edgardo Truffa-Don Angelo — X 83.
240.110 — Tu ya no lloras — canc. — Letr. Paula Meli — X 83.
240.111 — Mi dulce Sabrina — canc. — Letr. Carla Gatti — X 83.
240.112 — Boquita de caramelo — canc. — Letr. Paula Meli — X 83.
240.115 — Boquita de caramelo — canc. — Mús. Edgardo Truffa — X 83.
240.113 — Tu ya no lloras — canc. — Letr. Edgardo Truffa — X 83.
240.114 — Mi dulce Sabrina — canc. — Letr. Edgardo Truffa — X 83.
240.116 — Chiquito pequiñés — porro — Letr. Oscar Kinkelner — VIII|83.
240.117 — No me puedo curar — cumbia Letr. Luis Conti — VIII 83.
240.118 — Jugando en primavera — polca — Letr. Luis Conti — VIII 83.
240.119 — Chiquito pequiñés — porro — Mús. Carlos L. González — VIII|83.
240.120 — No me puedo curar — cumbia — Mús. Luis Conti — VIII|83.
240.121 — Jugando en primavera — polca — Mús. Carlos L. González VIII 83.
240.122 — Todos quieren tu lunar — cumbia — Mús. Edgardo Truffa — IX,83.
240.123 — Mi dulce serrana — cumbia — Mús. Edgardo Truffa — IX,83.
240.124 — Nuestro nidito azul — merengue — Mús. Edgardo Truffa — IX 83.
240.126 — Todos quieren tu lunar — cumbia — Let. Coco Daniel's — VIII 83
240.127 — Mi dulce serrana — cumbia — Let. Coco Daniel's — VIII 83.
240.128 — Nuestro nidito azul — merengue — Letr. Coco Daniel's — VIII 83.
240.129 — Juntos para adorarte — canc. — Let. Jorge Morales-Edgardo Truffa — IX'83.
240.130 — Por toda tu ternura — takirari — Let. Jorge Morales-Edgardo Truffa — IX 83.
240.131 — Esa es mi muchacha — pachanga — Let. Coco Daniel's — IX 83.
240.132 — Juntos para adorarte — canc. — Mús. Jorge Morales-Edgardo Truffa — IX 83.
240.133 — Por toda tu ternura — takirari — Mús. Jorge Morales-Edgardo Truffa — IX|83.
240.134 — Esa es mi muchacha — pachanga — Mús. Edgardo Truffa — IX'83.
240.125 — Informaciones Económicas — Nº 2 — prop. Hartwig Seuchter, Delegado Comercial de Austria — dir. Hartwig Seuchter — Bs. As., Cap. IX'83.
240.137 — Suplemento de Equipamiento Hospitalario — trim. — año 2 — Nº 1 — prop. Edit. Emma Fiorentino Publicaciones Técnicas S.R.L. — dir. Emma Dolores Fiorentino — Bs. As., Cap. V 83.
240.138 — Suplemento de Laboratorios Medicinales. Cosmética, Veterinaria Análisis Clínicos e Industriales y sus Proveedores — trim. — año 2 — Nº 1 — prop. Edt. Emma Fiorentino publicaciones Técnicas S.R.L. — dir. Emma Dolores Fiorentino — Bs. As., Cap. V.83.
240.139 — Noticiero Lar para Cooperativas y Productores Agropecuarios de Buenos Aires — quincen. — año — Nº 6 — prop Direcciones Lar S.A. — dir. José Oscar Rodríguez Vidal — Bs. As., Cap. X 83.
240.140 — Proyección de Mutualismo y Magisterio — cuatrim. — año 2|3 — Nº 6 — prop. Asoc. Mutualista del Docente de la Pcia. de Córdoba — dir. María Angélica Díaz de Vélez — Córdoba, Cap. XI 83 II 84.

Editadas por Atlántida - Bs. As.:

240.142 — El faro del fin del mundo — 3ª ed. — aut. Julio Verne — trad. y adapt. Pedro Miguel Fuentes — ilustrado - VII|83.
240.143 — La isla del tesoro — 9ª ed. — aut. Robert Louis Stevenson — trad. Alejandro Méndez Soler — ilustr. — VII|83.
240.144 — Heidi — 9ª ed. — aut. Juana Spyri - trad. Cora Bosch — ilustr. — V|83.
240.145 — La Risa de Caín — aut. José André Lacour — trad. Mónica Dotti — 240.146 — Mickey y Minnie Presentan VII|83.
Modelos para Vestir — aut. Walt Disney — Bs. As. VIII|83.
240.148 — Daisy y Donald — Model. para vestir — aut. Walt Disney — 3 ed. — Bs. As. VIII|83.
240.149 — Los Aristogatos — 5ª ed. — aut. Walt Disney — Bs. As. III 83.
240.150 — Bambi con Pi y Olin al Rescate — 4ª ed. — aut. Walt Disney — Bs. As. II,83.

240.151 — Tío Rico Astronauta por Interé; — 4ª ed. — aut. Walt Disney — III 83.
240.152 — Pluto y el Gato Sagrado — 4ª ed. — aut. Walt Disney — Bs. As. II|83.
240.153 — La Kleptocracia — aut. Patrick Money — trad. Ma. Cristina Sardoy — Bs. As. VIII 83.
240.154 — Annie — 5ª ed. — aut. Thomas Meehan — trad. D.M.U. de Gómez — ilustr. — VII 83.
240.155 — La Tempestad — aut. René Barjavel — trad. Pedro Fortín de Bearn — VIII|83.
240.163 — Viajes de Gulliver — 11 ed. — aut. Jonathan Swift — vers. redac. Rafael Dieste — ilustr. — VII|83.
240.164 — Juvenilia — 13 ed. — aut. Miguel Cané — ilustr. — V 83.
240.165 — El Conde de Montecristo — 5ª ed. — aut. Alejandro Dumas — adapt. Angela Simonini de Fuentes — ilustr. — VII 83.
240.167 — 350 Poesías Seleccionadas para Niños — 16 ed. — Selecc. anónima — auts. Leopoldo Lugones-Ernesto Morales y|o — V 83.
240.162 — Cocina Fácil para la Mujer Moderna — aut. Choly Berreteaga — colab. Pilar Llanos — VIII 83.
240.197 — Los Residentes de Puerto Madryn y el Turismo — aut. y edit. Regina G. Schlüter.
240.217 — El Asesor de Réditos — aut. anónimo — recopilac. Nicolás Neder Vivot (y copyr.) — ed ter Nicolás Neder Vivot — Bs. As. IV 83 t XL.
240.218 — Con el Primer Frío de Invierno — balada — Mús. y edit. Héctor Buenaventura Aballay-Carlos E. Yurcic — Bs. As. X 83.
240.219 — Con el Primer Frío de Invierno — balada — Letr. y edit. Héctor Buenaventura Aballay-Carlos E. Yurcic — Bs. As. X 83.
240.223 — Africa — Mús. David Patch-Jeff Porcaro — edt. Melograf — Bs. As. IX'83.
240.224 — Africa — letr. inglés David Patch-Jeff Porcaro — edt. Melograf — Bs. As. IX 83.

Editadas por SICAMERICANA Bs. As. X 83:

240.040 — Nº 14.672 — A mi modo y|o — auts. var. — int. Fauto Papetti — Volumen 2.
240.041 — Nº 13.272 — Por ese amor contra viento y marea, y|o — auts. var. — int. Manzanilla.
240.042 — Nº 13.2701 — Corre la coneja, y|o — auts. Freddy Noceti, y o — int. La Barra de la Coneja.
240.043 — Nº 13.2097 — Ario del alma, y o — auts. var. — int. Miguel Angel Sheridan, y o.
240.044 — Nº 50-14.6325 — La eternidad, y|o — auts. var. — int. Danny Rivera.
240.045 — Nº 50 50-14.0812 — Me ... con su ciencia, y o — auts. var. — int. Malvaho.
240.046 — Nº 13.2026 — Suavemente, y o —auts. var. — int. Crystal.
240.047 — Nº 50-14.6795 — Un poco de satisfacción, y o — (M. Mateos)— int. Zas.

e. 5 1 Nº 12.034 v. 5 1 84

23 DE NOVIEMBRE DE 1983

240.334 — Jebsen Newsletter — Nº 10 — Bs. As. XI 83.
240.235 — Informe Económico Jebsen — Nº 10 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.236 — Cooperación Eléctrica — Nº 10 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.237 — Boletín de la E. O. Sanitarias de la Nación — Nº 4716 23 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.238 — Cabal — Nº 11 — Bs. As. Cap. — XI'83.
240.239 — Revista Competencia — Nº 230 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.249 — Notifrut — Nº 726|37 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.241 — Informaciones Económicas — Nº 3 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.242 — Revista Pan y Trabajo — Nº 160 — Bs. As. Cap. XI 83.
240.243 — Compartir — Nº 30|35 — Bs. As. Cap. VIII 83.

Inscriptas:

240.244 — La Revista del Prosexo — Mús.: Hugo Sofovich - Celia Mijalevich, y o — Ejecut. en Ttro. Tabaris. — Bs. As. Cap. IX'83.
240.245 — Con Censura o sin Censura, la Cosa se Pone Dura — Aut.: Mús.: Hugo Sofovich - Olga Frances, y|o — Ejecutada en Ttro. Opera — Bs. As. La Plata IX 83
240.246 — Ahora sí que es Total — Aut. Ontiveros — Repres. en Ttro.: Florida — Bs. As. Cap. X|83.
240.247 — Memorias — Aut.: Leonardo Fabián Rosenwasser — Repres. en Ttro. Larrañaga — Bs. As. Cap. X|83.
240.248 — Alas de Papel — Aut.: Raúl Eduardo Forchione — Repres. en Ttro.: Larrañaga. — Bs. As. Cap. X|83.
240.249 — A Todo ... — Aut.: Ricardo ... — Repres. en Ttro.: Obispo Mercadillo. — Cba.: — Ciudad IX|83.

240.250 — Simplemente... Rafael — Aut.: Hugo Edgardo Manzoni — Repres. en Ttro. Córdoba — Cba. — Ciudad X 83.

240.251 — La Mujer del Año — Aut.: Fred Ebb - John Kander, y/o — Trad. y Adapt.: Luis Mario Morgan — Adap. Norberto Campana. — Repres. en Ttro. Maipo — Bs. As. Cap. X 83.

240.252 — La Mujer del Año — Mús.: Juan Carlos Cuacl — Ejecutada en Ttro. Maipo — Bs. As. Cap. X|83.

240.253 — Ergo Somos — Aut.: Nelly Tuis. — Repres. en Ttro. Córdoba — Cba.: Prov. IX 83.

240.254 — La Movilización General — Mús.: Jorge Eduardo Pardu — Ejecut. en Ttro. El Vitral — Bs. As. Cap. X 83.

240.255 — El Pobre Franz — Mús.: Julio Eduardo Fernández Parra - Victor Torres — Ejecutada en Auditorio Bs. As. — Bs. As. Cap. X|83.

240.256 — Concierto en "Ay" Sostenido para Lágrima y Memoria — Aut.: Fernando José Cots — Repres. en Ttro. Córdoba — Cba. Prov. X 83.

240.257 — El Mejor Bailarín de Jazz Americano — Aut.: Alberto Rubén Wainer — Repres. en Ttro. Payró — Bs. As. Cap. X 83.

240.258 — Alas de Papel — Mús.: Edgardo Alberto Gilabert — Ejecutada en Ttro. Larrañaga. — Bs. As. Cap. X 83.

240.259 — Mario Contra la Guita — Aut.: Elio Vicente Gallipoli - Rubén Atilio Marini — Repres. en Ttro. Planeta — Bs. As. Cap. IV 83.

240.260 — Danza Macabra — Aut.: August Strindberg — Adapt.: Luis Gregorich — (Trad.) — Repres. en Ttro. Gral. S. Martín — Bs. As. Cap. VII 83.

240.261 — Armemos al Mundo — Aut.: Edgardo Oscar Ayestaran — Repres. en Ttro. Don Bosco — Bs. As. VIII|83 — B. Blanca.

240.262 — Verde y Negro — Aut.: Juan José Saer. — Adapt.: Jorge Alberto Ricci. — Repres. en Ttro. Sala Marechal. — S. Fe VI 83.

240.263 — Las Cosas de Carola — Mús. Jorge Cánepa - Ana Victoria Vissani — Ejecutada en Ttro. De La Comedia — S. Fe Rosario V|83.

Editadas por: "Relay" — Bs. As., XI 83:

240.264 — Tres veces mentira — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani.

240.265 — No la busques corazón — beat — Mús.: Ramón Mendizábal.

240.266 — Y ahora vuelvo a reir — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-J. Torcalito.

240.267 — Siempre uno debe perder — beat — Mús.: Luis Kairuz-Yuma Kairuz, y/o.

240.268 — Yo seré tu prisionero — beat — Mús.: Eredelve.

240.269 — Fantasía de novela — beat — Mús.: Miguel Angel Rubles.

240.270 — Ay, qué pena que me das amor — beat — Mús.: Ramón Mendizábal.

240.271 — Amor de millonario — canc. — Mús.: Nazareno.

240.272 — Te quiero a mi lado — beat — Mús.: Eredelve.

240.273 — Tres veces mentira — canc. — Let.: Alejandro Vezzani.

240.274 — No la busques corazón — beat — Let.: Ramón Mendizábal.

240.275 — Y ahora vuelvo a reir — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-J. Torcalito.

240.276 — Siempre uno debe perder — beat — Let.: Luis Kairuz-Yuma Kairuz, y/o.

240.277 — Yo seré tu prisionero — beat — Let.: Eredelve.

240.278 — Fantasía de novela — beat — Let.: Livi.

240.279 — Ay, qué pena que me das amor — beat — Let.: Ramón Mendizábal.

240.280 — Amor de millonario — canc. — Let.: Nazareno.

240.281 — Te quiero a mi lado — beat — Let.: Eredelve.

240.282 — Mi vida fue un derrumbe — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.283 — Cariño falso hoy te ríes del amor — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.284 — Quítate ese anillo — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.285 — Prohibido nombrarme en voz alta — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.286 — Yo soy el mal querido — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.287 — Estás que no me quieres — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Miguel A. Valenzuela.

240.288 — La locutora de moda — canc. Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.289 — Por tus mentiras — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.290 — No tengo suerte en el amor — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.291 — Ponte de pie en nombre del amor — canc. — Let.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.292 — Mi vida fue un derrumbe — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.293 — Cariño falso hoy te ríes del amor — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.294 — Quítate ese anillo — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.295 — Prohibido nombrarme en voz alta — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.296 — Yo soy el mal querido — canc. Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.297 — Estás que no me quieres — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Miguel A. Valenzuela.

240.298 — La locutora de moda — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.299 — Por tus mentiras — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani-Federico Ehrlich.

240.300 — No tengo suerte en el amor — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani- Federico Ehrlich.

240.301 — Ponte de pie en nombre del amor — canc. — Mús.: Alejandro Vazzeni-Federico Ehrlich.

240.310 — Procedimiento de Fabricación Plancha "D" de los Rivadavias — parte II — 4º tomo — aut. Selecc. compaginanc.: José Jortack (y recop) — auts. C. J. S. Jewell-F. J. Peplow, y/o trad. Anónima — edt. José Jortack — Bs. As., VII 83 (Edit. La Diligencia).

Editadas por "F.D.A." (Fundac. de Derecho Administrativo) — Bs. As.:

240.309 — La Acción Contenciosoadministrativa — Pretensiones — Plazos — aut. Tomás Hutchinson, VIII 81.

240.311 — Las Corporaciones Profesionales — aut. Tomás Hutchinson — VIII| 82.

240.312 — La Relación de Empleo Público — aut. Daisy L. Baro.

240.313 — Revista de Derecho Público — Nº 1 — auts. Jorge Reinaldo Vanossi-Alberto Ramón Real, y/o (títulos varios), VII 83.

Editadas por "Ediciones Paulinas" — Bs. As.:

240.319 — La Iglesia en el Mundo Contemporáneo — Concilio Vaticano II — aut. Anónimo — 12 edc. — trad. Jorge Mejía — VIII 83.

240.320 — Rosa. La Flor de América Latina — aut. Lili Rena — dib. Doelia Castro — XI 83.

240.321 — Se Trata de Amar Mucho — aut. Teresa De Jesús — Adapt.: Juan Pedro Andre — IX 83.

240.322 — Los Institutos Religiosos en el Nuevo Código Eclesial — aut. Emilio Barcelon Maicas — XI 83.

240.337 — Terranova & Barenghi — Viviendas Unifamiliares — auts. Arcángel Miguel Terranova-Jorge Juan Barenghi, y/o — edt. Terranova & Barenchi — Bs. As., XI 83, colab. varios.

240.368 — El Desalojo — aut. Oscar Agosti — edt. Edic. del Estuario — Bs. As., IX|83.

240.467 — Cuadros Sinópticos de Legislación Laboral — curso — aut. Diana M. Estrada de Orellana — edt. Liceo Profesional Cima — Bs. As., X 83.

240.484 — La Familia Como Unidad de Análisis en Censos y Encuestas de Hogares — aut. Susana Torrado — edt. Ediciones Ceur — Bs. As., X 83.

240.505 — Satiricón — mens. — Nº 27 — prop. Editores Asociados SA. dir. Oskar Blotta — Bs. As., Cap. XI 83.

240.506 — Liga Argentina de Orientación al Afasico — bolet. inf. — bimens. — a. 2 — Nº 7 — prop. Liga Argentina de Orientación al Afasico — dir.: Mónica C. de Cappa — Bs. As., Cap., X 83.

240.508 — Pregón Español — diaria — a. 1 — Nº 1 — prop. Club Deportivo Español de Buenos Aires — dir.: Eugenio Iglesias — Bs. As., Cap., XI 83.

240.509 — Bibliografía Espiritista del s. XIX — aut. Florentino Barrera — edt. Ediciones Vida Infinita — Bs. As., X 83.

240.510 — La Razón — diaria — a. 79 — Nº 26.840 — prop. SA. La Razón — dir.: Patricio Peralta Ramos — Bs. As., Cap., XI|83.

240.526 — Esnea — decenal — Nº 2.686 — prop. Luis Fernando Conangle-Jerónimo Bautista Loinaz — dir.: Luis F. Conangle — Bs. As., Cap., XI 83.

e. 5|1 Nº 12.035 v. 5|1|84

---

24 DE NOMIEMBRE DE 1983.

Obras Inscriptas:
Editadas por Impacto — Bs. As., XI|83:

240.588 — El Medallón de mi Madre — tango — Let.: Eduardo Marvezzi-Roberto V. Ligori, y|o.

240.589 — Nos Pusimos a Llorar — tango — Let.: Gabriel Reynal.

240.590 — Y su Pecado fue Amar — tango — Let.: Gabriel Reynal-Virgilio A. Peralta, y/o.

240.591 — El Medallón de mi Madre — tango — Mús.: Eduardo Marvezzi-Roberto V. Ligori, y/o.

240.592 — Nos Pusimos a Llorar — tango — Mús.: Juan Pablo Marín.

240.593 — Y su Pecado fue Amar — tango — Mús.: Gabriel Reynal-Virgilio A. Peralta, y/o.

240.595 — Sepa Ud. Votar — auts. Beatriz L. Alice-María Cristina Serrano — Dir.: Germán Bidart Campos — edt. Esquiú S. A. — Dib. Carlos Pedrazzini — Bs. As., VIII 83.

240.605 — Pregón de los Gráficos Argentinos — bimestr. — prop. Federac. Argentina de Trabajadores de la Imprenta — Dir. Inocencio Facio — Bs. As., Cap., VIII 83.

240.606 — Junta de Estudios Históricos — Boletín Nº 1 — auts.: Alicia Olamendi Etchevertz-Francisco Juan Devicenzi, y/o — edt. Junta de Estudios Históricos — Municp. de Quilmes — Bs. As., X|83 (2g época).

240.610 — Ciencia e Investigación — anual — Nº 1|12 — t. 37 — prop. Asoc. Argentina para el Progreso de las Ciencias — Dir.: Alberto C. Taquini — Bs. As., Cap., 1981.

240.611 — Modelos a la Escala — bimens. — vol. 1 — Nº 1 — prop. Jorge Leonardo González Crespo — Dir. Jorge L. González Crespo — Bs. As., X 83.

240.612 — A sus Marcas — mens. — a. 30 — Nº 239 — prop. Club Argentino de Atletismo — Dir.: Gerardo Bonnhoff — Bs. As., Cap., IX 83.

240.613 — Tiempo Argentino — diaria — Nº 368 — a. 2 — prop. Edt. Tiempo Argentino S. A. — Dir.: Raúl Horacio Burzaco — Bs. As., XI|83.

240.614 — La Tricolor — Todo el deporte italiano — quincen. — a. 1 — Nº 1 — prop. — Dir. José Armellino. — Bs. As., Cap., V|83.

240.631 — El Auto Argentino — trim. — Nº 594 — prop. Centro Protección Recíproca de Choferes — Dir.: José González Pérez — Bs. As., Cap., IX 83.

240.632 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina — bisemán. — Nº 5.934 — prop. — Luis Kramer (y direcc.) — Bs. As., Cap., XI|83.

240.637 — La Constitución para Todos — auts.: Miguel Angel Tapia — dib. Claudia Ferreyra — Investig.: Adriana Beatriz Araya-Carmen Estelles (texto), y|o, colab. — edt. Fundamento S. A. — Mendoza, IX|83.

240.638 — Sissi en Venecia — aut. Thierry Sechan — trad. Angela Simonini — dib. Annie Claude Martin — edt. Atlántida — Bs. As., V|83.

Editadas por Edifon — Bs. As., IX|83:

240.642 — Un Angel y yo — gaita — Letr.: Sergio Alberto Morro.

240.641 — Como las Hojas de Otoño — gaita — letr.: Sergio Alberto Morro.

240.642 — Déjala y Mírala — cumbia — Letr.: Ricardo Sabatini-Ratón.

240.643 — Entrégale tu Verdad — cumbia — Letr.: Alberto Antonio Chalita.

240.644 — Envuelta en un Pañuelo — cumbia — Letr.: Sergio Alberto Morro.

240.645 — Es tu Sangre, Negro — candombe — Letr.: Sergio Alberto Morro.

240.646 — Luz de mi Mañana — cumbia — Letr.: Sergio Alberto Morro.

240.647 — Nunca más de mí — cumbia Letr.: Sergio Alberto Morro.

240.648 — Sin Saber te has Marchado — cumbia — Letr.: Alberto Antonio Chalita.

240.649 — Solo una vez al Año — carnavalito — Letr.: Alberto Antonio Chalita.

240.650 — Tu Mirar me Habla — cumbia — Letr.: Sergio Alberto Morro.

240.651 — Un Angel y yo — gaita — Mús.: Sergio Alberto Morro.

240.652 — Como las Hojas de Otoño — gaita — Mús.: Sergio Alberto Morro.

240.653 — Déjala y Mírala — cumbia — Mús.: Ricardo Sabatini-Ratón

240.654 — Entrégale tu Verdad — cumbia — Mús.: Alberto Antonio Chalita.

240.655 — Envuelta en un Pañuelo — cumbia — Mús.: Sergio Alberto Morro.

240.656 — Es tu Sangre, Negro — cumbia — Mús.: Sergio Alberto Morro.

240.657 — Luz de mi Mañana — cumbia — Mús.: Sergio Alberto Morro.

240.658 — Nunca más de mí — cumbia — Mús.: Sergio Alberto Morro.

240.659 — Sin Saber te has Marchado — cumbia — Mús.: Alberto Antonio Chalita.

240.660 — Sólo una vez al Año — carnavalito — Mús.: Alberto Antonio Chalita.

240.661 — Tu Mirar me Habla — cumbia — Mús.: Sergio Alberto Morro.

Editadas por Plus Ultra — Bs. As.:

240.690 — La República Municipal — aut. Enrique Gabriel Orquin — X 83.

240.691 — Inambu Busca Novio — aut. Syria Poletti — dib. José Liotta — VI 83.

240.692 — Si ves un Pájaro Blanco — aut. Adela Vettier — dib. José Liotta — VI 83.

240.593 — Canciones del Anillo de Fie — aut. Fernanda Hermoso — d.b. José L otta — VI|83.
240.732 — Espejo del Mediodía — poemas nuevos — aut. y compyr: Zulma Esther Prina — edt. Edic. Agon — Bs. As., V|83.
240.7.6 — Nop Normas Ordenadas Permanentes — aut. Anónimo — edit.: Nop S.R.L. — 4 tms. — Bs. As., XI|83.

Fonogramas

Producidos por Almali — Bs. As., XI|83:
240.695 — Nº AL-125.001: Así se Vive en el Campo, y,o — auts. var. — Int. aut. José Ballesteros.
240.696 — Nº AL-125.013: Cortando los Tientos, y,o — auts. var. — Int. aut.: José Ballesteros.

e. 5|1 Nº 12.086 v. 5|1|84

240.793 — Señor del espacio y del tiempo — canc. Mús.: Jorge Carlos Fortunato.

Editadas por "Lagos" — autor Oscar Alem. Bs. As., VIII 83.

240.794 — Paisaje en el Valle de la Luna — chaya — Mús. piano.
240.795 — Toda La Pampa — malambo — Mús. piano.
240.796 — Al pie de la cordillera — cueca — Mús. piano.
240.797 — Algun lugar del litoral — litoraleña — Mús. piano.
240.798 — Zamba para Santiago — zamba — Mús. piano.
240.799 — Chacarera del domingo — chacarera — Mús. piano.
240.800 — Huellita Olavarriense — huella — Mús. piano.
240.801 — Espiga de trigo — zamba — Mús. piano.
240.802 — Paisaje puneño — huayno — Mús. piano.
240.803 — Solo nubes — zamba — Mús. piano.

Edit. "Sinfonía" - Bs. As.

240.805 — Chango hermano — chacarera. Mús.: Eduardo Andrade. VIII 83.
240.806 — Harina del carnaval — zamba. Mús. Marcelo Ferreyra.
240.807 — Harina del carnaval — zamba — Let.: Marcelo Ferreyra — VIII 83.
240.804 — Chango hermano — chacarera — Let.: Marcelo Ferreyra — VIII 83.
240.808 — Puel Puel — loncomeo — Mús.: Marcelo Berbel — IX 83.
240.809 — Puel Puel — loncomeo — Let.: Marcelo Berbel — IX 83.
240.810 — Jarillal — loncomeo — Let.: Marcelo Berbel — IX 83.
240.811 — Jarillal — loncomeo — Mús.: Marcelo Berbel — IX 83.
240.812 — Nahuel el indio — cordillerana — Mús.: Hugo Berbel — IX 83.
240.813 — Nahuel el indio — cordillerana — Let.: Marcelo Berbel — IX 83.
240.814 — Neuquén travesía mapu — canc. — Let.: Marcelo Berbel-Osvaldo Arabarco — IX 83.
240.817 — Neuquén travesía mapu — canc. — Mús.: Marcelo Berbel-Osvaldo Arabarco — IX 83.

Edit. "Melodía" — Bs. As. IX 83:

240.818 — Zamba del buen amor — zamba — Mús.: Emilio J. de la Peña — IX 83.
240.819 — Zamba del buen amor — zamba — Let.: Hamlet Lima Quintana — IX 83.
240.820 — Los que no están en el bronce — milonga surera — Mús.: Adolfo Abalos.
240.821 — Los que no están en el bronce — milonga surera — Let.: León Benarós.
240.822 — No me llames extranjero — canc. — Let.: Rafael Amor.
240.823 — No me llames extranjero — canc. — Mús.: Rafael Amor.
240.824 — Coplas para la mas vieja — chacar. trunca — Let.: Adolfo Abalos.
240.825 — Coplas para la mas vieja — chacar. trunca — Mús.: Adolfo Abalos.
240.907 — Catequesis Sur — mens. — Número 10 — prop. Junta Catequística Central — dir.: Juan Carlos Leardi — Bs. As. IX 83 — Florida.
240.908 — Análisis de los Mercados de Cereales Carnes y Finanzas — mens. — a 1 — Nº 38 — prop. Alberto Antonio Vázquez — dir. Alberto Vázquez — Bs. As Cap. X 83
240.909 — Pro-Señas — mens. — a 1 — Nº 1 — prop. dir. Aníbal Medina — Bs. As. X,83 — B. de Escobar.

240.916 — Guía Cuerecón Internacional — anual — Nº 14 — prop. Edic. Cuerecón S.R.L. — dir.: Julio A. Villa — Bs. As. 1983 — S. Isidro.
240.917 — Casiraghi Hnos. S.A. — Servicio Informativo — mens. Nº 1 — prop. Jorge Antonio Casiraghi — dir.: Jorge A. Casiraghi — Bs. As Cap. X,83.

Editadas por "Edifón S R L" — Bs. As. — XI 83:

240.918 — Gurisito ibicuysero — chamarrita — Let.: Ricardo A. Couchot.
240.919 — Con el tango del Montiel — chamarrita — Let.: Adolfo F. Cosso.
240.920 — Gurisito ibicuysero — chamarrita — Mús.: Juan Carlos Mondragón.
240.921 — Con el tango del Montiel — chamarrita — Mús.: Raúl O. Ponce.
240.930 — Preludio y fuga en do — Mús. piano y Ed't.: Eduardo Julio Checchi — Bs. As. XI 83.
240.930 — Cura de naranjas — aut. Prof. N. Capo — edt. y pref.: Nora Alicia Pedrerol — Bs. As. VII,83.

Para su publicación en el Boletín Oficial:

234.290 — (del 19-X-83) — Strip... y mucho más — aut. Fernando Edgardo Marchesi — Repres. en Ttro. Florida — Bs. As. Cap. VIII|83.

e. 5 1 Nº 12.037 v. 5 1|84

25 DE NOVIEMBRE DE 1983.

240.733 — El Contacto — Nº 28 — Bs. As., XI,83, R. Mejía.
240.734 — La Familia y su mundo — Nº — Bs. As., Cap., XI,83.
240.735 — La voz del auténtico heladero artesanal — Nº 2 — Bs. As., Cap., XI|83.
240.736 — Reseñas de diagnóstico — Nº — Bs. As., Cap., XI 83.
240.737 — Esferas — Nº 17 — Bs. As., Cap., IX|83.
240.738 — Celiloza — Nº 63 — Bs. As., XI,83, L. de Zamora.
240.739 — Migración noticias — Nº 5 — Bs. As., C p., XI 83.
240.740 — Misiones y migrantes — Nº 12 — Bs. As., XI 83, Merlo.
240.741 — Informe ganadero — Nº 34|42, Bs. As., Cap., XI 83.
240.742 — Jobsen brief — Nº 10 — Bs. As., Cap., XI 83.

Obras inscriptas:

240.746 — Memorias de una historia — aut. y edit.: Odilia Spicoli. Bs. As., XI 83.
240.747 — Boletín argentino árabe — bim.-a. 1-Nº 7 — prop. dir.: Lydia Elsa Flores, Bs. As. Cap. IX 83.
240.777 — Uso del pensamiento lateral — aut. Edward de Bono — trad. Ana María Uribe. Bs. As.. IX 83.
240.779 — Oro para Pizarro — aut. y edit.: Alfredo Turbay. Bs. As., nov. 83.

Editadas por Melograf — Bs. As., XI 83:

240.780 — Nada de tu vida — canc. Let.: Alejandro Vezzani.
240.781 — Que poco y nada — canc. Let.: Alejandro Vezzani - Miguel Valenzuela.
240.782 — A que no te vas — canc. Let.: Alejandro Vezzani.
240.783 — Entregados tu y yo — canc. Let.: Alejandro Vezzani.
240.784 — Lluvia cae de mis ojos — canc. Let.: Jorge Sosa.
240.785 — Nada de tu vida — canc. Mús.: Alejandro Vezzani.
240.786 — Que poco y nada — canc. Mús.: Miguel Angel Valenzuela - Alejandro Vezzani.
240.787 — A que no te vas — canc. Mús.: Alejandro Vezzani.
240.788 — Entregados tu y yo — canc. Mús.: Alejandro Vezzani.
240.789 — Lluvia cae de mis ojos — canc. Mús.: Jorge Sosa.
240.790 — Gracias Señor por su amor — canc. Let.: Juan Carlos Zaraik Goulu.
240.791 — Señor del espacio y del tiempo — canc. Let.: Juan Carlos Zaraik Goulu.
240.792 — Gracias Señor por su amor — canc. Mús.: Adrián Pose.

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 418 5|12|83

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX 1 - 11 - Relevamientos de la Deuda Externa del Sector Privado al 31|12|82 y al 31|10|83.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que las personas físicas e ideales del sector privado deberán informar sus obligaciones en moneda extranjera con el exterior al 31 12 82 y al 31|10|83 de acuerdo con las normas establecidas por la presente comunicación. El relevamiento al 31,10|83 servirá de punto de partida del nuevo régimen informativo de las obligaciones con el exterior. En forma simultánea, a solicitud de la Justicia Federal y a efectos de brindar información necesaria para una investigación judicial sobre la deuda externa, se realizará un relevamiento de los estados de deuda al 31 12 82.

La presentación de las declaraciones juradas de deuda externa, debidamente certificadas, será requisito imprescindible para que en el futuro se autorice a los deudores a cancelar las obligaciones comprendidas en esta norma. Las presentaciones que no se realicen dentro de los plazos establecidos serán consideradas "fuera de tiempo" a efectos de la aplicación de las disposiciones que estén vigentes en el momento de la cancelación de las deudas.

I. Personas y obligaciones alcanzadas

Deberán declarar sus obligaciones con el exterior las personas físicas e ideales residentes en el país, aun las que se encuentren en estado de quiebra o liquidación, excluyendo organismos y dependencias de la administración pública nacional, provincial y municipal, bancos públicos nacionales, de provincias y municipalidades y entidades detalladas en la Comunicación "A" 275 del 14|1|83.

Quedan alcanzadas por la presente disposición las obligaciones en moneda extranjera cuyo monto original sea superior a Dls. 15.000 o su equivalente en otras monedas, pendientes de pago al 31|12|82 o al 31 10|83 o a ambas fechas, contraídas directamente con acreedores residentes en el exterior, o indirectamente por intermedio de entidades financieras residentes en el país con cargo a sus líneas de crédito. Deberán ser declaradas todas aquellas obligaciones de pago diferido, aun las que inicialmente no revistieron tal carácter, como es el caso de las obligaciones con el exterior de pago al contado, cuyo pago fue diferido por acuerdo entre ambas partes. Además, deberán declararse las obligaciones con el exterior de pago al contado no canceladas al 31|12 82 o al 31|10 83 como consecuencia de encontrarse pendiente de aprobación, a esas fechas, una solicitud de pago presentada al Banco Central en formularios 4.008 ó 3.687. También quedan alcanzadas las obligaciones de pago diferido, pagaderas en moneda extranjera contraídas con residentes en el exterior y correspondientes a servicios prestados y rentas obtenidas en el país, aun cuando la moneda de origen de la obligación fuera pesos argentinos.

Se deberán declarar las obligaciones que cuenten con cobertura total o parcial de seguros de cambio otorgados por el Banco Central sobre capital, intereses o ambos conceptos, cuyas cuotas se encontraban vencidas a las fechas del relevamiento, en tanto que sus titulares no hubieren recibido de los acreedores, a dichas fechas, cartas de pago o documentación de índole similar que acredite la cancelación de la obligación de deuda externa, independientemente de que se hubieren depositado contravalores en pesos en las entidades financieras autorizadas donde se radicó la operación y del tratamiento contable otorgado a la misma.

Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deberán declarar sus propias obligaciones y las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior, informando los montos utilizados de las mismas, las condiciones pactadas con sus corresponsales y la aplicación global de dichas líneas. Por lo tanto, las líneas de crédito serán declaradas por las entidades financieras en forma global, y por los deudores que hayan recibido créditos con cargo a esas líneas en forma individual para cada obligación alcanzada por esta norma.

Quedan excluidos de los relevamientos:

a) Las obligaciones contraídas por los exportadores por cobros anticipados al embarque o por prefinanciación de exportaciones y sus intereses, estén imputados o no a líneas de crédito de entidades financieras autorizadas, en tanto y en cuanto dichas obligaciones no hubieran sido transformadas en préstamos financieros al 31 12 82 o al 31 10 83, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 12 (COPEX - 1).
b) Los depósitos en moneda extranjera en entidades financieras autorizadas y los préstamos recibidos con cargo a los mismos.

II. Declaración de las obligaciones

Los deudores deberán presentar un formulario 5.001 (Anexo I) por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31|12 82 integrado de acuerdo con las instrucciones dadas en el Anexo II de la presente comunicación. Asimismo, cada deudor deberá presentar un formulario 5.002 (Anexo III) de resumen de las declaraciones efectuadas en formularios 5.001, integrado de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

Los deudores con obligaciones al 31|10|83 deberán presentar el formulario 5.003 (Anexo V) y, de ser necesario, formularios complementarios 5.003 A y 5.003 B (Anexo V), por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación a esa fecha, integrados de acuerdo con las instrucciones del Anexo VI. Asimismo, deberán presentar un formulario 5.004 (Anexo VII) de resumen de las declaraciones efectuadas en formularios 5.003, integrado de acuerdo con las instrucciones del Anexo VIII.

Los duplicados de los formularios 2.360, 2.361, 2.362, 3.189 ó 3.191 de la "Encuesta Permanente de la Deuda Externa" (Comunicación "A" 21, REFEX — 1), correspondientes a las obligaciones con el exterior que ahora se declaren formando parte del estado de deuda al 31|10 83, deberán ser reintegrados al Banco Central, agregados a la nueva declaración en formulario 5.003.

Los duplicados de los formularios 5.003, 5.003 A y 5.003 B reemplazarán en todos sus efectos a los formularios 2.360, 2.361, 2.362, 3.189 y 3.191. El Banco Central comunicará oportunamente las normas aplicables para la actualización de las obligaciones al 31 10|83 y para la declaración de las contraídas a partir del 1º|11|83.

Los formularios incluidos en esta disposición deben ser integrados a máquina. Serán presentados por triplicado, a excepción del formulario 5.003 (Anexo IX), del cual se requiere solamente su presentación en original. Todos los ejemplares deben ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en los tres ejemplares. Las certificaciones y la intervención de Contador Público a que se hace referencia en el punto III de esta comunicación deben constar, como mínimo, en el ejemplar original de los formularios 5.001, 5.002 y 5.004 y en el original y en una copia de los formularios 5.003, 5.003 A y 5.003 B. El duplicado será devuelto al declarante como constancia de haber dado cumplimiento a esta norma, quedando el original y el triplicado en poder del Banco Central.

La recepción de las declaraciones de deuda externa no implica dar conformidad a los datos informados por el declarante.

En caso de extravío del mencionado duplicado el declarante debe gestionar una fotocopia autenticada por el Banco Central, la que lo reemplazará en todos sus efectos, quedando el solicitante obligado a devolver dicha fotocopia en el caso de localizar el duplicado extraviado.

El Banco Central no recibirá los formularios con errores u omisiones de integración, aun cuando los mismos cumplan con los requisitos de certificación enunciados en el punto III.

III. Certificaciones

Las presentaciones a los relevamientos deberán cumplir los requisitos de certificación que se señalan a continuación:

a) Los formularios 5.001, 5.002, 5.003, 5.003 A, 5.003 B y 5.004 deberán ser certificados en lo que respecta a la firma del deudor o a la de sus representantes legales por una entidad financiera autorizada o por escribano público.

b) Los formularios 5.001 y 5.003, correspondientes a obligaciones contraídas con cargo a líneas de crédito de entidades financieras locales, deberán ser certificados por las mismas.

c) Los formularios 5.001 y 5.003, correspondientes a obligaciones con acreedores residentes en el exterior avaladas o garantizadas por entidades financieras locales, deberán ser certificados por las mismas.

d) Los deudores deberán presentar un informe de Contador Público en original acerca de sus deudas, a cada fecha de relevamiento, mediante formulario 5.006 (Anexo IX) integrado de acuerdo con las instrucciones del Anexo X. El Contador Público intervendrá asimismo todas las declaraciones juradas. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas en que se encuentre inscripto el profesional interviniente certificará la firma de Contador Público en sus informes como así también en los formularios 5.002 y 5.004. Quedan exceptuados de la presentación del informe de Contador Público y de su intervención en las declaraciones juradas los deudores que exclusivamente declaren deudas con bancos locales por aplicación de líneas de crédito. El Banco Central, sin embargo, podrá solicitar en el futuro la presentación del informe de Contador Público en estos casos, si lo estimase necesario.

IV. Entrega de formularios, consultas y plazos de presentación de las declaraciones juradas.

A partir del 7 de diciembre de 1983 se entregarán los formularios y las instrucciones, se atenderán consultas y se recibirán las declaraciones juradas en el local de la calle Bartolomé Mitre 300, Capital Federal, en el horario de 9 a 18.

Los deudores presentarán simultáneamente las declaraciones juradas correspondientes a los dos relevamientos, de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) Hasta el 30|12|83: Deudores que declaren hasta 10 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.

b) Hasta el 6|1|84: Deudores que declaren hasta 50 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.

c) Hasta el 13|1|84: Deudores que declaren hasta 200 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.

d) Hasta el 20|1|84: Deudores que declaren más de 200 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.

Los deudores que no hayan efectuado su inscripción en el Registro de Deudores, creado por Comunicación "A" 407 del 10|11|83, deberán hacerlo hasta tres días hábiles antes del vencimiento del plazo que les correspondiere para la presentación de las declaraciones juradas de deuda.

Los deudores que deban solicitar a las entidades financieras las certificaciones mencionadas en los puntos III.b) y III.c), deberán exhibir a las entidades certificantes el duplicado de sus declaraciones juradas intervenido por el Banco Central, a fin de que las entidades puedan cumplir con la obligación que se determina en el último párrafo del punto V.

V. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios.

Las entidades autorizadas para operar en cambios del sector privado deberán declarar sus propias obligaciones con el exterior, incluidas las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior.

Las entidades financieras públicas y privadas deberán certificar las presentaciones de los deudores privados que se refieran a obligaciones con cargo a sus líneas de crédito y a obligaciones avaladas o garantizadas por las mismas entidades, de acuerdo con lo indicado en el punto III. Para ello, deberán poner en conocimiento de sus deudores al 31|12|82 y al 31|10|83 los préstamos vigentes a esas fechas que estaban cargadas a sus líneas de crédito y aquellos que se encontraban avalados o garantizados, a fin de que los deudores puedan proceder a presentar sus declaraciones juradas de deuda individuales.

Las entidades financieras públicas y privadas deberán tomar los recaudos necesarios para que sus clientes del sector privado por obligaciones con cargo a sus líneas de crédito presenten sin errores las declaraciones previstas en esta comunicación, para lo cual consultarán al Banco Central las situaciones que den lugar a dudas. Cumplidos diez días hábiles desde la última fecha de la presentación de los formularios de declaración de deuda, las entidades financieras públicas y privadas deberán comunicar al Banco Central, de acuerdo con las instrucciones que se darán a conocer oportunamente, la nómina de deudores del sector privado con cargo a sus líneas de crédito y de obligaciones avaladas o garantizadas por ellas, que no hayan presentado en el Banco Central debidamente certificados los formularios de declaración jurada de deuda que correspondan.

VI. Deudores residentes en el interior.

Los deudores que residan en el interior podrán por correo solicitar formularios, efectuar consultas y presentar las declaraciones juradas de inscripción en el Registro de Deudores y de deuda externa. A tal efecto se dirigirán al Banco Central de la República Argentina, Departamento de Deuda Externa, Reconquista 266 (1003), Buenos Aires.

Anexo II

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5.001: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31|12|82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - DECLARACION JURADA DE DEUDA

Los deudores comprendidos por las disposiciones del punto I. de la presente Comunicación deberán presentar un ejemplar del formulario 5.001 por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31|12|82 de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponderá la integración de un formulario 5.001 por cada embarque, a excepción de los siguientes casos en que deberán informarse en forma conjunta en un único formulario 5.001:

a) Embarques efectuados en igual fecha con afectación a una misma carta de crédito;

b) Embarques parciales a ser afectados a una misma carta de crédito o a un mismo aval (p.e., contrato "llave en mano"), independientemente de las fechas en que se produjeron, siempre que les corresponda un plan consolidado de pagos e iguales condiciones de tasa de interés y moneda de pago.

Con respecto a la deuda financiera, corresponderá la integración de un formulario 5.001 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamo determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda de pago y un plan consolidado de pagos, independientemente de la fecha en que se produjeron los desembolsos. En este caso los desembolsos deberán ser informados en forma conjunta en un único formulario 5.001.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras Deudas" (ver ítem 16.), se integrará una declaración por cada obligación.

Este formulario 5.001 debe ser integrado a máquina y presentado por triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en el formulario y en las copias. Las certificaciones e intervención de Contador Público deben constar en el formulario original, como mínimo.

Todos los importes declarados deberán ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indicarán con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

1. Reservado para el B.C.R.A.

1a. Número correlativo de orden asignado a cada deuda por el declarante a partir de 0001.

2. Reservado para el B.C.R.A.

3. Reservado para el B.C.R.A.

4. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5.000 "Registro de Deudores".

5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".

6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, informar de acuerdo con lo indicado en el ítem 50. (Observaciones).

Los deudores por importaciones financiadas por el exportador o una entidad financiera del exterior informarán el nombre del acreedor que financió la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, deberá informarse en este espacio el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

En las deudas financieras contraídas con bancos o firmas del exterior, se indicará como acreedor el nombre de éstos. Si la deuda financiera fue contraída con una entidad financiera autorizada local mediante la aplicación de una línea de crédito del exterior, se escribirá en este espacio la leyenda "Línea de Crédito".

Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, informará el nombre del banco corresponsal.

En el caso de préstamo sindicado, se informará el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuerdo con las instrucciones del ítem 50. se informará en hoja adicional la nómina de bancos que participan en el préstamo sindicado y su porcentaje de participación.

7. Reservado para el B.C.R.A.

8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en este ítem se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informará el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", el espacio será anulado con una línea.

9. Informar el código del país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación. Cuando el acreedor sea un organismo internacional (p.e., BIRF, BID, CFI), se asignará el código "200", de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo XI. Cuando en el ítem 8. se haya anulado el espacio, se escribirá "999".

10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:

1 — Organismos internacionales (p. e., BIRF, BID, CFI)
2 — Instituciones financieras gubernamentales de otros países (p. e., Eximbank)
3 — Bancos comerciales del exterior.
4 — Créditos sindicados.
5 — Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.
6 — Proveedores del exterior.
7 — Otros acreedores privados del exterior.
8 — Otros acreedores públicos del exterior.
9 — Líneas de crédito del exterior de bancos locales.

El número se asignará de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asignará el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

11. Marcar con "X" según exista o no vinculación económica entre el deudor y el acreedor en los términos de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado en 1980).

12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante el uso de una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anulará con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante fuera una entidad autorizada.

13. Reservado para el B.C.R.A.

14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.

15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.

16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto. Esta clasificación se aplica tanto para obligaciones de pago diferido como para atrasos de pagos al contado, es decir, obligaciones pactadas de pago al contado cuya cancelación, solicitada en formulario 4008 ó 3687, se encontraba pendiente de aprobación en el B.C.R.A. al 31|12|82.

Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, será considerada "Deuda Comercial" aquella que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuerdo directo con los proveedores. Los intereses corrientes vencidos e impagos al 31|12|82 originados en "Deuda Comercial", en tanto subsista la obligación del principal, se declararán en el ítem 45. del mismo formulario 5001 que contenga la declaración del principal. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada por el importador completando los ítem 17. a 20. inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 21. a 35.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Línea de Crédito)" las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.e., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, "call", etc.). En el caso de estas obligaciones, las entidades financieras deberán completar el ítem 21. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. y 22. a 35. Las entidades financieras informarán las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)", todo crédito recibido en divisas, que hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicados por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítem 28. a 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como "Deuda Financiera". Las operaciones de pase, incluidas las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se hayan utilizado para cancelar importaciones (régimen de la Comunicación "A" 162). Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31|12|82, originados en "Deuda Financiera (Líneas de Crédito, Préstamos y Operaciones de Pase)" en tanto

subsiste la obligación de pago del principal, se declararán en el mismo formulario 5001 que contenga la declaración del principal. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben completar los ítem 22. a 33. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 21., 34 y 35.

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicios o rentas los atrasos en los pagos al contado de dichos conceptos con formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización en el B.C.R.A. al 31.12.82 los intereses punitorios y los intereses por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras se incluirán en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes (cuando no corresponda su declaración por el importador de acuerdo con lo establecido en el ítem 20.) las utilidades y dividendos las regalías y en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo XI, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo de obligaciones. En el espacio siguiente "Especificar" se indicará el concepto pertinente y el código será asignado de acuerdo con la tabla de conceptos que se agrega como Anexo XI a esta Comunicación. De informarse el concepto "Otras obligaciones sin discriminar" de la tabla de conceptos de ese anexo, se explicará su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. y 35., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17 al 33.

Los atrasos de pagos pactados al contado solo pueden ser clasificados como "Deuda Comercial" u "Otras Deudas". En estos casos debe presentarse un formulario 5001 por cada formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización por el B.C.R.A. al 31.12.82, y completarse en cada formulario los ítem 17. a 20. ó 34. y 35., según corresponda. Si el atraso de pago al contado corresponde ser clasificado como "Otras Deudas", la fecha de origen de la obligación es aquella en que el pago se hizo exigible y el monto original de la deuda es el que se solicitó transferir.

17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. Si el 31.12.82 existieran embarques parciales con afectación a una misma carta de crédito que corresponda informar en forma conjunta, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer término.

18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se indicará "Letras" cuando se utilice este documento y no exista Carta de Crédito o Cobranza.

19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se considerarán bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de Circular COPEX - 1, Comunicación "A" 12, los restantes bienes serán considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes de ambos tipos, deberá informarse el de mayor participación en el valor de la obligación que se declara.

20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresado en la moneda de origen, sin centavos, aun cuando la deuda se encuentre parcialmente cancelada al 31.12.82. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. Si al 31.12.82 existieran embarques parciales, que correspondiera informar conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, debe declararse como monto original de la deuda el valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes", "seguros", etc., únicamente serán informados en el caso de que formen parte del monto total de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deberán ser incluidos en "Otros". Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem, para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítem 44. y 45.

21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar el destino dado a todas las líneas de crédito obtenidas de sus corresponsales en el exterior al 31.12.82 en forma global, incluyendo las aplicaciones por montos inferiores a Dls 15 000, utilizando un formulario 5001 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21a.) se incluirán los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de importaciones" (ítem 21b.) se registrarán las aplicaciones a cartas de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros" con cobertura a término (ítem 21c.) y "Otros préstamos financieros" (ítem 21d.) se indicarán los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a término mediante seguro o por operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informarán otros destinos no especificados precedentemente. En "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informará el monto de la línea de crédito no prestado a residentes en el país al 31.12.82. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informará en 21g

22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya dado lugar o no a un ingreso de divisas. En el caso de que el contrato se encuentre vencido y sin renovar o se hayan extendido los plazos, se informará la fecha del primer o único desembolso del contrato original.

23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos.

Corresponde declarar en este ítem, por ejemplo, las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que hayan dado lugar al ingreso de divisas. También corresponde declarar en este ítem las operaciones hechas por el régimen de la Comunicación "A" 162.

Las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 137 no deben ser declaradas en este ítem sino en el ítem 26. (Importe no ingresado) y, según corresponda, en los ítem 28. a 33. Igual criterio se aplicará a las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que no hayan dado lugar al ingreso de divisas.

24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.

25. Marcar con una "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas, por parte del deudor, correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.

26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que deberá ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítem 28. a 33.

27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítem 23. y 26.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total deudas por importaciones. En este ítem, no se deben incluir los préstamos obtenidos conforme al régimen de la Comunicación "A" 162.

29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos.

30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, por el cual se renovó un contrato vencido con el mismo acreedor.

31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó.

32. Informar los intereses, sin centavos descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.

33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. a 32. y especificar el concepto correspondiente.

34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.

35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la moneda de origen (ítem 14.) independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

36 a 42. No incorporados en este formulario.

43. Marcar con "X" en 1 si la obligación fue convenida originalmente como de pago diferido. Marcar con "X" en 2 si la obligación fue convenida como de pago contado y al 31.12.82 estaba pendiente de resolución en el B.C.R.A. un formulario 4008 o 3687 solicitando el pago de la operación. Se deberá informar letra, número y fecha del formulario 4008 ó 3687 pendiente de resolución al 31.12.82 Si hubiera más de un formulario pendiente informarlo de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

44. Marcar con "X" si corresponde o no el pago de intereses y, en caso afirmativo, si los intereses se pagan en forma anticipada o vencida.

Marcar con "X" la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor. Si es tasa "Fija" (1) se informará el porcentaje anual con hasta tres decimales en la columna respectiva. Si es tasa flotante "Prime" (2) o "LIBO|Eurodepósito" (3), indicar la sobretasa convenida, expresada en términos anuales con hasta tres decimales Si es tasa "LIBO Eurodepósito" (flotante) (3) se informará, además, el plazo en días (p.e., 90) y el código de moneda conforme a la tabla que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación. De tratarse de una clase de tasa flotante distinta de las anteriores, informada como "Otra" (4), se dejará constancia del método de cálculo en hoja adicional de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

Las cláusulas contractuales referidas a cargos por mora, de existir, también serán descriptas en la forma indicada en el ítem 50. (Observaciones).

45. Informar la deuda pendiente de pago al 31.12.82, expresada en moneda de origen sin centavos. Los importes serán clasificados en deudas por capital y por intereses, indicando asimismo los montos con cobertura a término, a través de seguros de cambio u operaciones de pase. Los intereses devengados al 31.12.82 pero no exigibles a esa fecha, no se deben incluir en esta declaración de deuda. En las columnas los importes serán clasificados de la siguiente manera:

— Columna (1): Importes a vencer, por obligaciones de pago diferido, únicamente para la deuda de capital.

— Columna (2): Importes vencidos al 31.12.82, por obligaciones de pago diferido o contado para los que se encontraban pendientes de resolución en el B.C.R.A. a dicha fecha solicitudes de autorización de pago en formulario 4008 o 3687;

— Columna (3): Importes vencidos al 31.12.82 por obligaciones de pago diferido para los que no se había presentado a esa fecha solicitud de autorización de pago en formulario 4008 o 3687.

El importe a informar en concepto de capital será el monto original de la deuda (ítem 20. o 27. o 35.) menos las amortizaciones efectuadas hasta el 31.12.82.

En el caso de que se tratara de una línea de crédito la suma de los importes por capital declarados por las entidades financieras autorizadas en las columnas (1) a (3) debe coincidir con la suma de los importes declarados en los ítem 21a. a 21f

46. Informar la suma de los totales de las columnas (1) a (3) del ítem 45.

47. Indicar el nombre y domicilio del avalista o garante y en el caso de que sea del sector público el nombre del organismo o institución y su jurisdicción (p.e., Secretaría de Estado de Hacienda, Gobierno de la Provincia de ..., Banco Nacional de Desarrollo). En "% Aval" informar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para código es reservado para el B.C.R.A.

48. Informar cualquier otra garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior (p.e., hipoteca sobre inmuebles; caución de títulos o acciones; caución de certificados de depósito).

49. Informar si la obligación se encontraba declarada con anterioridad al 31.12.82. Si ello es así, indicar la fecha de presentación, clase de formulario (2360, 2361, 2362, 3189 o 3191) y el número asignado por el B.C.R.A. a la presentación. Existe la posibilidad de que deba informarse sobre varios formularios. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado, informar de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

50. Marcar con "X" si existen o no observaciones. Informar la cantidad de hojas que se agregan para declarar los datos que el deudor estime de interés, como así también para completar la información de los ítem para los cuales resultó insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se conservará e identificará el orden de los ítem para los cuales se completa la información Se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 51., 52a. y 53.

51. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales

52. La entidad financiera local que financió una operación comercial o financiera con cargo a una línea de crédito del exterior certificará que la operación se encontraba efectivamente imputada a sus líneas de crédito al 31.12.82.

También certificará los avales o garantías otorgados por esa entidad informados en este formulario (ítem 47.).

Cuando no corresponda certificar la operación declarada, el espacio se anulará con una línea.

52a. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales

53. Las declaraciones correspondientes al relevamiento al 31.12.82 deben estar intervenidas por Contador Público en los siguientes casos:

a) Cuando el deudor declare únicamente deudas con acreedores domiciliados en el exterior;

b) Cuando el deudor declare deudas con acreedores domiciliados en el exterior y deudas con entidades financieras locales por utilización de líneas de crédito.

No corresponde la intervención de Contador Público cuando el deudor declare únicamente deudas con entidades financieras locales por aplicación de líneas de crédito. En este caso, el espacio se anulará con una línea.

Anexo IV

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5002: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31-12-82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL RESUMEN DE DEUDAS — DECLARACION JURADA

Este formulario resume las declaraciones de deuda presentadas por un mismo deudor en el formulario 5001. Corresponde presentar un único formulario 5002 por deudor, integrado a máquina y por triplicado. Los tres ejemplares deben ser claramente legibles. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas.

La firma original del declarante debe figurar en cada hoja del formulario y en las copias. Las certificaciones y la intervención de Contador Público deben constar en el formulario original, como mínimo.

1. Reservado para el B. C. R. A.
2. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".
3. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A., mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
4. Informar la cantidad de formularios 5001 que se resumen en este formulario.
5. Informar la foliación correlativa de las hojas que componen la presentación de este formulario y la cantidad total de hojas (p.e., en el caso de que se presenten dos hojas del formulario 5002, en la primera se inscribirá Hoja 01 de 02 y en la segunda se escribirá Hoja 02 de 02).
6. Informar el número correlativo de presentación asignado por el declarante en el ítem 1 del formulario 5001.
7. Informar el concepto codificado conforme a las instrucciones del ítem 16 del formulario 5001.
8. De la deuda pendiente de pago al 31-12-82 se informará la denominación de la moneda de origen, el código (ítem 14. del formulario 5001) y el importe sin centavos (ítem 46. del formulario 5001).
9. Escribir el mismo número marcado en el ítem 43. (1 o 2) del formulario 5001.
10. Informar los datos que el declarante estime de interés. En el caso de que resulte insuficiente el espacio asignado en el formulario, se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 11. a 14.
11. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.
12. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.
13. Corresponderá la firma del Contador Público que ha intervenido los formularios 5001 en los casos establecidos en las instrucciones del ítem 53 del formulario 5001. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.
14. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente certificará la firma del profesional en los casos en que éste haya intervenido los formularios 5001. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.

Anexo VI

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31-10-83 — DECLARACION JURADA DE DEUDA

Los deudores comprendidos por las disposiciones del punto I. de la presente Comunicación deberán presentar un ejemplar del formulario 5003 por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31-10-83, de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponderá la integración de un formulario 5003 por cada embarque, a excepción de los siguientes casos en que deberán informarse en forma conjunta en un único formulario 5003:

a) Embarques efectuados en igual fecha con afectación a una misma carta de crédito;

b) Embarques parciales a ser afectados a una misma carta de crédito o a un mismo aval (p.e., contrato "llave en mano"), independientemente de las fechas en que se produjeron, siempre que les correspondan un plan consolidado de pagos e iguales condiciones de tasa de interés y moneda de pago.

Con respecto a la deuda financiera, corresponderá la integración de un for-

ANEXO I

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82

REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL

DECLARACION JURADA DE DEUDA

1. (*)

1a Número correlativo de presentación (17–20) — 2(*) Alta 2 / Modif. 3 (21) — 3(*) Hoja 0 1 de 0 1

4. Apellido y nombres o razón social del deudor

5. Nº de inscripción del deudor (25–30, 31)

1001 (34 37)

6. Apellido y nombres o razón social del acreedor

7. Código del acreedor (*) (38–42, 43)

8. Domicilio del acreedor

9. Código del país del domicilio del acreedor (44–46)

10. Clase de acreedor (47)

11. Vinculación del deudor con el acreedor: SI 1 / NO 2 (48)

12. Entidad autorizada interviniente

13. Código (*) (49–51)

16. Concepto

Comercial	1
Financiera-Línea de Crédito	2
Financiera-Préstamos	3
Financiera-Op. de Pase	4
Otras Deudas	5

Especificar: (56, 57)

14. Moneda de origen — Código (52)

15. Moneda de pago — Código (54)

Deuda Comercial (Importaciones)

17. Fecha de embarque (53)

18. Instrumentación

Carta Crédito	1	Letras	3
Cobranza	2	Otra	4

(65)

19. Bienes: Corrientes 1 / De Capital 2 (66)

20. Monto original de la Deuda -sin centavos-

Valor FOB (57–77)

Otros (79–88)

Total de la Deuda Original (89–99)

Especificar Otros

1002 (34 37) 21. Deuda Financiera (Línea de crédito) -sin centavos-

a. Financiación de Exportaciones (38–48)

b. Financiación de Importaciones (49–59)

c. Préstamos Financieros con cobertura a término (60–70)

d. Otros Préstamos Financieros (71–81)

e. Otras aplicaciones (82–92)

f. Importe no aplicado (93–103)

g. Fecha del otorgamiento (104–109)

1003 (34 37) **Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)**

22. Fecha del primer desembolso (38–43)

23. Importe -sin centavos- Ingresado en divisas (44–54)

24. Fecha de ingreso (55–60)

25. Formulario: 4001 1 / 4005 2 (61) — Letra (62) — Nº (63–67)

26. Importe -sin centavos- no ingresado (68–73)

27. Importe -sin centavos- original de la deuda (23+26) (79–89)

1004 (34 37) Aplicación de los fondos no ingresados -sin centavos-

28. Cancelación de importaciones (38–48)

29. Cancelación de préstamos (49–59)

30. Renovación (60–70)

31. Capitalización de intereses (71–81)

32. Descuento de intereses adelantados (82–92)

33. Otras aplicaciones (93–103)

Especificar Otras aplicaciones

1005 (34 37) **Otras Deudas**

34. Fecha de origen de la obligación (39–43)

35. Importe -sin centavos- original de la deuda (44–54)

Diseño 89/01 — Fórm. 5001 - (XI-83)

(FRENTE)

mulario 5003 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamo determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda de pago y un plan consolidado de pagos, independientemente de la fecha en que se produjeron los desembolsos. En este caso los desembolsos deberán ser informados en forma conjunta en un único formulario 5003.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras Deudas" (ver ítem 16.), se integrará una declaración por cada obligación.

Los formularios 5003 A y 5003 B tienen por finalidad complementar la información que se suministra en el formulario 5003, cuando el espacio asignado al plan de pagos (capital o intereses) resulta insuficiente para abarcar la totalidad de las cuotas que deben ser declaradas.

Estos formularios (5003, 5003 A y 5003 B) deben ser integrados a máquina y presentados por triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en cada formulario y en las copias. Las certificaciones e intervención del Contador Público deben constar en el ejemplar original y en una copia, como mínimo.

Todos los importes declarados deberán ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indicarán con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 1 a 5. y 14. son aplicables a los formularios 5003, 5003 A y 5003 B. Las instrucciones contenidas en los ítem 6. a 13. y 15. a 35. son aplicables únicamente al formulario 5003).

1. Reservado para el B.C.R.A.

1ª. Número correlativo de orden asignado a cada deuda por el declarante a partir de 0001.

2. Reservado para el B.C.R.A.

3. Foliar las hojas componentes de la presentación (en el espacio izquierdo) e indicar el total de hojas que compone la declaración (en el espacio derecho). El total de hojas está dado por la hoja correspondiente al formulario 5003 más la cantidad de formularios 5003 A y 5003 B utilizados eventualmente para informar los planes de pagos que superen la capacidad de información correspondiente al formulario 5003.

4 Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".

5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".

6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, informar de acuerdo con lo indicado en el ítem 50. (Obervaciones).

Los deudores por importaciones financiadas por el exportador o una entidad financiera del exterior informarán el nombre del acreedor que financió la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, deberá informarse en este espacio el nombre del exportador, seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

En [illegible] financieras contraídas con bancos o [illegible] del exterior, se indicará como acreedor el nombre de éstos. Si la deuda financiera fue contraída con una entidad financiera autorizada local mediante la aplicación de una línea de crédito del exterior, se escribirá en este espacio la leyenda "L[illegible] de Crédito".

Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, se informará el nombre del banco corresponsal.

En el caso de préstamo sindicado, se informará el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuer-

1006
34 37

43. | Obligación Pago Diferido | 1 |
| Atraso Pago Contado | 2 |
38

44. Tasa de Interés vigente al 31.12.82 — SI 1 / NO 2 — 53

Pago — Anticipado 3 / Vencido 4 — 54

Formulario — 4008 3 / 3687 4 — 39

40 Letra 41 Número 46 47 Fecha 52

CLASE		Fija	Flotante		
Fija	1		(2) Prime (3) LIBO/E.D.	(3) LIBO/E.Dep.	
Prime	2				
LIBO/E.Dep.	3				
Otra	4	56 Tasa anual (%) 58 60	61 Sobretasa (%) 63 65	66 Plazo 68	69 Moneda 71

55

45. Deuda Pendiente Al 31.12.82 -sin centavos-	(1) Vencimientos posteriores al 31.12.82	(2) Vencida al 31.12.82 con 4008 ó 3687 pendiente	(3) Vencida al 31.12.82 sin 4008 ó 3687 pendiente
CAPITAL			
1007 34 37 Con cobertura a término	71	82	93
Sin cobertura a término	38	49	60
INTERESES			
1008 34 37 Con cobertura a término	71	82 / 104	93 / 115
Sin cobertura a término		38	49
TOTALES		60	71
	82	93	104

46. TOTAL DE LA DEUDA AL 31.12.82 (Col. (1) + Col. (2) + Col. (3)). — 115 125

1009
34 37

47. Avalista/Garante — SI 1 / NO 2 — 38 — Nombre

Domicilio — 39 41 Código (*) — 42 44 % Aval

48. Otras Garantías — SI 1 / NO 2 — 45 — Especificar

49. Deuda Registrada al 31.12.82 — SI 1 / NO 2 — 46

Fecha	Clase de formulario	Nº de declaración
47		

63

50. Observaciones: — SI 1 / NO 2 — 79

Se agregan [ ] hojas adicionales — 80

51. DECLARACION DEL DEUDOR

"Quien(es) suscribe(n) ______

en su carácter de ______ declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982) y a requerimiento de la Justicia Federal".

Lugar y fecha — Firma

52. CERTIFICACION BANCARIA DE LA OPERACION

Cargada a línea de crédito — SI 1 / NO 2 — 82

Otorgado aval o garantía (it. 47) — SI 1 / NO 2 — 83

52a. CERTIFICACION DE FIRMAS

Reservado para el B.C.R.A.

Departamento de Deuda Externa	C.P.D.	Departamento de Deuda Externa

53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

(*) Reservado para el B.C.R.A.

(DORSO)

do con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones) se informará en hoja adicional la nómina de bancos que financian el préstamo sindicado y su porcentaje de participación.

7. Reservado para el B.C.R.A.

8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en este ítem se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informará el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", el espacio será anulado con una línea.

9. Informar el código del país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación. Cuando el acreedor sea un organismo internacional (p.e. BIRF, BID, CFI) se asignará el código "200" de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo XI. Cuando en el ítem 8. se haya anulado el espacio, se escribirá "999".

10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:

1 — Organismos internacionales (p.e., BIRF, BID, CFI).
2 — Instituciones financieras gubernamentales de otros países (p.e., EXIMBANK).
3 — Bancos comerciales del exterior.
4 — Créditos sindicados.
5 — Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.
6 — Proveedores del exterior.
7 — Otros acreedores privados del exterior.
8 — Otros acreedores públicos del exterior.
9 — Líneas de crédito del exterior de bancos locales.

El número se asignará de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asignará el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

11. Marcar con "X" según exista o no vinculación económica entre el deudor y el acreedor en los términos de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado en 1980).

12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anulará con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante sea una entidad financiera autorizada.

13. Reservado para el B.C.R.A.

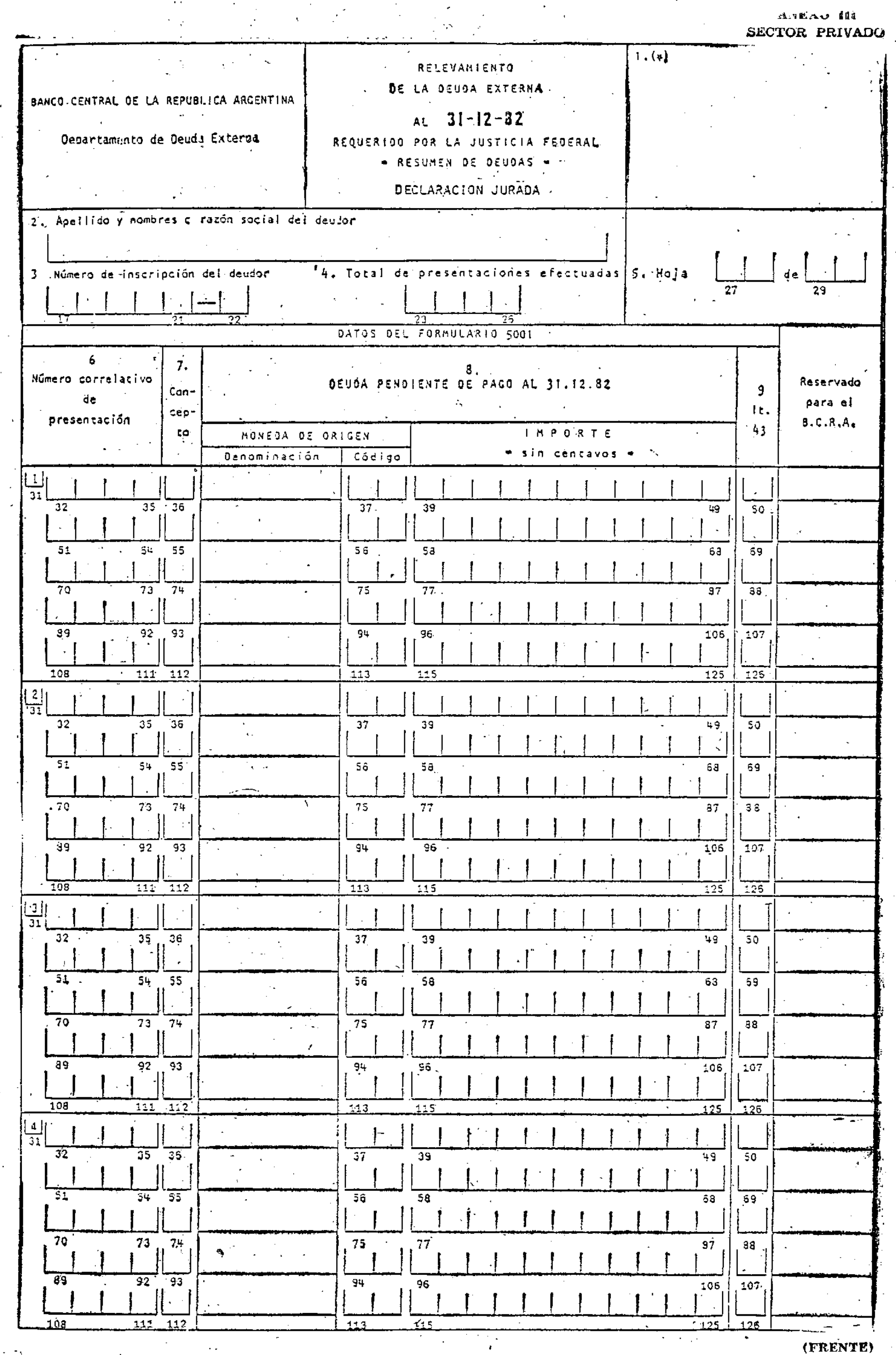
14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.

15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.

16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto. Esta clasificación se aplica tanto para obligaciones de pago diferido como para atrasos de pagos al contado, es decir, obligaciones pactadas de pago al contado cuya cancelación, solicitada en formulario 4008 ó 3687, se encontraba pendiente de aprobación en el B.C.R.A. al 31|10|83.

Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, será considerada "Deuda Comercial" aquélla que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuer-

ANEXO III
SECTOR PRIVADO


BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO
DE LA DEUDA EXTERNA
AL 31-12-82
REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL
• RESUMEN DE DEUDAS •
DECLARACION JURADA

1. (*)

2. Apellido y nombres o razón social del deudor

3. Número de inscripción del deudor (17 21 22)

4. Total de presentaciones efectuadas (23 26)

5. Hoja (27) de (29)

DATOS DEL FORMULARIO 5001

6. Número correlativo de presentación	7. Concepto	8. DEUDA PENDIENTE DE PAGO AL 31.12.82			9. It. 43	Reservado para el B.C.R.A.
		MONEDA DE ORIGEN		IMPORTE • sin centavos •		
		Denominación	Código			
1 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	
2 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	
3 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–63	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	
4 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–97	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	

Fórm. 5001 - (XI-83) Diseño 69/01

(FRENTE)

de directo con los proveedores. Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31/10/83, originados en 'Deuda Comercial" en tanto subsista la obligación de pago del principal, así como los intereses no vencidos, deberán ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada por el importador completando los ítem 17. a 20. inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítems 21. a 35.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Línea de Crédito)" las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.é., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, "call", etc.). En el caso de estas obligaciones las entidades financieras deberán completar el ítem 21. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. 22. a 35. Las entidades financieras informarán las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)" todo crédito recibido en divisas, hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicadas por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítems 28. a 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como "Deuda Financiera". Las operaciones de pase, incluidas las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se haya utilizado para cancelar importaciones (Régimen de la Comunicación "A" 162). Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31/10/83 originados en "Deuda Financiera (Líneas de Crédito, Préstamos y Operaciones de Pase)" en tanto subsista la obligación de pago del principal, así como los intereses no vencidos, deberán ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben completar los ítem 22. a 33., anulando con una línea cada uno de los espacios correspondientes a los ítems 17. a 21., 34. y 35.

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicios o rentas, los atrasos en los pagos al contado de dichos conceptos con formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización en el B.C.R.A. al 31/10/83, los intereses punitorios y los intereses por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras se incluirán en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes (cuando no corresponda su declaración por el importador de acuerdo con lo establecido en el ítem 20.), las utilidades y dividendos, la regalías y, en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo XI, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo de obligaciones. En el espacio siguiente "Especificar" se indicará el concepto pertinente y el código será asignado de acuerdo con la tabla de conceptos que se agrega como Anexo XI a esta Comunicación. De informarse el concepto "Otras obligaciones sin discriminar" de la tabla de conceptos de es

10. Observaciones:

11. DECLARACION DEL DEUDOR

Quien(es) suscribe(n) ____________________

en su carácter de ____________________

declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario resumen las declaraciones de deudas efectuadas en los términos de la Comunicación "A" 418 del 5.12.83 del B.C.R.A., al 31 de Diciembre de 1982.

Lugar y fecha — Firma

12. CERTIFICACION DE FIRMAS:	13. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

14. CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Departamento de Deuda Externa *	Centro de Procesamiento de Datos	Departamento de Deuda Externa

(*) Reservado para el B.C.R.A.

(DORSO)

anexo, se explicará su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítems 34. y 35., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítems 17. al 33.

Los atrasos de pagos pactados al contado sólo pueden ser clasificados como "Deuda Comercial" u "Otras Deudas". En estos casos debe presentarse un formulario 5003 por cada formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización por el B.C.R.A. al 31|10|83 y completarse en cada formulario los ítems 17. a 20. ó 34. y 35., según corresponda. Si el atraso de pago al contado corresponde ser clasificado como "Otras Deudas", la fecha de origen de la obligación es aquélla en que el pago se hizo exigible y el monto original de la deuda es el que se solicitó transferir.

17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. Si al 31|10|83 existieran embarques parciales con afectación a una misma carta de crédito que corresponda informar en forma conjunta, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer término.

18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se indicará "Letras" cuando se utilice este documento y no exista Carta de Crédito o Cobranza.

19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se considerarán bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de la Circular COPEX - 1, Comunicación "A"; los restantes bienes serán considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes de ambos tipos, deberá informarse el de mayor participación en el valor de la obligación que se declara.

20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresado en la moneda de origen, sin centavos, aun cuando la deuda se encuentre parcialmente cancelada al 31|10|83. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. Si al 31|10|83 existieran embarques parciales, que correspondiera informar conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, deberá declararse como original de la deuda el valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes", "seguros", etc., únicamente serán informados en el caso de que formen parte del monto total de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deberán ser incluidos en "Otros". Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem; para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítems 36b. a 41b.

21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar el destino dado a todas las líneas de crédito obtenidas de sus corresponsales en el exterior al 31|10|83 en forma global, incluyendo las aplicaciones por montos inferiores a Dls. 15.000, utilizando un formulario 5003 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21a.) se incluirán los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de importaciones" (ítem 21b.) se registrarán las aplicaciones a cartas de crédito u otros pagos ins-

ANEXO V
SECTOR PRIVADO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO
DE LA DEUDA EXTERNA
AL 31.10.83
DECLARACION JURADA DE DEUDA

1.(*)

1a Número correlativo de presentación (17 – 20)

2. (*) Alta [X] 2 / Modif. 3 (21)

3. Hoja 01 (22) de (25)

4. Apellido y nombres o razón social del deudor

5. Nº de inscripción del deudor (26 – 30 – 31)

1001 (34 37)

6. Apellido y nombres o razón social del acreedor

7. Código del acreedor (*) (38 – 42 – 43)

8. Domicilio del acreedor:

9. Código del país del domicilio del acreedor (44 – 46)

10. Clase de acreedor (47)

11. Vinculación del deudor con el acreedor: SI 1 / NO 2 (48)

12. Entidad autorizada interviniente

13. Código (*) (49 – 51)

14. Moneda de origen — Código (52)

15. Moneda de pago — Código (54)

16. Concepto

Comercial	1
Financiera-Línea de Crédito	2
Financiera-Préstamos	3
Financiera-Op. de Pase	4
Otras Deudas	5

(56)

Especificar: (57)

Deuda Comercial (Importaciones)

17. Fecha de embarque (59 – 64)

18. Instrumentación: Carta Crédito 1 / Cobranza 2 / Letras 3 / Otra 4 (65)

19. Bienes: Corrientes 1 / De Capital 2 (66)

20. Monto original de la Deuda (s/ctvos.)

Valor FOB (67 – 77)

Otros (78 – 88)

Total de la Deuda Original (89 – 99)

Especificar Otros

1002 (34 37) 21. Deuda Financiera. (Línea de Crédito) (s/ctvos.)

a. Financiación de exportaciones (38 – 48)

b. Financiación de importaciones (49 – 59)

c. Préstamos financieros con cobertura a término (60 – 70)

d. Otros Préstamos Financieros (71 – 81)

e. Otras aplicaciones (82 – 92)

f. Importe no aplicado (93 – 103)

g. Fecha de otorgamiento (104 – 109)

1003 (34 37) Deuda Financiera. (Préstamos y Operaciones de Pase)

22. Fecha del primer desembolso (38 – 43)

23. Importe (s/ctvos.) ingresado en divisas (44 – 54)

24. Fecha de ingreso (55 – 60)

25. Formulario: 4001 1 / 4005 2 (61) — Letra (62) — Nº (63 – 67)

26. Importe (s/ctvos.) no ingresado (68 – 78)

27. Importe (s/ctvos.) original de la deuda (23 + 26) (79 – 89)

1004 (34 37) Aplicación de los fondos no ingresados (s/ctvos.)

28. Cancelación de importaciones (38 – 48)

29. Cancelación de préstamos (49 – 59)

30. Renovación (60 – 70)

31. Capitalización de intereses (71 – 81)

32. Descuento de intereses adelantados (82 – 92)

33. Otras aplicaciones (93 – 103)

Especificar Otras aplicaciones

1005 (34 37) Otras deudas

34. Fecha de origen de la obligación (38 – 43)

35 Importe (s/ctvos.) original de la deuda (44)

(FRENTE)

Form. 5003 - 1 - (XI-83)

Diseño 69/83

trumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros con cobertura a término" (ítem 21c.) y "Otros Préstamos financieros" (ítem 21d.) se indicarán los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a término mediante seguro o por operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informarán otros destinos no especificados precedentemente. El "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informará el monto de la línea de crédito no prestado a residentes en el país 31/10/83. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informará en 21g.

22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya dado lugar o no a un ingreso de divisas. En el caso de que el contrato se encuentre vencido y sin renovar, o se hayan extendido los plazos, se informará la fecha del primer o único desembolso del contrato original.

23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos.

Corresponde declarar en este ítem, por ejemplo, las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que hayan dado lugar al ingreso de divisas. También corresponde declarar en este ítem las operaciones hechas por el régimen de la Comunicación "A" 162.

Las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 137 no deben ser declaradas en este ítem sino en el ítem 26. (Importe no ingresado) y, según corresponda, en los ítems 28. a 33. Igual criterio se aplicará a las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que no hayan dado lugar al ingreso de divisas.

24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.

25. Marcar con "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas, por parte del deudor, correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.

26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que deberá ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítems 28. a 38.

27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítems 23. y 26.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, deudas por importaciones. En este ítem, no se deben incluir los préstamos obtenidos conforme al régimen de la Comunicación "A" 162.

29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos.

30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, por el cual se renovó un contrato vencido con el mismo acreedor.

31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó.

32. Informar los intereses, sin centavos, descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.

33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. a 32. y especificar el concepto correspondiente.

34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.

35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la mo-

PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE - CAPITAL -

36a Número cuota	37a Fecha de Vencimiento: Día	Mes	Año	38a Importe - sin centavos -	39a Número de contrato de cobertura a término	40a Form. 4008 ó 3687: Letra	Número	41a CANCELACION: Fecha	Clase de Formulario Nº	Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada

42a TOTAL DE ESTA HOJA — 42c TOTAL GENERAL — 42e. Fecha de vencimiento 1ra. cuota — 42g TOTAL (42a + 42c)

(DORSO)

Diseño 69,03 — Form. 5003 - 2

neda de origen (ítem 14), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

Plan de pagos de la deuda pendiente — CAPITAL

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36a. a 42a. son aplicables a los formularios 5003 y 5003 A).

Las cuotas serán informadas en el orden de su fecha de vencimiento, a partir de la primera cuota pendiente de pago, vencida o a vencer. En el caso de que una cuota se encuentre parcialmente cubierta por uno (o más) contrato (s) de seguro de cambio, se procederá a dividirla como si se tratara de dos o más cuotas diferentes, informando por separado la(s) parte(s) de la(s) cuota(s) cubierta(s) por seguro(s) de cambio de la parte no cubierta. Cuando las fechas de vencimiento (ítem 37a.) declaradas en el plan de pagos revistan carácter estimativo, se dejará constancia de ello en el ítem 50. (Observaciones). La fecha de exigibilidad y el monto correspondientes a operaciones convenidas como de pago al contado vencidas serán informados en el "Plan de pagos de la deuda pendiente — CAPITAL". También se incluirán en esta sección los importes adeudados en concepto de intereses por mora, intereses punitorios e intereses corrientes cuando no subsista la obligación del principal.

36a. Numerar cada renglón correlativamente a partir de 001, ordenando las cuotas según su fecha de vencimiento, utilizando hojas complementarias (formulario 5003 A) en caso de que el número de cuotas supere el espacio previsto en este formulario.

37a. Informar la fecha a partir de la cual la obligación es exigible. En el caso de deuda vencida esta fecha es anterior al 31|10 83. En caso de líneas de crédito, las entidades autorizadas informarán la fecha de vencimiento de la línea.

38a. Informar el importe, sin centavos, de cada cuota de capital expresada en la moneda de origen.

39a. De tratarse de una operación de pase u obligación con seguro de cambio, informar el número de contrato asignado por el B.C.R.A. En los restantes casos anular el espacio con una línea.

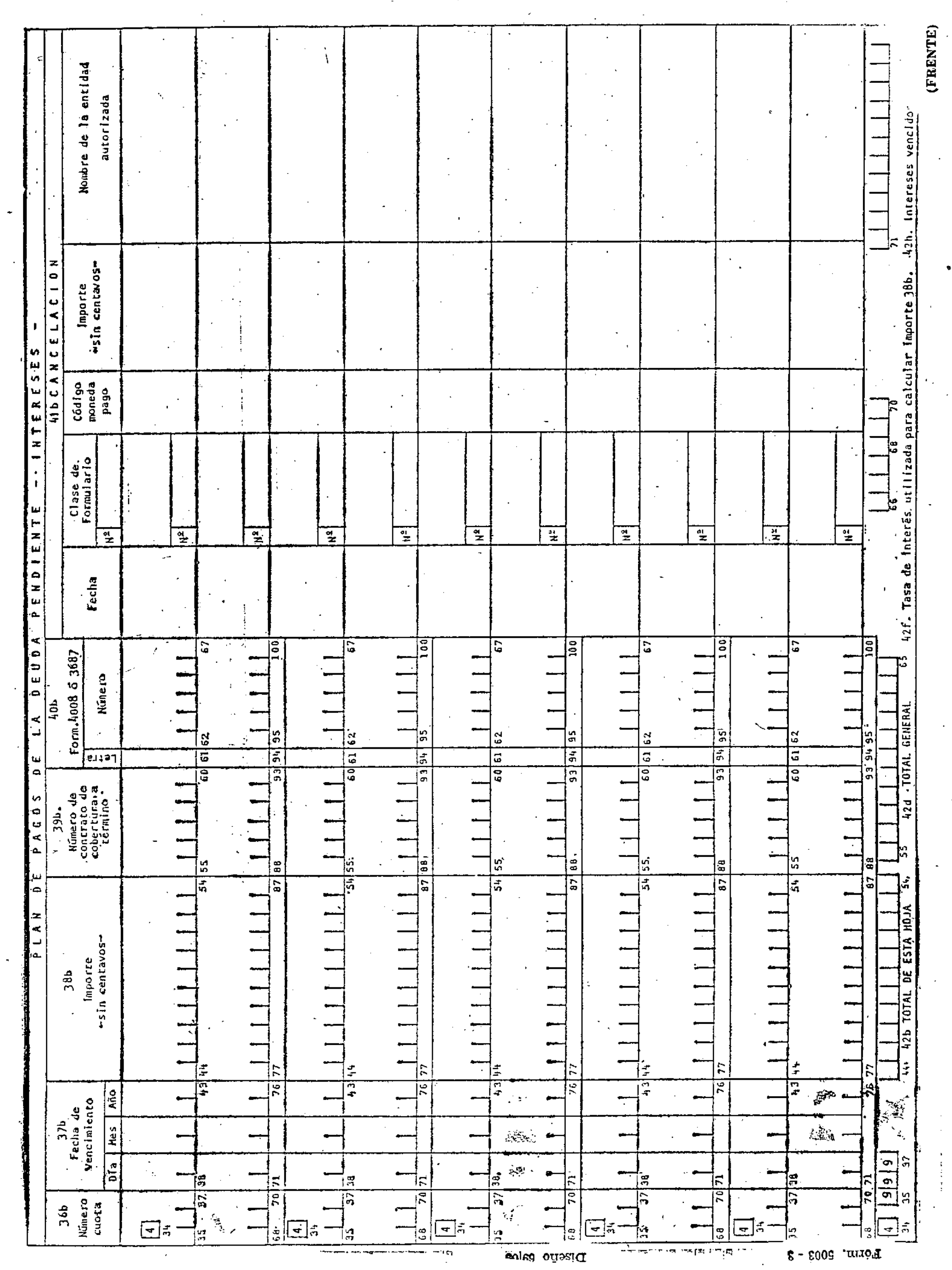
40a. Informar la letra y el número del formulario 4008 ó el número del formulario 3687 por el que se solicitó autorización de pago de la cuota y que se encontraba pendiente de resolución por el B.C.R.A. al 31|10|83. Si se hubiesen presentado ambos formularios indicar únicamente el 4008.

41a. Se debe informar las cuotas efectivamente canceladas entre el 31|10|83 y la fecha de presentación de este formulario 5003 (ó 5003 A) al B.C.R.A. En la columna "Clase de formulario", se informará en el renglón superior el número y letra del formulario utilizado para la cancelación (4002 A, 4004 B, 3688 u otro) y en el renglón inferior el número asignado por la institución autorizada interviniente. En el caso de cancelación mediante un nuevo préstamo o de cancelación sin uso de divisas, informar en "Fecha" la de la amortización del préstamo y en la columna "Clase de formulario" escribir "Nuevo préstamo" o "Sin divisas" según corresponda. El código de moneda de pago se tomará de la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación y el mismo deberá ser coincidente con el informado en el ítem 15. De no ser igual la moneda de origen a la de pago, se deberá informar el tipo de pase aplicado de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). El importe será expresado sin centavos. El nombre de la entidad autorizada interviniente deberá ser informado en la última columna.

42a. Informar el total adeudado en concepto de "Capital" al 31|10|83 correspondiente únicamente a las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5003 (ó 5003 A).

(Las instrucciones para los ítem 42c., 42e. y 42g. son aplicables solamente al formulario 5003).

42c. Informar el total general adeudado en concepto de "Capital" al 31|10|83 correspondiente a la totalidad de las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5003 y en todas las hojas de los for-



PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE - INTERESES -

36b Número cuota	37b Fecha de Vencimiento (Día / Mes / Año)	38b Importe -sin centavos-	39b. Número de contrato de cobertura a término	40b Form. 4008 ó 3687 (Letra / Número)	41b CANCELACION: Fecha	Clase de Formulario Nº	Código moneda pago	Importe -sin centavos-	Nombre de la entidad autorizada

42b TOTAL DE ESTA HOJA

42d TOTAL GENERAL

42f. Tasa de interés utilizada para calcular importe 38b.

42h. Intereses vencidos

(FRENTE)

Form. 5003 - B

Diseño 85/85

mularios complementarios 5003 A. En el caso de "Deuda Financiera (Línea de Crédito)", este total general debe coincidir con la suma de los ítem 21a. a 21f. En los restantes casos, el monto a informar será el monto original de la deuda (ítem 20., 27. ó 35). menos las amortizaciones efectuadas hasta el 31|10|83.

42e. Informar la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización únicamente si fue cancelada con anterioridad al 31|10|83 y, por lo tanto, no figura en el plan de pagos (ítem 36a. a 42a.).

42g. Informar la suma de 42c. más 42h. declarado en el plan de pagos de la deuda pendiente — Intereses.

Plan de pagos de la deuda pendiente - INTERESES

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36b. a 42b. son aplicables a los formularios 5000 y 5003 B. Las instrucciones sobre los ítems 42d., 42f. y 42 h. son aplicables al formulario 5003).

36b. a 42d. Corresponden las indicaciones dadas para los ítems 36a. a 42c. del "Plan de Pagos de la Deuda Pendiente — Capital". En el caso de intereses corrientes vencidos, cuando subsista la obligación de pago del principal, se informarán en 38b. los montos por intereses pendientes de pago. Los importes de los intereses a vencer serán calculados de acuerdo con las cláusulas del contrato. Si la tasa de interés fuese flotante y no conocida al momento de la declaración, el importe por intereses será estimado utilizando la tasa vigente al 31-10-83. Esa tasa de interés, incluyendo la sobretasa pactada, será informada en el ítem 42f.

42h. Informar la suma de las cuotas de intereses vencidos e impagos al 31-10-83.

(Las instrucciones contenidas en los ítems 43. a 50. son aplicables únicamente al formulario 5003).

43. Marcar con "X" en 1 si la obligación fue convenida originalmente como de pago diferido. Marcar con "X" en 2 si la obligación fue convenida como de pago contado y al 31-10-83 estaba pendiente de resolución en el B.C.R.A. el formulario 4008 ó 3687 indicado en el ítem 40a.

44. Marcar con "X" en 1 si no corresponde el pago de intereses. En caso afirmativo, marcar con "X" en 2 si los intereses se pagan en forma anticipada o en 3 si se pagan en forma vencida.

45. Informar la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor, la sobretasa, el plazo y la moneda. Cuando el contrato prevea cambios en la determinación de los intereses, se informarán los períodos de vigencia de las distintas condiciones utilizando una línea para cada período, e indicando su fecha de iniciación y terminación en la columna (1). Cuando las condiciones se mantienen sin modificación durante todo el período del contrato, se completará sólo la primera línea y se anularán las restantes líneas: En la columna (2) se indicará la clase de tasa según la numeración indicada en la misma columna. En la columna (3), que se integrará únicamente si la tasa es "fija", se expresará el porcentaje anual con hasta tres decimales. Si la tasa es flotante "prime" o "LIBO|Eurodepósito" se indicará en la columna (4) la sobretasa convenida expresada en términos anuales con hasta tres decimales. Si es tasa "LIBO|Eurodepósito" (flotante) se deberá informar en la columna (5), además, el plazo en días (p.e., 90) y el código de moneda, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI a esta Comunicación. De tratarse de una tasa —flotante distinta de las anteriores, —señalada como "Otra" en la columna (2), se informará el método de cálculo siguiendo las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

46. Marcar con "X" en 1 si el contrato incluye cláusulas por mora y en 2 en el caso contrario. Estas cláusulas, de existir, serán descriptas en hoja adicional, de acuerdo con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones).

Indicar el nombre y domicilio del avalista o garante y en el caso de que sea del sector público, el nombre del organismo —o institución y su jurisdicción (p.e., Secretaría de Estado de Hacienda; Gobierno de la Provincia de ...; Banco Nacional de Desarrollo; Banco de la Provincia de ...) En "% aval" informar el porcentaje avalado o garantizado, sin

43.

Obligación pago diferido		1
Atraso pago contado		2

44. Intereses

No paga			1
Pago	Anticipado		2
	Vencido		3

45. Determinación de la tasa de interés

Col. (1) Vigencia						Col. (2) Clase		Col. (3) Fija	Flotante		
Desde			Hasta			Fija 1 / Prime 2 / LIBO/E.Dep. 3 / Otra 4			Col. (4) Prime o LIBO/E.Dep.	Col. (5) LIBO / E.Dep.	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Tasa anual (%)	Sobretasa (%)	Plazo	Moneda

46. Cláusulas por mora

SI		1
NO		2

47. Avalista o garante

SI		1
NO		2

Nombre

Domicilio

Cód. (*)

% Aval

48. Otras Garantías

SI		1
NO		2

Especificar

49. Reemplaza declaración de deuda

SI		1
NO		2

Fecha	Clase de Formulario	Nº de declaración

50. Observaciones

SI		1
NO		2

Se agregan [ ] hojas adicionales

51. DECLARACION DEL DEUDOR

"Quien(es) suscribe(n) ______________________________

en su carácter de ______________ declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982)."

Lugar y fecha

Firma

52. CERTIFICACION BANCARIA DE LA OPERACION

Cargada a línea de crédito

SI		1
NO		2

Otorgado aval o garantía (It. 47)

SI		1
NO		2

52a. CERTIFICACION DE FIRMAS

53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

RESERVADO PARA EL B.C.R.A.

Depto. Deuda Externa	Centro de Procesamiento de Datos	Depto. Deuda Externa

(*) - Reservado para el B.C.R.A.

Fórm. 5003 - 4

(DORSO)

decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para código es reservado para el B.C.R.A.

48. Informar cualquier otra garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior (p.e., hipoteca sobre planta, caución de títulos o acciones, caución de certificados de depósito).

49. Informar si la obligación se encontraba declarada con anterioridad al 31|10|83. Si ello es así —indicar la fecha de presentación, clase de formulario (2360, 2361, 2362, 3189 ó 3191) y el número asignado por el B.C.R.A. a la presentación. Estos formularios serán agregados para su devolución al B.C.R.A., quedando vigente únicamente el formulario 5003. Existe la posibilidad de que varios formularios queden reemplazados por un único formulario 5003. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado informar de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

50. Marcar con "X" si existen o no observaciones. Informar la cantidad de hojas que se agregan para declarar los datos que el deudor estime de interés, como así también para completar la información de los ítem para los cuales resultó insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se conservará e identificará el orden de los ítem para los cuales se completa la información. Se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítems 51., 52a. y 53.

(Las instrucciones contenidas en los ítems 51. a 53. son aplicables al formulario 5003. Las contenidas en los ítems 51., 52a. y 53. también son aplicables a los formularios 5003 A y 5003 B).

51. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.

52. La entidad financiera local que financió una operación con cargo a una línea de crédito del exterior certificará que la operación se encuentra efectivamente imputada a sus líneas de crédito.

También certificará los avales o garantías otorgados por esa entidad informados en este formulario (ítem 47.).

Cuando no corresponda certificar la operación declarada, el espacio se anulará con una línea.

52a. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.

53. Las declaraciones correspondientes al relevamiento al 31|10|83 deben estar intervenidas por Contador Público en los siguientes casos:

a) Cuando el deudor declare únicamente deudas con acreedores domiciliados en el exterior;

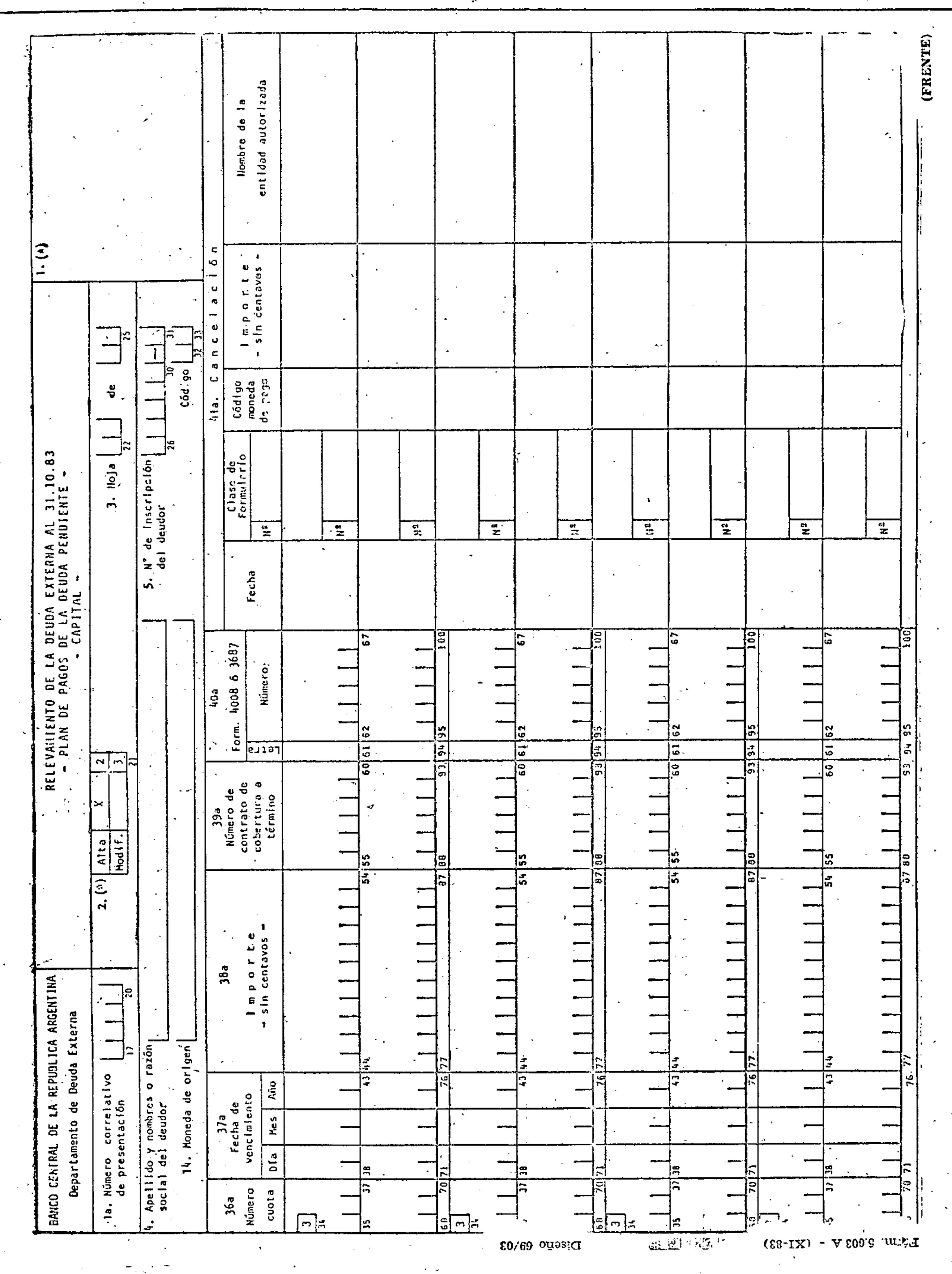
b) Cuando el deudor declare deudas con acreedores domiciliados en el exterior y deudas con entidades financieras locales por utilización de líneas de crédito.

No corresponde la intervención de Contador Público cuando el deudor declare únicamente deudas con entidades financieras locales por aplicación de líneas de crédito. En este caso, el espacio se anulará con una línea.

Anexo VIII

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5004: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31|10|83 RESUMEN DE DEUDAS — DECLARACION JURADA

Este formulario resume las declaraciones de deuda presentadas por un mismo deudor en el formulario 5003. Corresponde presentar un único formulario 5004 por deudor, integrado a máquina y por triplicado. Los tres ejemplares deben ser claramente legibles. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas.



La firma original del declarante debe figurar en cada hoja del formulario y en las copias. Las certificaciones y la intervención de Contador Público deben constar en el formulario original, como mínimo.

1. Reservado para el B.C.R.A.

2. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".

3. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".

4. Informar la cantidad de formularios 5003 que se resumen en este formulario.

5. Informar el número correlativo de las hojas que componen la presentación de este formulario y la cantidad total de hojas (p.e., en el caso de que se presenten dos hojas del formulario 5004, en la primera se escribirá **Hoja 01 de 02** y en la segunda se escribirá **Hoja 02 de 02**).

6. Informar el número correlativo de presentación asignado por el declarante en el item 1a. del formulario 5003.

7. Informar el concepto codificado conforme a las instrucciones del item 16. del formulario 5003.

8. De la deuda pendiente de pago al 31|10|83 se informará la denominación de la moneda de origen, el código (item 14. del formulario 5003) y el importe sin centavos (item 42g. del formulario 5003).

9. Escribir el mismo número marcado en el item 43. (1 ó 2) del formulario 5003.

10. Informar los datos que el declarante estime de interés. En el caso que resulte insuficiente el espacio asignado en el formulario, se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los item 11. a 14.

11. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.

12. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.

13. Corresponderá la firma del Contador Público que ha intervenido los formularios 5003 en los casos establecidos en las instrucciones del item 53 del formulario 5003. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.

14. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente certificará la firma del profesional en los casos en que éste haya intervenido los formularios 5003. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.

Anexo X

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5006: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA — INFORME DE CONTADOR PUBLICO

El Contador Público informará sobre el contenido de las declaraciones juradas presentadas de acuerdo con las normas de la presente Comunicación en los siguientes casos:

a) Cuando el deudor declare únicamente deudas con acreedores domiciliados en el exterior;
b) Cuando el deudor declare deudas con acreedores domiciliados en el exterior y deudas con entidades financieras locales por utilización de líneas de crédito.

No corresponde la presentación de informe de Contador Público cuando el deudor declare únicamente deudas con entidades financieras locales por aplicación de líneas de crédito.

El informe del profesional deberá contener los recaudos mínimos incluidos en los modelos que se agregan en el presente Anexo X (modelo de informe de Contador Público sobre estado de la Deuda Externa al 31|12|82 y modelo de informe de Contador Público sobre estado de la Deuda Externa al 31|10|83, según corresponda). El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en que se encuentre matriculado

36a Número cuota	37a Fecha de vencimiento Día	Mes	Año	38a Importe - sin centavos -	39a Número de contrato de cobertura a término	40a Form. 4008 ó 3687 Letra	Número	41a. Cancelación Fecha	Clase de Formulario	Código moneda de pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada
3									Nº			
35 37	38		43	44 54	55 60	61	62 67		Nº			
68 70	71		76	77 87	88 93	94	95 100					
3									Nº			
35 37	38		43	44 54	55 60	61	62 67		Nº			
68 70	71		76	77 87	88 93	94	95 100					
3									Nº			
35 37	38		43	44 54	55 60	61	62 67		Nº			
68 70	71		76	77 87	88 93	94	95 100					

3 | 9 9 9 | 42a TOTAL DE ESTA HOJA
34 35 37 44 54

51. DECLARACION DEL DEUDOR

"Quien(es) suscribe(n) ______

en su carácter de ______ declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982)".

Lugar y fecha — Firma

(1) - Reservado para el B.C.R.A.

52a CERTIFICACION DE FIRMAS

53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Depto. de Deuda Externa	Centro de Procesamiento de Datos	Depto. de Deuda Externa

(DORSO)

Diseño 6908

el profesional interviniente certificará la firma de éste.

1. Reservado para el B.C.R.A.

2. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".

3. Informar el número de inscripción de deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".

4. Informar el domicilio completo del deudor.

5. Foliar correlativamente las hojas que componen el informe (en el espacio izquierdo) y la cantidad total de hojas (en el espacio derecho).

6. Indicar la fecha del relevamiento que se informa (31|12|82 ó 31|10|83). A continuación se incluirá el texto del informe de Contador Público, siguiendo los modelos que se agregan en el presente Anexo. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente certificará la firma del profesional.

MODELO DE INFORME DE CONTADOR PUBLICO

a) Para la deuda externa al 31|12|82.

I — Identificación de las declaraciones juradas examinadas

En mi carácter de ... (indicar auditor externo, síndico, etc.) de ... (indicar nombre del deudor), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina y por requerimiento de la Justicia Federal, he examinado:

a) El(los) formulario(s) 5001 "Relevamiento de la Deuda Externa al 31|12|82 requerido por la Justicia Federal-Declaración Jurada de Deuda" Nros. 1|... que acompaña(n) al presente informe;

b) El formulario 5002 "Resumen de deudas al 31|12|82" que acompaña al presente informe.

II — Alcance de la revisión

Mi examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó la revisión de:

a) Documentación respaldatoria de la(s) obligación(es) contraída(s), incluyendo la proveniente del acreedor (detallar).

b) Registro de la operación:

i. La inclusión de la(s) deuda(s) en libros rubricados (indicar libro(s), rúbrica(s), folio(s) y fecha(s) de registración).

ii. La inclusión de la(s) deuda(s) en las declaraciones jurada del impuesto a las ganancias de los años ... y balances adjunto a ella (indicar número del contribuyente ante la Dirección General Impositiva y fechas de presentación de las declaraciones juradas a partir del año en que comienza el primer endeudamiento que se declara).

iii. Otros (detallar).

III — Informe

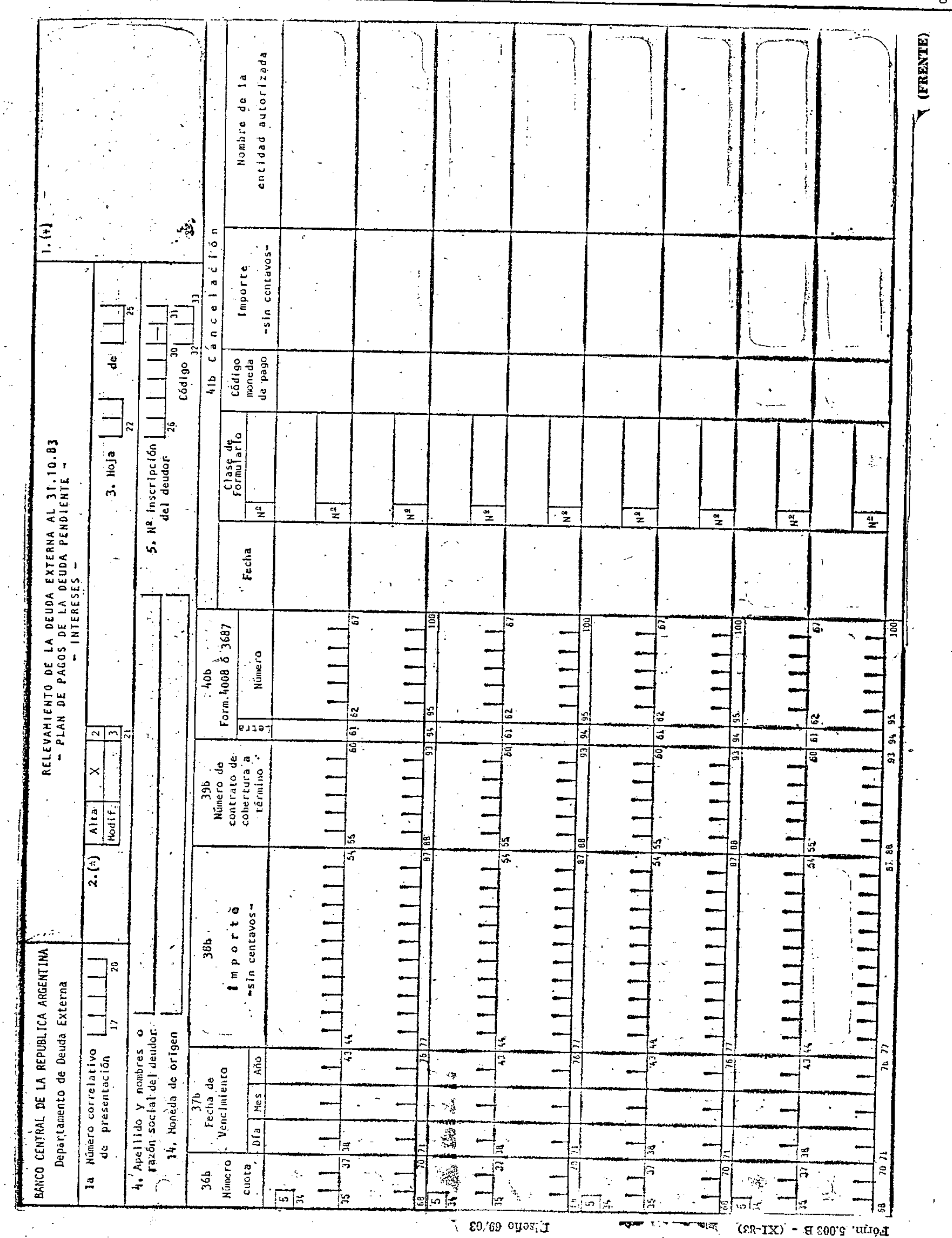
De acuerdo con el examen practicado, informo que ... (indicar el nombre del deudor), al 31 de diciembre de 1982:

1) Expone adecuadamente la información contenida en el(los) formulario(s) 5001 "Relevamiento de la Deuda Externa al 31|12|82 requerido por la Justicia Federal — Declaración Jurada de Deuda";

2) Expone adecuadamente al 31|12|82 el resumen de deudas externas en moneda extranjera, cuya declaración se efectúa en los términos de la Comunicación "A" 418 del Banco Central de la República Argentina del 5|12|83, contenidas en el formulario 5002.

Asimismo he comprobado que:

1) No hay constancias de pagos parciales o del total de la(s) deuda(s), quitas, reembarques, aplicación de fondos u otros activos, incluidos los radicados en el exterior, propios o ajenos, u otras situaciones que deban interpretarse directa o indirec-


BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83
- PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE -
- INTERESES -

(FRENTE)

1.(*)

1a Número correlativo de presentación 17 20

2.(*) Alta X 2 / Modif. 3 21

3. Hoja 22 de 25

4. Apellido y nombres o razón social del deudor

5. Nº Inscripción del deudor 26 Código 30 31 32 33

14. Moneda de origen

36b Número cuota	37b Fecha de Vencimiento: Día	Mes	Año	38b Importe -sin centavos-	39b Número de contrato de cobertura a término	40b Form. 4008 ó 3687: Letra	Número	41b Cancelación: Fecha	Clase de formulario	Código moneda de pago	Importe -sin centavos-	Nombre de la entidad autorizada
5 34 35	37 38		43 44	54 55	60	61	62 67		Nº			
68 5 34 35	70 71		76 77	87 88	93	94	95 100		Nº			
5 34 35	37 38		43 44	54 55	60	61	62 67		Nº			
5 34 35	70 71		76 77	87 88	93	94	95 100		Nº			
5 34 35	37 38		43 44	54 55	60	61	62 67		Nº			
68 5 34 35	70 71		76 77	87 88	93	94	95 100		Nº			
5 34 35	37 38		43 44	54 55	60	61	62 67		Nº			
68	70 71		76 77	87 88	93	94	95 100		Nº			

Diseño 69/83

Form. 5.003 B - (XI-83)

tamente como una cancelación parcial o total de la(s) deuda(s) declarada(s) entre la fecha de origen y el 31 de diciembre de 1982.

(2) La(s) deuda(s) declarada(s) en los formularios 5001 se halla(n) registrada(s) en los libros contables llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y están incluidas en las correspondientes declaraciones juradas del impuesto a las ganancias.

(3) Al momento de emitir el presente informe, he tenido a la vista los documentos respaldatorios originales de la(s) deuda(s), expresados en las correspondientes monedas y en los términos de las demás condiciones indicadas en los formularios 5001 de declaración jurada.

Lugar y fecha
Apellido y nombres del profesional
Domicilio completo
Firma de Contador Público
Teléfono Matrícula

b) Para deuda externa al 31|10|83

I — Identificación de las declaraciones juradas examinadas

En mi carácter de ... (indicar auditor externo, síndico, etc.) de ... (indicar nombre del deudor), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, he examinado:

a) El(los) formulario(s) 5003 "Relevamiento de la deuda externa al 31|10|83 — Declaración Jurada de Deuda", Nros. 1|..., que acompaña(n) al presente informe;

b) El formulario 5004 "Resumen de deudas al 31|10|83" que acompaña al presente informe.

II — Alcance de la revisión

Mi examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó la revisión de:

a) Documentación respaldatoria de la(s) obligación(es) contraída(s), incluyendo la proveniente del acreedor (detallar).

b) Registro de la operación:

i. La inclusión de la(s) deuda(s) en libros rubricados (indicar libro(s), rúbrica(s), folio(s) y fecha(s) de registración) u otras anotaciones.

ii. La inclusión de la(s) deuda(s) en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años ... y balances adjuntos a ellas (indicar número del contribuyente ante la Dirección General Impositiva y fechas de presentación de las declaraciones juradas a partir del año en que comienza el primer endeudamiento que se declara).

iii. Otros (detallar).

III — Informe

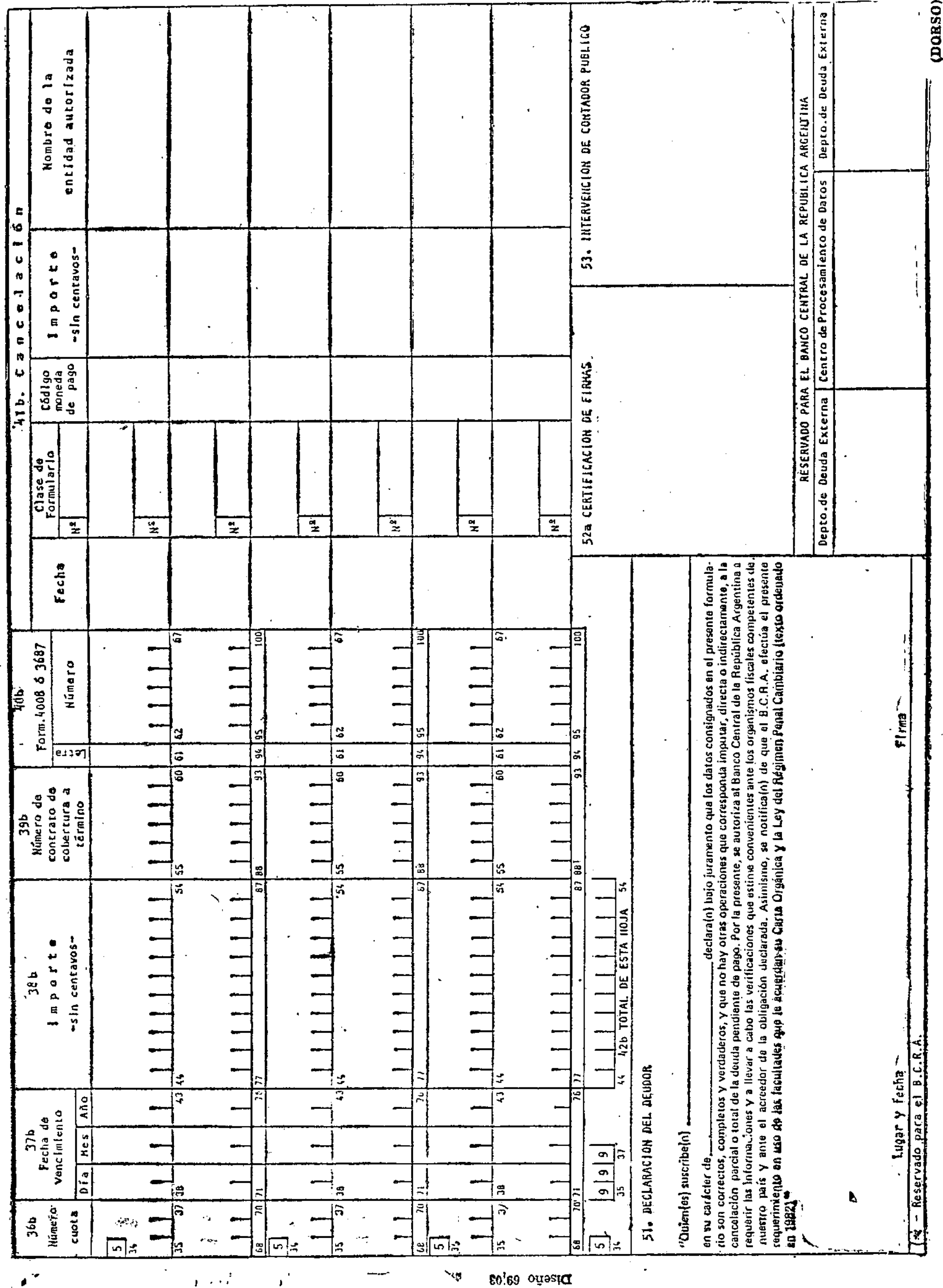
De acuerdo con el examen practicado, informo que ... (indicar el nombre del deudor), al 31 de octubre de 1983:

1) Expone adecuadamente la información contenida en el(los) formulario(s) 5003, 5003 A y 5003 B "Relevamiento de la Deuda Externa al 31|10|83 — Declaración Jurada de Deuda", y

2) Expone adecuadamente al 31|10|83 el resumen de deudas externas en moneda extranjera, cuya declaración se efectúa en los términos de la Comunicación "A" 418 del Banco Central de la República Argentina del 5|12|83, contenidas en el formulario 5004.

Lugar y fecha
Apellido y nombres del profesional
Domicilio completo
Firma de Contador Público
Teléfono Matrícula

Nota: En ambos informes, se deberá indicar la constatación realizada en los libros contables, declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y documentación emanada del acreedor, detallando los elementos examinados. De no poder constatar algunos de los aspectos señalados, se indicará el motivo de tal circunstancia. El profesional interviniente podrá realizar las salvedades u observaciones ampliatorias que estime pertinentes.



36b Número cuota | 37b Fecha de Vencimiento (Día, Mes, Año) | 38b Importe -sin centavos- | 39b Número de contrato de cobertura a término | 40b Form. 4008 ó 3687 (Letra, Número)

41b. Cancelación: Fecha | Clase de Formulario Nº | Código moneda de pago | Importe -sin centavos- | Nombre de la entidad autorizada

42b TOTAL DE ESTA HOJA

51. DECLARACION DEL DEUDOR

"Quién(es) suscribe(n) ______ en su carácter de ______ declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982)".

Lugar y fecha ______ Firma ______

52a CERTIFICACION DE FIRMAS

53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Depto. de Deuda Externa | Centro de Procesamiento de Datos | Depto. de Deuda Externa

Reservado para el B.C.R.A.

(DORSO)

Diseño 69,03

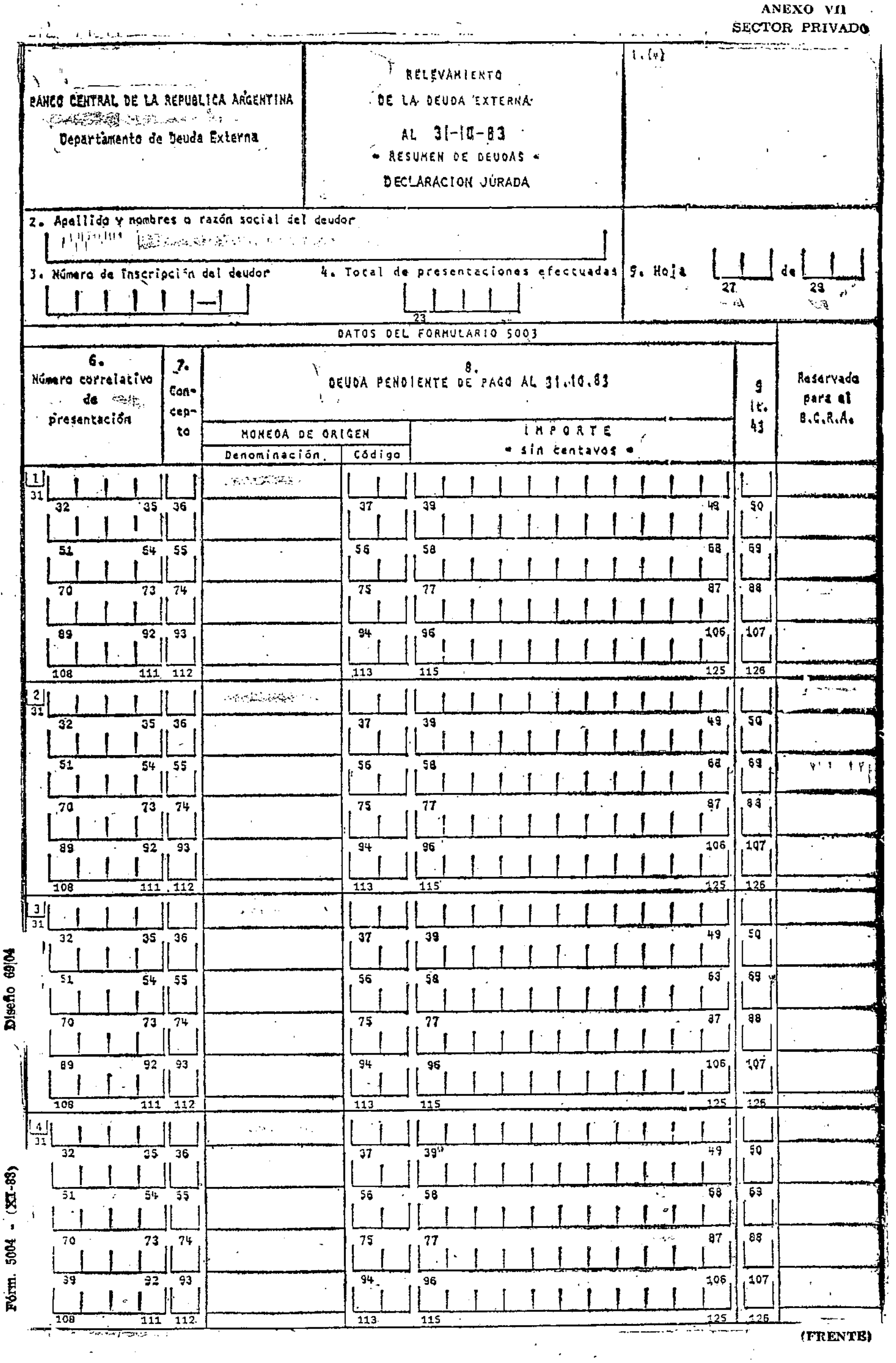
ANEXO XI

TABLAS DE PAISES MONEDAS Y CONCEPTOS

CODIGOS DE PAISES

Código	Nombre
065	Afganistán, República Democrática de
052	Albania, República Popular Socialista de
003	Alemania, República Federal de
025	Alemania Democrática (República Democrática Alemana)
100	Alto Volta, República de
101	Andorra, Principado de
164	Angola, República Popular de
035	Arabe Siria, República
063	Arabia Saudita, Reino de
102	Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
080	Argentina (República Argentina)
021	Australia, Comunidad de
013	Austria, República de
048	Bahamas, Comunidad de las
149	Bahrein, Estado de
165	Bangladesh
150	Barbados
006	Bélgica, Reino de
113	Benim, República Popular de
073	Bhutan
089	Birmania, República Socialista de la Unión de
041	Bolivia, República de
151	Botswana, República de
012	Brasil, República Federativa del
174	Brunei
045	Bulgaria, República Popular de
104	Burundi, República de
172	Cabo Verde, República de
106	Camerún, República Unida del
017	Canadá
107	Centroafricana, República
034	Colombia, República de
184	Comoras
152	Congo, República Popular del
044	Corea, República de
110	Costa de Marfil
055	Costa Rica, República de
051	Cuba, República de
111	Chad, República del
014	Checoslovaquia, República Socialista de
041	Chile, República de
083	China, República Popular
112	Chipre, República de
015	Dinamarca, Reino de
185	Djibouti, República de
163	Dominica
076	Dominicana, República
047	Ecuador, República del
057	Egipto, República Arabe de
058	El Salvador, República de
153	Emiratos Arabes Unidos
009	España
002	Estados Unidos de América
059	Etiopía Socialista
186	Fiji
085	Filipinas, República de
037	Finlandia
004	Francia (República Francesa)
114	Gabón (República Gabonesa)
154	Gambia
115	Ghana, República de
038	Grecia (República Helénica)
182	Grenada
061	Guatemala, República de
097	Guayana, República Cooperativa de
092	Guinea Bissau
155	Guinea Ecuatorial, República de
116	Guinea, República de
062	Haití, República de
063	Honduras, República de
183	Hong Kong
034	Hungría, República Popular de
020	India, República de la
090	Indonesia, República de
086	Irak, República de
036	Irán, República Islámica de
024	Irlanda
018	Islandia, República de
039	Israel, Estado de
007	Italia (República Italiana)
117	Jamaica
019	Japón
118	Jordania, Reino Hachemita de
105	Kampuchea Democrática
119	Kenia, República de
120	Kuwait, Estado de
166	Lesotho, Reino de
032	Líbano (República Libanesa)
064	Liberia, República de
122	Libia (Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista)
123	Liechtenstein, Principado de
043	Luxemburgo, Gran Ducado de

ANEXO VII
SECTOR PRIVADO



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31-10-83
- RESUMEN DE DEUDAS -
DECLARACION JURADA

1. (*)

2. Apellido y nombres o razón social del deudor

3. Número de inscripción del deudor

4. Total de presentaciones efectuadas (23)

5. Hoja (27) de (28)

DATOS DEL FORMULARIO 5003

6. Número correlativo de presentación	7. Concepto	8. Deuda pendiente de pago al 31.10.83 — Moneda de origen: Denominación	Código	Importe - sin centavos -	9 Ir. 43	Reservado para el B.C.R.A.
1 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	
2 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	
3 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	
4 (31) 32–35	36		37	39–49	50	
51–54	55		56	58–68	69	
70–73	74		75	77–87	88	
89–92	93		94	96–106	107	
108–111	112		113	115–125	126	

Fórm. 5004 - (XI-83) Diseño 69/04

(FRENTE)

124 Madagascar, República Democrática de
156 Malasia, Federal de
157 Malawi, República de
167 Maldivas, República de
125 Malí, República de
108 Malta, República de
171 Malta, Soberana Orden Militar de
126 Marruecos, Reino de
158 Mauricio, Estado Independiente de
127 Mauritania, República Islámica de
033 México (Estados Unidos Mexicanos)
129 Mónaco, Principado de
128 Mongolia, República Popular de
187 Mozambique, República de
177 Nauru
130 Nepal, Reino de
067 Nicaragua, República de
131 Niger, República de
132 Nigeria, República Federal de
028 Noruega, Reino de
175 Nueva Caledonia
022 Nueva Zelandia, Comunidad de
096 Nuevas Hébridas
159 Omán, Sultanato de
008 Países Bajos, Reino de los
042 Pakistán, República Islámica de
068 Panamá, República de
169 Papúa, Nueva Guinea
069 Paraguay, República de
026 Perú, República del
030 Polonia, República Popular de
016 Portugal (República Portuguesa)
066 Puerto Rico
160 Qatar, Estado de
001 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
133 Ruanda (República Ruandesa)
031 Rumania, República Socialista de
173 Salomón, Islas
135 San Marino, Serenísima República de
178 Santa Lucía, República de
078 Santa Sede
179 Santo Tomé y Príncipe, República Democrática de
170 San Vicente y Las Granadinas
136 Senegal
188 Seychelles
137 Sierra Leona, República de
182 Singapur, República de
094 Somalía, República Democrática de
088 Sri-Lanka, República Democrática Socialista de
023 Sudáfrica, República de
139 Sudán, República Democrática del
027 Suecia, Reino de
005 Suiza
199 Suriname, República de
180 Swazilandia, Reino de
056 Taiwan
161 Tanzania, República Unida de
140 Thailandia, Reino de
141 Togo, República de
181 Tonga
142 Trinidad y Tobago
143 Túnez, República de
046 Turquía, República de
144 Uganda
040 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
010 Uruguay, República Oriental del
079 Venezuela, República de
145 Vietnam, República Socialista de
147 Yemen, República Arabe del
148 Yemen, República Democrática y Popular del
029 Yugoslavia, República Socialista Federativa de

10. Observaciones:

11. DECLARACION DEL DEUDOR

Quien(es) suscribe(n) ____________________

en su carácter de ____________________

declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario resumen las declaraciones de deudas efectuadas en los términos de la Comunicación "A" 418 del 5.12.83 del B.C.R.A., al 31 de Octubre de 1983.

Lugar y fecha — Firma

12. CERTIFICACION DE FIRMAS	13. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

14. CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		
Departamento de Deuda Externa	Centro de Procesamiento de Datos	Departamento de Deuda Externa

(*) Reservado para el B.C.R.A.

(DORSO)

108 Zaire, República del
109 Zambia, República de
170 Zimbabwe, República de
198 Varios países
200 Organismos Internacionales

CODIGOS DE MONEDAS

Código	Denominación
01	Libras esterlinas
02	Dólares estadounidenses
03	Marcos alemanes
04	Francos Franceses
05	Francos Suizos
06	Francos Belgas
07	Liras
08	Florines
09	Pesetas
10	Pesos uruguayos
11	Pesos chilenos
12	Cruzeiros
13	Chelines austríacos
14	Coronas checas
15	Coronas danesas
16	Escudos portugueses
17	Dólares canadienses
19	Yens
20	Rupias hindúes
21	Dólares australianos
23	Rands sudafricanos
24	Libras irlandesas
26	Soles peruanos
27	Coronas suecas
28	Coronas noruegas
29	Dinares yugoeslavos
30	Zlotys polacos
31	Lei rumanos
32	Gramos de oro fino
33	Pesos mejicanos
37	Marcos finlandeses
38	Dracmas griegas
39	Shekel israelíes
41	Pesos bolivianos
46	Francos belgas financieros
47	Sucres ecuatorianos
53	Riyals sauditas
54	Pesos colombianos
57	Libras egipcias
60	Dirham marroquíes
61	Quetzales guatemaltecos
63	Lempiras hondureñas
67	Córdobas nicaragüenses
68	Balboas panameñas
69	Guaraníes
76	Pesos dominicanos
79	Bolívares
80	Pesos argentinos
98	Derechos especiales de giro
00	Otras monedas

CODIGOS DE CONCEPTOS
OTRAS DEUDAS

Código	Conceptos
51	Fletes de importación
52	Fletes de exportación
53	Seguros (primas, siniestros, reaseguros y recúperos)
54	Gastos de buques y aeronaves
55	Arrendamiento de buques y aeronaves
56	Arrendamiento de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye contenedores)
57	Regalías
58	Asistencia técnica
59	Marcas y patentes
60	Derechos de autor
61	Comisiones comerciales
62	Comisiones y gastos bancarios
63	Propaganda comercial
64	Gastos de representaciones comerciales
65	Suscripción a diarios y revistas
66	Alquileres (excluido 55 y 56)
67	Sueldos y gastos de personal extranjero en el país y de argentinos en el exterior
68	Servicios prestados en el país
69	Otros servicios reales no especificados
70	Dividendos
71	Utilidades
72	Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)
73	Intereses por mora
74	Intereses punitorios
99	Otras obligaciones sin discriminar

ANEXO IX

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa	RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DE CONTADOR PUBLICO	1. (*)

2. Apellido y nombre o razón social del deudor: |_____|

|_____| 3. Número de inscripción del deudor: |_____|

4. Domicilio del deudor: |_____|

|_____| 5. Hoja |_|_| de |_|_|

6. Informe del relevamiento al / /

(*) Reservado para el B.C.R.A.

Form. 5003 [illegible]

e. 5|1 Nº 14.831 v. 5|1|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" [illegible] 28|12|83

A las Entidades Financieras, Casas, Agencias y Oficinas Autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: **Circular Régimen Informativo de las Operaciones Cambiarias y Obligaciones con el Exterior - REFEX 1 - 12 - Aclaraciones vinculadas con los Relevamientos de la Deuda Externa del Sector Privado (Comunicación "A" 418).**

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar aclaraciones relacionadas con las disposiciones de la Comunicación "A" 418 del 5|12|83, que dan respuesta a diversas consultas formuladas:

I. Personas y obligaciones alcanzadas

— Formularios 5001 y 5003 - Información sobre las deudas canceladas o garantizadas con "obligaciones en dólares del Gobierno Nacional" o "bonos nominativos en dólares estadounidenses".

1. Pregunta:

Los deudores con obligaciones cubiertas con seguro de cambio vencidas al 31|10|83 que se encuentren a la fecha de

presentación de los formularios en alguna de las siguientes situaciones:

a) Recibieron "Obligaciones en dólares del Gobierno Nacional" o "Bonos nominativos en dólares estadounidenses" en cancelación de sus deudas con posterioridad al 31|10'83 pero con fecha valor estipulada anterior a la misma;

b) Recibieron "obligaciones" o "bonos" en garantía con posterioridad al 31|10'83;

¿están obligados a presentar las respectivas declaraciones juradas correspondientes al relevamiento al 31 10'83? ¿rige la misma obligación cuando se considera como fecha de relevamiento el 31'12'82?

Respuesta:

Los deudores de obligaciones con seguro de cambio que se encuentran en alguna de las situaciones referidas, así como los que no habían recibido título alguno, deben declarar las obligaciones vencidas cubiertas con seguro de cambio, puesto que a las fechas de los relevamientos (31|12 82 ó 31'10 83) aún no habían recibido los títulos y, por lo tanto, tampoco carta de pago de sus acreedores.

2. Pregunta:

En los casos mencionados en la pregunta anterior ¿se debe dejar constancia de que se recibieron esos instrumentos?

Respuesta:

Los títulos y valores recibidos en cancelación o en garantía (a nombre del deudor o del acreedor) deben ser informados en los formularios 5001 y 5003 de la siguiente manera:

— Cuando se trate de obligaciones vencidas al 31|12 82, se deja constancia del pago o de la garantía en el ítem 50. (Observaciones) del formulario 5001;

— Cuando se trate de obligaciones vencidas al 31|10'83 se completará en el formulario 5003 el plan de pagos correspondiente a las cuotas vencidas por capital por las que se recibieron los títulos mediante la integración del ítem 41a. En "Fecha" se informará la de recepción de los títulos o valores según consta en el formulario 3891. En "Clase de Formulario" se informará en el renglón superior "3891" y en el renglón inferior el número asignado. En "Código Moneda de Pago" se indicará "02" (dólares estadounidenses) y en "Importe" se informará el monto de la cancelación de la obligación con seguro de cambio expresado en dólares estadounidenses. En "Nombre de la Entidad Autorizada" se informará la entidad interviniente, seguido de la palabra "Garantía" o "Cancelación" según que el deudor continúe registrando o haya cancelado la obligación con el acreedor, respectivamente. La nueva obligación que se garantiza con el título deberá ser declarada por su deudor, de acuerdo con las normas que serán oportunamente comunicadas.

— Formularios 5001 y 5003 - Préstamos recibidos en BONEX.

3. Pregunta:

¿Debe ser declarado en los relevamientos un préstamo del exterior superior a Dls. 15.000 recibido en BONEX, pero pagadero en divisas?

Respuesta:

No. Los relevamientos no abarcan este tipo de situaciones. Sólo cubren las obligaciones en divisas primariamente originadas: a) en ingreso de divisas, es decir, divisas liquidadas en el mercado de cambios; b) en importaciones de mercaderías; c) en servicios comprados a residentes del exterior, y d) en rentas generadas por prestaciones de servicios de no residentes, por préstamos cuyas divisas ingresaron por el mercado de cambios y por inversiones directas de capital. Asimismo, se deberán declarar las obligaciones que se originen en préstamos concertados para cancelar o renovar estas obligaciones primarias y las que surgen de la capitalización de los mencionados servicios y rentas.

— Formularios 5001 y 5003 - Monto mínimo de las deudas que deben ser declaradas.

4. Pregunta:

Para determinar si una deuda en una moneda distinta del dólar supera el límite de Dls. 15.000 ¿a qué fecha se debe tomar el tipo de cambio entre esa moneda y el dólar?

Respuesta:

Para el relevamiento al 31'12'82, este tipo de cambio debe ser el que surge de las cotizaciones del Banco de la Nación Argentina al último día hábil de 1982; para el relevamiento al 31'10'83 se tomarán las cotizaciones a esta última fecha.

II. Declaración de las obligaciones.

— Formularios 5001 y 5003 - Vinculación del deudor con el acreedor (ítem 11.)

5. Pregunta:

En el caso de un contrato celebrado entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controla u otra filial de esta última ¿se debe considerar que el deudor y el acreedor están vinculados?

Respuesta:

Sí, al solo efecto del relevamiento.

— Formularios 5001 y 5003 - Entidad autorizada interviniente (ítem 12.).

6. Pregunta:

¿Cuando se debe anular con una línea el espacio correspondiente al ítem 12. (Entidad autorizada interviente)?

Respuesta:

Este espacio debe ser integrado en todos los casos en que una entidad financiera haya intervenido en la tramitación de la operación, p.e., en la instrumentación bancaria de una importación con pago diferido, en la venta de las divisas de un préstamo recibido directamente del exterior y en los préstamos otorgados por entidades financieras locales con cargo a sus líneas de crédito.

El espacio debe ser anulado cuando una entidad autorizada (cuyo nombre ya figura en el ítem 4.) declara una línea de crédito, o cuando en la operación declarada no tuvo intervención una entidad autorizada, p.e., en obligaciones por utilidades regalías, etc., o en un préstamo recibido directamente de un acreedor del exterior que no haya dado lugar a un ingreso de divisas por haber sido destinado a cancelar otra obligación con el exterior.

— Formularios 5001 y 5003 - Deuda Comercial. Bienes de Capital (ítem 19.).

7. Pregunta:

¿Cuáles son los bienes que deben ser considerados "de capital"?

Respuesta:

La Comunicación "A" 418 establece que son tales los incluidos en la lista del Anexo I de la Circular COPEX-1, Comunicación "A" 12, entendiéndose que también debe ser tenida en cuenta la norma complementaria contenida en la Comunicación "A" 60 del 15|9 81.

— Formularios 5001 - 5003 - Deuda Comercial. Fecha de origen (ítem 17.).

8. Pregunta:

¿En qué momento surge la obligación de declarar una deuda por importaciones?

Respuesta: En las operaciones de importaciones de pago diferido se considera que la obligación se contrae cuando se produce el embarque de los bienes, cualquiera fuera el tipo de instrumentación y la fecha de la obligación. Tales deudas deben ser declaradas si estuvieran impagas al 31 12 82 (en formulario 5001) o al 31'10 83 (en formulario 5003), aun cuando los documentos que instrumentan la operación hubieran sido recibidos con posterioridad a dichas fechas.

— Formularios 5001 y 5003 - Deuda Comercial (ítem 17. - 20.).

— Líneas de Crédito. Financiación de Importaciones (ítem 21b.).

9. Pregunta: ¿Cuáles son las obligaciones por importación que deben ser consideradas como financiadas por bancos locales mediante el uso de líneas de crédito?

Respuesta: Toda importación de pago diferido está financiada por alguna de las siguientes fuentes de fondos: a) financiamiento directo por el proveedor del exterior; b) financiamiento directo por un acreedor del exterior no proveedor; c) financiamiento por una entidad financiera local, con fondos provistos por una entidad financiera del exterior (líneas de crédito); d) financiamiento por una entidad financiera local, con fondos originados en depósitos en moneda extranjera de residentes. Las obligaciones comprendidas en las categorías a), b) y c) deben ser declaradas en los relevamientos por los deudores finales.

Sólo las obligaciones consideradas en la categoría c) deben ser declaradas por los deudores como financiadas mediante el uso de líneas de crédito. En este último caso la entidad autorizada certificará en el ítem 52. que efectivamente la deuda ha sido financiada con cargo a una línea de crédito (teniendo en cuenta las aclaraciones necesarias en el caso de financiamiento parcial con fondos de depósitos en moneda extranjera, según lo indicado en la respuesta a la pregunta Nº 23). En cuanto a la declaración de la línea de crédito por las entidades financieras, tales operaciones deberán informarse como "Financiación de Importaciones" en el ítem 21b.

— Formulario 5001 y 5003 - Declaraciones de las Entidades Financieras.

— Deuda Comercial y Financiera (ítem 17. a 20. y 22. a 33.).

10. Pregunta: ¿Cómo deben ser declaradas por las entidades financieras sus propias operaciones de pase y sus obligaciones por importaciones de bienes?

Respuesta: Estas obligaciones deben ser declaradas en todos los casos operación por operación ya que la entidad financiera es el deudor final. Se integrarán los ítem 17. a 20. en el caso de deudas comerciales, y los ítem 22. a 33. en los casos de préstamos y operaciones de pase. Si estas operaciones estuvieran afectadas a una línea de crédito de la misma entidad declarante, en la declaración de deuda correspondiente a esa línea deberá informar la aplicación a financiar importaciones o préstamos, juntamente con los restantes destinos, en el ítem 21.

— Formularios 5001 y 5003 - Declaraciones de las Entidades Financieras.

— Líneas de crédito (ítem 21.).

11. Pregunta: En el caso de operaciones cursadas con cargo a líneas de crédito, ¿se integrará una declaración por corresponsal del exterior, independientemente de la plaza o de la moneda en que se utilice la línea? ¿Cómo se deben declarar las líneas de crédito cuando las condiciones pactadas con los corresponsales del exterior no permiten declarar líneas de crédito "globales", p.e., si las distintas utilizaciones se realizan bajo distintas condiciones de plazo, tasas de interés, moneda, etc.?

Respuesta: Las líneas de crédito deben ser consideradas como un tipo particular de deuda financiera con desembolsos múltiples. Las entidades podrán presentar sus declaraciones integrando un único formulario 5001 (ó 5003) para las obligaciones con un mismo acreedor, un mismo país de domicilio de éste, igual tasa de interés y una misma moneda de origen y de pago. Cuando estas condiciones no se cumplan deberán ser utilizados distintos formularios.

12. Pregunta: La clasificación de las aplicaciones por línea de crédito de corresponsales del exterior y la información sobre plazos de reembolsos y tasas de interés ¿no están contempladas ya en el formulario 1949 que las entidades financieras deben suministrar al Banco Central?

Respuesta: Efectivamente. En los formularios 5001 y 5003 las entidades financieras deben informar datos ya contemplados en el formulario 1949: acreedor (corresponsal), aplicaciones por concepto, plan de pagos (plazo de reembolso) y tasa de interés.

En los formularios 5001 y 5003, a diferencia del formulario 1949, no se requiere informar el monto acordado de la línea ni el saldo no utilizado.

El Banco Central eliminará el formulario 1949 en oportunidad de comunicar las normas referidas al relevamiento permanente de la deuda externa.

13. Pregunta: ¿Deben ser declaradas las líneas de crédito en moneda extranjera otorgadas por una entidad financiera local a otra entidad financiera local? En caso afirmativo ¿cómo deben ser declaradas?

Respuesta: a) La entidad financiera local que transfirió una línea de crédito del exterior, en forma parcial o total, a otra entidad financiera local, debe informar el total adeudado, incluidos los importes transferidos a otras entidades financieras. A los efectos de la desagregación del ítem 21 (formularios 5001 y 5003) corresponderá que indique las aplicaciones efectuadas por la entidad financiera local receptora de la línea de crédito. A tal fin, ésta deberá proporcionar a la primera la información sobre las aplicaciones realizadas al 31 12 82 y al 31,10 83. La información sobre la o las entidades a las cuales se transfirió en forma parcial o total la línea y los importes correspondientes, deberá ser agregada en el ítem 50. en la declaración de la entidad otorgante.

b) Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito en moneda extranjera de otras entidades financieras locales no deberán integrar formularios 5001 ó 5003 para las obligaciones correspondientes a dichas operaciones.

c) Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito de otras entidades financieras locales deberán certificar en el ítem 52. las presentaciones de los deudores privados que se refieran a obligaciones con cargo a esas líneas de crédito (formularios 5001 y 5003), del mismo modo que se certifican las obligaciones con cargo a las líneas de crédito recibidas directamente de corresponsales del exterior.

— Formularios 5001 y 5003 - Deuda Financiera (ítem 22. a 33.).

14. Pregunta: En el caso de préstamos financieros que han sido renovados con cambio de acreedor ¿cómo deben informarse los ítem 22. a 33.?

Respuesta: Al existir un cambio de acreedor se considera que la operación no es una renovación sino un nuevo préstamo que cancela una obligación preexistente, en este caso financiera. Como la operación que se declara no dio lugar a una venta de divisas por el deudor, debe considerarse como un préstamo no ingresado que debe informarse de la siguiente manera:

— ítem 22.: fecha del contrato con el nuevo acreedor.

— ítem 26., 27., y 29.: monto original del préstamo, que figura en el contrato con el nuevo acreedor.

— ítem 50.: nombre y domicilio del acreedor que se reemplaza.

Si el préstamo que se declara hubiera cancelado una deuda comercial, su aplicación debe ser declarada en el ítem 28.

15. Pregunta: ¿Cómo debe declararse un préstamo ingresado por el mercado de cambios al que se descontaron intereses por ser éstos pagaderos en forma anticipada?

Respuesta: Las obligaciones con estas características se declaran en un único formulario informando el monto ingresado en los ítem 23. a 25. y el monto no ingresado en los ítem 26. y 32. El monto total de la obligación debe ser informado en el ítem 27.

16. Pregunta: En el caso de obligaciones con seguro de cambio ¿debe declararse cada cuota asegurada como una obligación independiente? En caso negativo ¿cómo deben ser informadas las obligaciones que tienen cuotas de capital e interés renovadas con contrato de seguro de cambio, y además cuotas sin seguro de cambio?

Respuesta:

Las cuotas de una obligación sobre la cual se concertó seguro de cambio pueden ser declaradas en forma conjunta en un único formulario 5003, incluidas las cuotas no aseguradas, siempre que mantengan el mismo acreedor y las mismas condiciones generales. En este caso se debe declarar en dicho formulario el plan de pagos de la deuda pendiente al 31 10|83, por capital e interés, tal cual surge luego de la concertación del seguro de cambio. A tal efecto serán informadas en los ítem 36. a 41. las cuotas de capital e interés, con y sin cobertura a término, con sus respectivos vencimientos, incluyendo los intereses generados en la prórroga de los intereses de la obligación original. En el formulario 5001 (ítem 45.) no deben ser informadas las cuotas de interés con vencimientos posteriores al 31|12 82.

En el caso de que las cuotas con y sin seguro de cambio sean declaradas en forma conjunta, se debe tener en cuenta que en el mismo formulario se declaran dos obligaciones: la original y la renovación de (una parte de) ésta con la cobertura a término. Como consecuencia de ello, los ítem 22. a 33. deben ser informados conforme a la obligación original, incrementando el importe a declarar en los ítem 26., 27. y 30. en un monto igual al importe total de las cuotas aseguradas.

— Formularios 5001 y 5003 — Otras Deudas (ítem 34. y 35.).

17. Pregunta:

Los dividendos, utilidades y otros conceptos análogos que deben ser transferidos al exterior, ¿cuándo deben ser declarados?

Respuesta:

Se considera que las rentas obtenidas en el país sólo generan una obligación con el exterior a partir de la fecha en que se convierten en exigibles, de acuerdo con las normas que regulan la relación entre las partes. Sólo deberán ser declaradas en el caso de haberse convenido con el acreedor del exterior un diferimiento de pagos. Sin embargo, si al 31 12.82 ó al 31 10 83 se encontraban pendientes de aprobación por el Banco Central formularios 4008 ó 3687 solicitando el pago de obligaciones al contado, tales obligaciones también serán declaradas, con la indicación de que constituyen atrasos de pagos al contado.

18. Pregunta:

Los gastos y comisiones bancarias (Otras Deudas, Código de Concepto 62) pendientes de cancelación ¿deben ser declarados en forma global, o por cada operación individual?

Respuesta:

Estas obligaciones deben ser declaradas de acuerdo con las normas de la Comunicación "A" 418, p.e., por operación individual contraída por un monto superior a u$s 15.000 o su equivalente en otras monedas tanto en el caso de obligaciones de pago al contado vencidas a las fechas de los relevamientos con formularios 4008 ó 3687 pendientes de autorización en el Banco Central, como de obligaciones cuyo diferimiento de pago fue acordado con el acreedor. En este último caso, solamente podrán ser declarados en forma global obligaciones que coincidan en cuanto a condiciones pactadas con un mismo acreedor (p.e., tasas de interés, cargos por mora, moneda de pago).

— Formularios 5001 y 5003 — Avalista| Garante (Item 47.)

19. Pregunta:

¿Deben ser informados los avales o garantías otorgados por terceros no residentes?

Respuesta:

Sí, todos los avales o garantías otorgados por personas físicas o ideales deben ser informados en el ítem 47., sean o no éstas residentes en el país.

— Formularios 5001 y 5003 — Formularios de la encuesta anterior.

20. Pregunta:

Los relevamientos al 31'12'82 y al 31 10 83 son exclusivamente para los deudores del sector privado. ¿Por qué se menciona que las obligaciones ahora declaradas podían estar denunciadas en los formularios 3189 correspondiente al sector público?

Respuesta:

El sector público ha sido definido en la Comunicación "A" 418 a partir de los criterios y listados contenidos en la Comunicación "A" 275. Algunas empresas que anteriormente declaraban sus obligaciones en el formulario 3189 deberán ahora hacerlo de acuerdo con el nuevo régimen en los formularios 5001 y 5003 correspondientes al sector privado.

21. Pregunta:

¿Cómo se debe informar en el ítem 49. cuando el declarante hubiera reintegrado el formulario 3191 en que se hallaba registrada su obligación al 31|12|82 ó al 31|10 83 y no recordara el número de declaración?

Respuesta:

Se deberían informar como mínimo el mes y el año de presentación del formulario 3191 al B.C.R.A. (ítem 49.)

III. Certificaciones.

— Formularios 5001 y 5003 — Certificación Bancaria de la Operación (ítem 52.).

22. Pregunta:

En el caso de que una obligación cargada a una línea de crédito de una entidad haya sido avalada o garantizada por otra entidad autorizada ¿qué entidad debe certificar la declaración en el ítem 52.?

Respuesta:

En el caso planteado la certificación será extendida por la entidad autorizada que otorgó el préstamo, entendiéndose que la misma implica la certificación de la existencia del aval o de la garantía en los términos declarados por el deudor.

23. Pregunta.

¿Están alcanzados por los relevamientos los préstamos otorgados por las entidades autorizadas, y financiados parcialmente con líneas de créditos del exterior y parcialmente con capacidad prestable originada en depósitos en moneda extranjera? En caso afirmativo ¿cómo deben ser certificadas estas declaraciones?

Respuesta:

Los relevamientos alcanzan a todas las obligaciones por préstamos otorgados con cargos a líneas de crédito del exterior, aun cuando estén imputados parcialmente a las mismas. A los efectos de la certificación bancaria, en el ítem 52., la entidad certificante escribirá "Parcial" seguido del porcentaje que indica la proporción en que dicho préstamo está financiado con cargo a sus líneas de crédito.

— Formulario 5006 Informe de Contador Público.

24. Pregunta.

¿Qué declaraciones deben ser intervenidas por Contador Público? ¿Cuándo corresponde un informe de Contador Público?

Respuesta:

Todo deudor que declare por lo menos una obligación contraída directamente con un acreedor domiciliado en el exterior, deberá hacer intervenir todas sus presentaciones (aun aquellas contraídas indirectamente a través de entidades financieras locales) por Contador Público y presentar el informe del profesional en formulario 5006. Sólo están exentos de tal requerimiento los deudores que tengan la totalidad de sus obligaciones declaradas con entidades financieras locales.

Las declaraciones de las entidades financieras por sus deudas externas (incluyendo las líneas de crédito) deben ser intervenidas por Contador Público y presentadas con el correspondiente informe profesional.

25. Pregunta:

En los modelos de informe de Contador Público (Anexo X a la Comunicación "A" 418) se prevé que la revisión se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, puntualizándose el examen de documentación respaldatoria de la obligación incluyendo la proveniente del acreedor. A este respecto, ¿considera el Banco Central importante gestionar y obtener confirmaciones directas de los acreedores del exterior de los saldos adeudados?

Respuesta.

De acuerdo con lo establecido en el Dictamen Nº 5 del Instituto Técnico de Contadores Públicos, punto 14, inciso d), las normas de auditoría generalmente aceptadas incluyen, como tareas a realizar, las confirmaciones de saldos con acreedores (considerado procedimiento básico de auditoría). Dicho procedimiento es considerado por el Banco Central adecuado para aportar elementos de juicio adicionales a los que surgen de otros procedimientos de auditoría, los que conjuntamente servirán de fundamento a la opinión que exprese el profesional.

En los casos de deudores que deban informar numerosas obligaciones comerciales que justifiquen la aplicación selectiva del procedimiento de confirmación de saldos, el alcance de las pruebas selectivas deberá basarse en una evaluación del control interno efectuada por el profesional interviniente, sobre la que deberá informar.

Si al momento de presentar su informe, el profesional no hubiese aún recibido respuesta de algunos de los acreedores a los que se solicitó confirmación de saldos, hará las salvedades del caso, debiendo presentar un informe complementario cuando reciba las confirmaciones faltantes.

26. Pregunta:

¿Cuál es la documentación respaldatoria de las obligaciones contraídas, a la que se alude en el punto II. a) del modelo de informe de contador público (Anexo X)?

Respuesta:

La documentación respaldatoria aludida incluye, entre otros, los siguientes elementos que se detallan a título ilustrativo:

a) Documentación original que acredite la registración contable de la deuda declarada (facturas del proveedor, contrato de mutuo, etc.) y la documentación de liquidación de las divisas ingresadas, cuando éste sea el caso.

b) Confirmación de saldos directamente obtenida del acreedor del exterior y fecha de la misma.

c) Documentación que respalde los avales y garantías informados.

e. 5|1 Nº 115 v. 5|1|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 869 18|11|83

A las Entidades Financieras y Casas, Agencias y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular CREFI - 1. X - Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el día 21 del mes en curso el Banco de Los Arroyos Cooperativo Limitado comenzará a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "B".

COMUNICACION "B" 877 29|11|83

Ref.: Circular CREFI - 1. X - Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el día 1º de diciembre próximo el Banco Nordecoop Cooperativo Limitado comenzará a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "B".

COMUNICACION "B" 88[illegible] 1º|12|83

A las Entidades Autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular RUNOR - 1 Cancelación e inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en virtud de haberse aprobado la solicitud de cancelación de la firma "Vicente Frisone y José Antonio Fernández Díaz S.C." a partir del 5 del corriente, se producirán en el Registro de Corredores de Cambio las siguiente modificaciones:

Nº de inscripción 338. — Firma: "Vicente Frisone y José Antonio Fernández Díaz S.C.". — Socios: Vicente Frisone, José Antonio Fernández Díaz. — Cancelada.

Nº de inscripción: 338. — Firma: José Antonio Fernández Díaz. — Inscripta.

COMUNICACION "B" 901 7|12|83

A las Entidades Financieras y Casas, Agencias y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular CREFI - 1. X - Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el día 12 de diciembre próximo el Banco Independencia Cooperativo Limitada comenzará a realizar operaciones en moneda extranjera en la Categoría "C".

e. 5|1 Nº 114 v. 5|1|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a la firma **DISTRIBUIDORA NELLY DE RATTI**, que en el expediente Nro. 601 604.82 se dispuso: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Distribuidora Nelly de Ratti, a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc de la Ley 22 415 imputándosele la infracción prevista y penada por el art 970 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030/1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 222,53.

Notifíquese. Asimismo se le notifica que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista depositara en autos la suma de $a 15.248,84 monto mínimo de la multa: se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán los antecedentes (art. 930/932 del Cód. Aduanero). — Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 128 v. 5|1|84

Se le notifica a la Sta. **LILIANA SOLANO DUHART** que por expte. Nº SA33 Nº 157/78 se dispuso Resolución ANCC Nº 1189/83 de fecha 16|11|83, la que en su parte pertinente dice: "1º) Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las penas que pudieran corresponder en el presente respecto a los Sres. ... y Liliana Solano Duhart con relación al art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962. — 2º) Intimar a la Sta. Liliana Solano Duhart a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados que ascienden a $a 6.031,50. — 3º) Regístrese. — Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 129 v. 5|1|84

Se le notifica a la firma **"TRANSWORLDD ELECTRONICS ARGENTINA SAIC"** que por expte Nro. 601.807|80 se dispuso Fallo ANCC Nº 631,83 de fecha 22|8|83 el que en su parte pertinente dice: "1º) Condenar a la firma "Transworld Electronics Argentina SAIC" por infracción al art. 172, 4to párr. de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, y mod.. por aplicación de los arts. 859 y 1113 del Código Aduanero, al pago de una multa de pesos argentinos cuatro ($a 4), intimándole su pago bajo apercibimiento de hacer aplicación de los arts. 924,925 del Cód. Aduanero. — Fdo. Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 130 v. 5|1|83

Se hace saber al señor **RUBEN JOSE JAUREGUI** (D.N.I. Nº 8.273.470) que en el expediente S.C. 602 172/79, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1983. — Córrase Vista de todo lo actuado por el término de Diez (10) días a Rubén José Jauregui, para que evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y c.c. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele el ilícito previsto en el art. 874 ap. 1º del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en mérito de lo estatuído por los arts. 1030 1033 inclusive, del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. Se le hace saber que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes que corresponden tributar por la mercadería asciende a la suma de Pesos argentinos veinticuatro con 71 100 ($a 24,71), en los términos de los arts. 783, 1103 y 1114 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Fdo: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital".

e. 5|1 Nº 141 v. 5|1|84

Se le hace saber al Sr. **LIBERATO HUGO ALVAREZ**, que en el expediente Nº 601.025 82, que se encuentra en trámite por ante esta Administración Nacional de Aduanas ha recaído la siguiente providencia: "Buenos Aires, 5 de octubre de 1983. Córrase Vista de todo lo actuado a Liberato Hugo Alvarez, para que en el perentorio término de diez (10) días presente su defensa ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que estuviere en su poder. Caso contrario la individualización indicando su contenido, el lugar y persona en cuyo poder se encontraren. Todo ello bajo apercibimiento de declararsele rebelde (art. 1105), imputándosele la comisión del delito previsto en el art. 874 inc. d), y la infracción al art. 986 del Código Aduanero. — Téngase presente que solo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio, las personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o de abogados para actuar ante la justicia federal, debiendo acompañar con su primera presentación los documentos que acreditaren su personería (art. 1030 y 1031), bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en el art. 1033 — Téngase presente la obligatoriedad del patrocinio letrado (art. 1034). Se le hace saber que el monto de los derechos y demás gravámenes que deberá abonar asciende a la suma de Pesos argentinos quinientos catorce ($a 514) en los términos de los arts. 39 1113, 1114 y 1103 todos del Código Aduanero.

e. 5|1 Nº 142 v. 5|1|84

Se le hace saber a la firma exportadora **VALGREY S.A.**, que en el expediente Nº 602.704|80, ha recaído el Fallo Nº 959|83 que en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1983: ... Artículo 1º) Condenando a la firma exportadora Valgrey S.A. al pago de una multa igual a $a 13.393,19 (Pesos argentinos trece mil trescientos noventa y ocho con diecinueve centavos), en los términos del artículo 140 ter y 171 segundo párrafo inciso c) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias. — Artículo 2º) Condenando a la firma exportadora Valgrey S.A. al pago de una multa igual a $a 1 072,02 (Pesos argentinos mil setenta y dos con dos centavos), en los términos del artículo 171 cuarto párrafo de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias. — Artículo 3º) Formulando Cargo en concepto de tributos por la suma de $a 7,44 (Pesos argentinos siete con cuarenta y cuatro centavos), en los términos del artículo 310 apartado segundo del Código Aduanero, como así también por las sumas señaladas, e Intimar a su cancelación en los términos de los arts. 794, 799, 924 y 1113 del texto legal citado. — Firmado: Dra. Matilde Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital. — Horario de atención de 12,30 a 18,30 hs.

e. 5|1 Nº 144 v. 5|1|84

Se hace saber al Sr. **NIKOLAUS AUGUST KRAMER** (Pasaporte Alemán nº E-4 697.875), que a la motocicleta marca BMW, mod. 1974, 900 cc., correspondiente al acta-lote nº 221/79 y expediente Nro. 600.390/79, se aplicará el tratamiento previsto por el art. 1124 de la Ley Nº 22.415, que dice: "Cumplidas las medidas dispuestas por el art. 1122 sin que se hubiera efectuado el pago, el servicio aduanero dispondrá la venta de mercadería, en los términos de los artículos 419 a 428, previa comunicación al interesado".

e. 5|1 Nº 143 v. 5|1|84

Se hace saber a la firma Eximco S.R.L. que en el Expediente 600 590|79 ha recaído resolución con fecha 30 de noviembre de 1983 bajo el Nº 982|83 cuya parte dispositiva dice: Artículo 1º: Condenando a la firma importadora EXIMCO S.R.L. y al Despachante de Aduana ABRAHAM KORACH, en forma solidaria, al pago de una multa de pesos argentinos 4.838,02 (cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos argentinos c|dos centavos), en los términos de los arts. 954 inc a) y 926 del Código Aduanero. — Art. 2º: Imponer el pago de $a 40,46 (Cuarenta pesos argentinos con cuarenta y seis centavos), por la diferencia de tributos resultante y sin perjuicio de lo que además se adeudare al fisco por concepto. — Art. 3º: Formular Cargo por las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º e intimar a su cancelación de acuerdo a lo estatuído por los arts. 794, 799, 924 y 1113 del Código Aduanero. — Art. 4º: De forma. — Fdo: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 5|1 Nº 145 v. 5|1|84

Se le notifica a la firma **"AMELIA ORSATTI DE HALAC"** que por expediente Nº 600.903|83 se dispuso Resolución ANCC Nº 1 282 83 de fecha 14|12|83, la que en su parte pertinente dice: "... 1º) Sobreseer total y definitivamente a la firma "Amelia Orsatti de Halac" de las imputaciones de autos por infracción al art. 968 del Código Aduanero, por aplicación de los arts. 1097 1093 del citado texto legal; desligándola asimismo del aspecto tributario (art 1099 Código Aduanero). — Art. 2º. Regístrese. — Fdo: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 146 v. 5|1|84

Se notifica al Sr. **WALTER SANCHEZ** que por expte. Nro. 601 527 82 se dispuso: "... Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Walter Sanchez .. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado este en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030 1034 del Código Aduanero. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 721,76. — Notifíquese. Asimismo se hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista depositara en autos la suma de $a 19.224,57 (monto mínimo de la multa) se declarará extinguida la acción fiscal no registrándose los antecedentes (arts. 930 932 del C.A.). — Fdo. Dra. Matilde Blufstein. Juez contencioso (int.).

e. 5|1 Nº 136 v. 5|1|84

Se hace saber al señor **JOSE MORENO** (C.I. Nº 4 810.061 P.F.A.) que en el expediente S.C. Nº 601.295|80 se ha dictado el Fallo ANCC Nº 635 83, el que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1983 — ... Fallo: ... Art. 7º) Condenar a José Moreno (con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 4,810.061), al comiso irredimible de la mercadería que le fuera secuestrada, y a una multa con destino al fisco que asciende a la suma de mil ciento veintisiete pesos argentinos ($a 1.127) en los términos de los arts. 986 y 1.112 del Código Aduanero, Art. 8º), Intimar a ... José Moreno a la cancelación de la multa impuesta, en los términos del art. 924 del Código Aduanero. ... Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein Jefe del Departamento Contencioso Capital".

e. 5|1 Nº 138 v. 5|1|84

Se le notifica a la firma JOA S.A.C.I. y a OLGA M. G. DE CERVERA que por expte. Nro. 600.878.82 se dispuso: "... Córrase vista de todo lo actuado a JOA S.A.C.I. y a Olga M. G. de Cervera, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días de notificados estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 983 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030 1034 del Código Aduanero. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 14,40. — Notifíquese. Asimismo se notifica que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 154,14 (monto mínimo de la multa) se declarará extinguida la acción fiscal no registrándose los antecedentes (arts. 930 932 del C.A.). — Fdo. Dra. Matilde Blufstein. Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 137 v. 5|1|84

Se hace saber al señor JESUS MARIA ALMADA, que en el expediente Número 601.479|81 se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de abril de 1983 ... Córrase vista de todo lo actuado a Jesús María Almada, a fin de que dentro de los diez días de notificado presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviere en su poder. Caso contrario la individualizará indicando contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Si no compareciere dentro del plazo indicado será declarado rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele los ilícitos previstos y penados por los arts. 874, 986 y 987, del mencionado texto legal. Se le hace saber que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Administración Nacional (art. 1001), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en esta oficina aduanera (art. 1004). En caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acompañar con su primera presentación los documentos que acreditaren su personería (arts. 1030 y ss.). Téngase presente la obligatoriedad de patrocinio letrado (art. 1034). Se le hace saber que el monto de los correspondientes tributos asciende a ciento noventa y siete pesos argentinos con sesenta y siete centavos ($a 197,67) conforme con las previsiones de los arts. 799, 1112, 1113 y 1103 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein. Jefe Departamento Contencioso Capital".

e. 5|1 Nº 139 v. 5|1|84

Se hace saber al señor EMILIANO AGUIRRE, que en el expediente S.C. Nº 601.479|81 ha sido dictada la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de abril de 1983 ... Córrase vista de todo lo actuado a Emiliano Aguirre, a fin de que dentro de los diez días de notificado presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviere en su poder. Caso contrario la individualizará indicando contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Si no compareciere dentro del plazo indicado será declarado rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele los ilícitos previstos y penados por los arts. 874, 986 y 987, del mencionado texto legal. Se le hace saber que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Administración Nacional (art. 1001), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en esta oficina aduanera (art. 1004). En caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acompañar con su primera presentación los documentos que acreditaren su personería (arts. 1030 y ss.). Téngase presente la obligatoriedad de patrocinio letrado (art. 1034). Se le hace saber que el monto de los correspondientes tributos, conforme con las previsiones de los arts. 799, 1112, 1113 y 1103 del Código Aduanero asciende a la suma de ciento noventa y siete pesos argentinos con sesenta y siete centavos ($a 197,67). — Notifíquese. — Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital".

e. 5|1 Nº 140 v. 5|1|84

Se le notifica a la firma TECKNILAB S.R.L. que por expte. Nro. 601.311|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma Tecknilab S.R.L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 965 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030 1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 1.514,48. Notifíquese. Asimismo se notifica que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 70.544,48 (monto mínimo de la multa) se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán los antecedentes (arts. 930 932 del Cód. Aduanero). Fdo. Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 132 v. 5|1|84

Se le notifica a la firma "VACLAVO BRYSZEWSKI" Sociedad de Hecho que por expte. Nro. 603.268 79 se dispuso Resolución ANCC Nº 1.216|83 de fecha 15 11|83, el que en su parte pertinente dice: "...1º) Declarar extinguida ... 2º) Intimar ... 3º) Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las penas que pudieren corresponder en estas actuaciones con respecto a la firma "Vaclavo Bryszewski" Sociedad de Hecho, en relación a la infracción que se le imputara en los términos del art. 938 del Cód. Aduanero. 4º) Regístrese... Fdo. Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 133 v. 5|1|84

Se hace saber a ALFADAR S.A.C.I.F. que en expediente Nº 601.765|81, ha recaído Fallo ANCC Nº 934 83, que en su parte pertinente dice: "Art. 1º) Condenar a Alfadar S.A.C.I.F. por infracción al art. 172, 4º párrafo de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y modif., por aplicación de los arts. 899|900 y 1113 del Código Aduanero, al pago de una multa de pesos argentinos ciento treinta ($a 130). Intímandole su pago bajo apercibimiento de hacer aplicación de los arts. 924|925 del Código Aduanero... Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital".

e. 5|1 Nº 134 v. 5|1|84

Se le notifica a la firma "SHANTI ENTERPRISES" que por Expte. Nro. 601.529|82 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma Shanti Enterprises, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 2.444,21. Notifíquese. Asimismo se notifica que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 70.323,34 (monto mínimo de la multa), se declarará extinguida la acción fiscal no registrándose los antecedentes (arts. 930|932 del Cód. Aduanero). Fdo. Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 5|1 Nº 135 v. 5|1|84

Se notifica al Sr. JOSE PATRICIO ZARZA (D.N.I. Nº 7.763.276) que en el Expediente Nº 600.884|80, en trámite por ante el Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia que dice: "Buenos Aires, 14 de octubre de 1983. Córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: José Patricio Zarza (D.N.I. Nº 7.763.276), a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por el art. 947 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). Notifíquese. Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe (Int.), Departamento Contencioso Capital.

e. 5|1 Nº 119 v. 5|1|84

Se le hace saber a TERESA OYHARBIDE y a los causahabientes de doña MARIA ESTHER FRESEDO DE SANCHEZ, que en el expediente Nº 600.333|80, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nro. 193|83, que en su parte pertinente dice: "Fallo: ...absolver a Teresa Oyharbide de la infracción que se le imputa al art. 987 del Código Aduanero. Art. 3º) Declarar extinguida la acción para imponer sanciones por la infracción de autos, art. 987, del Código Aduanero, con relación a María Esther Fresedo de Sánchez, por aplicación del art. 929, inc. b) del Código Aduanero. Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 5|1 Nº 120 v. 5|1|84

Se hace saber a PEDRO DAMIAN ESTIGARRIBIA IBAÑEZ, que en el expediente Nº 602.700|80 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, Administración Nacional de Aduanas, se ha dictado el Fallo ANCC Nº 903|83 de fecha 7 de diciembre de 1983, que en su parte pertinente dice: "...Artículo 1º: Condenando a Pedro Damián Estigarribia Ibáñez, al comiso de las mercaderías motivo de estas actuaciones, más el pago de una multa de pesos argentinos treinta y dos con noventa y cinco centavos ($a 32,95), en los términos del Art. 987 del Código Aduanero y cuyo pago se intima formalmente en los términos del Art. 924 y 925 de la Ley 22.415. Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 5|1 Nº 121 v. 5|1|84

Se le hace saber al señor PEDRO ANTONIO AVOLA, que en el expediente Nº 600.734 79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 809|83, que en su parte pertinente dice: "Fallo: Artículo 1º) Condenando a Pedro Antonio Avola, cuyos datos de identidad se indican en los vistos de estas actuaciones, por infracción al art. 986 del Código Aduanero, al comiso de 6 (seis) relojes integrantes del acta-lote Nº 396 78... y al pago de una multa de $a 6,05... cuyo pago se intima en los términos de los arts. 924 y 925 del citado cuerpo normativo. Artículo 2º) Absolviendo a Pedro Antonio Avola de la infracción al art. 986 del Código Aduanero, en orden a los restantes relojes integrantes del acta lote Nº 396|78 no enumerados en el art. 1º del presente fallo. Fdo. Dra. Matilde O Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital (Int.).

e. 5|1 Nº 122 v. 5|1|84

Se hace saber a ANGEL HORACIO ALVAREZ, que en el expediente Nro. 601.103|78 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, secretaría de Actuación Nº 2 — Administración Nacional de Aduanas — se ha dictado el fallo ANCC Nº 837|83 de fecha 16 de noviembre de 1983, que en su parte pertinente dice: "...Artículo 1º — Condenando a Angel Horacio Alvarez, cuyos datos de identidad se indican en los vistos de estas actuaciones, al pago de una multa de $a 274,80 (son pesos argentinos doscientos setenta y cuatro con ochenta centavos) y otra de igual importe, o sea $a 274,80 (son pesos argentinos doscientos setenta y cuatro con ochenta centavos) en sustitución del comiso - en los términos del art. 922 del Código Aduanero - por infracción al art. 985 del referido cuerpo normativo... Artículo 3º — Intimando a Angel Horacio Alvarez al pago de las multas impuestas en el art. 1º del presente pronunciamiento, en los términos del art. 924 del Código Aduanero ... Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein. Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 5|1 Nº 123 v. 5|1|84

Se hace saber al señor DIMAS RAMIREZ que en el expediente nº 601.105 83, ha recaído la siguiente resolución que dispone: "Buenos Aires, 5 de octubre de 1983: Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Dimas Ramírez para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y ccdtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034 siendo de aplicación el art. 1103 del mencionado texto legal. Se le hace saber que el importe de los tributos asciende a $a 15 en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo hágase saber el importe mínimo de la multa que pudiera corresponder, arts. 930 y 932 del texto legal citado, siendo el mismo de $a 29.011,59, que depositado dentro de los diez (10) días de notificado hará declarar extinguida la acción fiscal. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 5|1 Nº 124 v. 5|1|84

Se le hace saber al señor JUAN CARLOS AREVIAN que en el expediente Nº 600.303|83 ha recaído el Fallo Nº 951|83, que en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1983: ... Artículo 1º) Condenar a Juan Carlos Arevian al pago de una multa igual a $a 25.415,18 (pesos argentinos veinticinco mil cuatrocientos quince con dieciocho centavos), en los términos de los artículos 140 ter y 171 segundo párrafo inciso c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — ... Firmado. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 5|1 Nº 125 v. 5|1|84

Se le hace saber al señor JOSE MANUEL PAZOS, que en el expediente Nro. 600.303|83 ha recaído el Fallo Nº 952|83, que en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1983 ... Artículo 1º) Condenar a José Manuel Pazos al pago de una multa igual a $a 25.415,18 (pesos argentinos veinticinco mil cuatrocientos quince con dieciocho centavos), en los términos de los artículos 140 ter y 171 segundo párrafo inciso c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — ... Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 5|1 Nº 126 v. 5|1|84

Se notifica al Sr. SANTIAGO ARMANDO RIOS PACHECO que en expediente Nº 602.901|80 se ha dispuesto: Resolución ANCC Nº 1160|83, Buenos Aires, 7|11|1983 ... 1º) Modificar el punto 3º de la parte dispositiva del Fallo ANCC 1627|81 (fs. 22|23); 2º) Intimar al Sr. Santiago Armando Ríos Pacheco a hacer efectivo el monto de los derechos dispensados que importan la suma de $a 4.727,90 en los términos de los arts. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. ... Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein. Jefe del Departamento Contencioso Capital (int.).

e. 5|1 Nº 127 v. 5|1|84

Se le notifica al Sr. DAL SOD KIM que en Expte. Nº 600.786|83 se dispuso: Buenos Aires, 22|9|83 ... Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Dal Sod Kim ... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 983 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos ($a 27,52).

Notifíquese. Asimismo se notifica que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 949,70 (monto mínimo de la multa) se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán los antecedentes (arts. 930|932 del Cód. Aduanero). — Fdo.: Matilde Blufstein, Juez Cont. (Int.)

e. 5|1 Nº 131 v. 5,1|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CARLOS ANIBAL SOSA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

e. 5|1 Nº 116 v. 9|1|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido FEDERICO VICENTE JUSTO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

e. 5|1 Nº 117 v. 9|1|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
R A S.A. - REASEGURADORA ARGENTINA S. A.
Resolución Nº 17.627

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983.

Visto las presentes actuaciones por las cuales la entidad del epígrafe solicita autorización para operar como aseguradora; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el inciso g) del Artículo 7º de la Ley 20.091, es condición indispensable para que este Organismo otorgue autorización para operar a las entidades que lo soliciten, que haga conveniente su actuación al mercado de seguros.

Que de lo informado a fs. 535|8, no surge la conveniencia de la incorporación de un nuevo ente asegurador a la plaza.

Que arribada a esa determinación de carácter técnico, resulta inoficioso proseguir el trámite de solicitud de autorización.

Que a fs. 539 la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha producido el dictamen pertinente.

Que a fs. 540 se confiere vista de los dictámenes consignados precedentemente.

Que la presentación que la entidad efectúa en respuesta de esa vista a fs. 565|8, en la que interpone los recursos previstos por los artículos 7º y 85 de la Ley 20 091, es a todas luces extemporánea, atento al estado procesal de estas actuaciones.

Por ello y en uso de las facultades que confiere el citado artículo 7º de la Ley 20 091,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Denegar la autorización para operar en seguros presentada por la recurrente.

Artículo 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Croseto, Superintendente de Seguros.

e. 5|1 Nº 118 v. 5|1|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRIBUNAL DE TASACIONES
(LEY Nº 21 626)
REGLAMENTO Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

I) Del Presidente:

Artículo 1º — Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Determinar los asuntos que han de constituir el orden del día.

b) Disponer las citaciones a los miembros del Tribunal a las sesiones y proceder a declarar abiertas las mismas desde su sitial.

c) Dar cuenta por medio del Director General de Coordinación de los asuntos entrados.

d) Dirigir las sesiones de conformidad con este reglamento, y llamar a los miembros a la cuestión.

e) Proponer las votaciones cuando considere agotado el debate o ante mociones de orden y proclamar sus resultados.

f) Recibir y abrir la correspondencia dirigida al Tribunal, la que deberá poner en conocimiento del Cuerpo o de las Salas según corresponda; puede delegar esta atribución en el Director General de Coordinación cuando aquella no tuviera carácter confidencial, reservado o secreto.

g) Proveer lo concerniente al orden y funcionamiento de la Dirección General de Coordinación, previa resolución del Plenario; quedando facultado para hacerlo cuando razones de urgencia así lo determinen, de lo que dará oportuna cuenta al Cuerpo.

h) Representar al Tribunal ante los poderes públicos, los Tribunales de Justicia, autoridades y terceros, y dirigirse a los mismos o cualquier efecto, debiendo en todos los casos informar al Cuerpo y en aquellos de especial importancia requerir el previo acuerdo del mismo.

i) Firmar toda actuación que deba despacharse.

j) Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes.

II) De los Vicepresidentes 1º y 2º:

Artículo 2º — Son atribuciones de los Vicepresidentes, reemplazar por su orden al Presidente cuando éste se halle ausente o impedido por cualquier razón o concepto, en ausencia de ellos, actuará con sus atribuciones el miembro decano. En caso de vacancia de la Presidencia o Vicepresidencias, el Cuerpo procederá a elegir al miembro que completará el período del cargo.

III) De los miembros permanentes y transitorios (Arts. 6º y 7º, Ley Nº 21.626):

Artículo 3º — Los miembros permanentes y transitorios se incorporarán al Tribunal previo juramento de desempeñar fielmente su función y obrar en todo de conformidad con las prescripciones de la Constitución Nacional.

Artículo 4º — Miembros accidentales - Representantes del expropiante y del expropiado (Art. 5º, Ley Nº 21 626).

a) Para desempeñar el cargo de representante del expropiado o del particular afectado por servidumbre administrativa, se deberá cumplir con las exigencias que establece el Decreto Nº 29.140|48, que en su parte pertinente dispone que dicha representación no podrá ser ejercida por ningún agente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o de sus organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Para dar fe del cumplimiento de esta circunstancia el representante firmará una declaración jurada que formará parte de la aceptación del cargo. Los egresados de cargos públicos, podrán ejercer la representación del afectado, luego de transcurrido como mínimo un año desde la formalización de su retiro. Para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 5º "in fine" (Ley Nº 21.626) y de la legislación que reglamenta el ejercicio profesional, los miembros accidentales deberán estar inscriptos en la matrícula de los Consejos Profesionales de jurisdicción nacional y al día con el pago de la misma; esa condición deberá acreditarla también en la declaración jurada ya citada, además de presentar la documentación ante el Director General de Coordinación o quien tenga delegada esa función.

b) De ocurrir que un miembro accidental no reúna las condiciones exigidas por las leyes y este reglamento, el Presidente dispondrá la paralización de las actuaciones y la inmediata comunicación al miembro accidental y al letrado patrocinante, para que en el término de quince (15) días hábiles administrativos de la fecha de la comunicación, se subsane la deficiencia o designe nuevo representante que reúna las condiciones exigidas. De ello se notificará al juzgado interviniente para que se tenga en cuenta en el término legal del despacho. El Cuerpo tomará conocimiento de lo actuado, con referencia completa del caso, en la primera sesión siguiente. En el caso de designación de nuevo representante, éste deberá seguir con las actuaciones en la instancia y condiciones de plazo en que se hallaba al interrumpirse el tratamiento. Si la parte no subsana el incumplimiento o en su defecto no designa nuevo representante hábil, dentro del plazo mencionado, continuará el procedimiento sin esa representación; ello se hará saber a la Justicia.

c) Son obligaciones y derechos de los miembros accidentales:

1) Integrar el Cuerpo en las sesiones plenarias para el asunto que representan. Tendrán para tal caso los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros del Tribunal.

2) Aportar antecedentes y elementos de prueba que hagan a la determinación del valor dentro de los plazos fijados en la legislación vigente (Art. 11º, Decreto Nº 3.722|77 y este reglamento).

3) Concurrir a toda citación que se le formule, en el horario que en ella se establezca.

4) Requerir del Cuerpo —condicionado a su aprobación— que solicite de organismos oficiales o entidades privadas la información necesaria para la mejor dilucidación del caso que representa.

IV) De las Salas:

Artículo 5º — Jurisdicción, Obligaciones y derechos.

a) La jurisdicción de cada Sala será:
Sala I: Capital Federal y sectores urbanos y suburbanos de los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Vicente López, San Isidro, San Martín, 3 de Febrero, Morón, de La Matanza, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda y Quilmes.
Sala II: Sectores urbanos y suburbanos de la totalidad del país, salvo Capital Federal y los asignados a Sala I.
Sala III: Inmuebles rurales e inmuebles con destino industrial en todo el país, cualquiera fuese su ubicación geográfica y designación catastral.

b) Son obligaciones y derechos de las Salas:

1) Aun cuando la jurisdicción establece para las Salas funciones distintas que para el Tribunal en pleno, ellos no constituyen entidades independientes y se rigen en su quehacer técnico por las normas del Cuerpo y no pueden aplicar ninguna que no haya sido previamente aprobada por él. Para los casos no previstos y aquellos en que las normas no sean de adecuada aplicación y que la urgencia de su tratamiento no permita la consideración previa del Cuerpo, se dejarán expuestos en forma expresa las modificaciones o innovaciones que se estime necesarias y se informará al Tribunal para su decisión.

2) Toda comunicación de las Salas con organismos o entidades, se realizará a través de la Presidencia del Tribunal, cualquiera fuese su objeto.

3) Las Salas deberán mantener la reserva de las actuaciones en la forma que establece la legislación vigente.

Artículo 6º. Para mejor proveer las Salas podrán recabar la presencia de los miembros accidentales y celebrar reuniones con ellos. De todo lo tratado se dejará constancia en acta.

Artículo 7º: Los dictámenes de Sala serán firmados por dos (2) miembros de la misma como mínimo.

Artículo 8º: Si uno o más miembros de Sala, no está de acuerdo con el dictamen que produce la mayoría, debe expresarlo por escrito —con otro dictamen— que acompañará al de la Sala como parte del mismo. Las mismas consideraciones caben para las tasaciones especiales, pero de estas últimas sólo se comunicará el resultado aprobado por mayoría, de las disidencias se dejará constancia en las actuaciones internas y en el acta respectiva de la Sala.

Artículo 9º. Las Salas proveerán los recaudos necesarios para el despacho de los asuntos a su cargo.

Artículo 10: Cada Sala, para su asistencia, dispondrá de un equipo técnico administrativo, jerárquicamente dependiente de un Coordinador de Subarea (Salas). El Coordinador y su equipo dependerán funcionalmente de la Sala a través de su Presidente o quien lo reemplace.

V) De las sesiones:

Artículo 11: El Tribunal se constituirá en sesiones ordinarias y especiales.

Artículo 12: Las sesiones ordinarias se celebrarán en días y horas previamente fijados y con temario establecido. En ellas el Tribunal considerará los dictámenes producidos por las Salas, para establecer las indemnizaciones que correspondan —labrando el acta respectiva— en las actuaciones previstas por las leyes, decretos y reglamentos en vigor. Resolverá asimismo sobre cualquier asunto de orden general, siempre que lo que se disponga no implique modificación de normas vigentes, ni fijación de sus alcances.

Artículo 13: Las sesiones especiales se celebrarán en días y horas previamente fijados y con temario establecido, serán las que se realicen para a) Elegir las autoridades del Cuerpo; b) Considerar los problemas relativos al funcionamiento del Organismo técnico-administrativo asistente; c) Entender en las que, fuera de lo establecido en los incisos anteriores, tengan lugar por resolución del Tribunal, o a petición de tres (3) de sus miembros, debidamente fundadas.

Las sesiones especiales se harán con temario establecido.

Artículo 14: El tratamiento sobre tablas en sesiones ordinarias o especiales de una propuesta, requerirá los 2|3 de los votos de los miembros presentes.

VI) De las deliberaciones y votaciones:

Sesiones ordinarias:

Artículo 15º Constituido reglamentariamente en sesión plenaria el Tribunal considerará los asuntos sometidos a su resolución, observando las siguientes reglas:

a) Apertura de la sesión por la Presidencia.

b) Presentación del proyecto de dictamen producido por la Sala informante a través de la exposición de un miembro de la misma.

c) Exposición del punto de vista de los miembros presentes con referencia a lo anterior, según el siguiente orden:

1º) Miembro accidental designado por la parte actora.

2º) Miembro accidental designado por la parte demandada.

3º) Miembro informante de Sala, el que deberá responder a las observaciones formuladas.

4º) Demás miembros presentes, inclusive los anteriores.

d) Debate general. Cada miembro podrá exponer su punto de vista solicitando la palabra al Presidente el cual a otorgará por turno, individualmente. Los miembros no dialogarán, pudiendo solamente interrumpir al que esta en uso de la palabra, con consentimiento del mismo y autorización de Presidencia, para solicitar aclaraciones sobre el tema en discusión.

e) El Presidente o quien se encuentre presidiendo el debate no podrá emitir opinión sobre el asunto en consideración, sin antes delegar la Presidencia a ese sólo efecto. A falta de los Vicepresidentes 1º y 2º, ejercerá la Presidencia en el caso, el miembro decano.

f) La votación se realizará comenzando por los miembros accidentales de la actora y demandada, en ese orden y continuará con los demás miembros del Tribunal. El voto de quien preside se regirá por lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley número 21.626.

g) Todo miembro del Tribunal podrá solicitar la repetición de una votación siempre que lo haga inmediatamente después de producida. Se accederá a la solicitud con el voto favorable de los 2|3 de los miembros presentes. Esta segunda votación, que deberá realizarse sin reabrir el debate, anula la primera.

Artículo 16. — Las resoluciones del Tribunal se decidirán por votación, resultando aprobadas por simple mayoría salvo aquéllas que, reglamentariamente, requieran los 2|3 de los votos.

Cuando el dictamen de Sala sea rechazado, se propondrán valores fundados, exceptuando el dictamen ya rechazado; los mismos se someterán a votación, empezando por el de mayor magnitud y continuando por el de magnitud decreciente hasta que, por simple mayoría, se apruebe uno de ellos. Si aun no se obtuviere resultado, se votarán en forma simultánea los valores fundados propuestos al rechazarse el dictamen de Sala y se llegará al resultado por simple mayoría.

Artículo 17. — Cuando de la deliberación surja la necesidad de ponderar datos o circunstancias no consideradas hasta el momento, el Presidente, directamente o a moción de cualquier miembro podrá invitar al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio, lo que se resolverá por simple mayoría. En caso afirmativo deberán fijarse fecha y hora para la prosecución de las deliberaciones, sirviendo esto de notificación a las partes.

Previo a la votación de la moción, los señores miembros podrán opinar, únicamente sobre el tema que hace a ella. Cumplido el cuarto intermedio las deliberaciones se reanudarán en el punto a que se arribara en el momento de aprobarse el mismo.

Sesiones especiales:

Artículo 18. — Regirán para ellas las normas establecidas para las ordinarias, salvo aquéllas que por su característica no sean de aplicación.

VII) Del procedimiento:

Artículo 19. — Expedientes Judiciales.

a) Dentro de los tres días hábiles de producido el ingreso de cada expediente, la Dirección General de Coordinación hará saber esa circunstancia a las partes por medio de sus apoderados letrados y a los miembros accidentales que hubieran sido designados, por carta certificada con aviso de retorno, simultáneamente dispondrá el giro del expediente a la correspondiente Sala.

b) Los miembros accidentales dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la notificación a que hace referencia el apartado a), presentarán una tasación fundada de los bienes a que se refieren los autos judiciales. Firmarán en ese acto, si no lo hubieran hecho anteriormente la declaración jurada a que se refiere el inciso a) del artículo 5º. Si no existiese en el expediente constancia de aceptación del cargo por parte del mismo concurrirán al Tribunal de Tasaciones a fin de formalizar dicha aceptación. Esta presentación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación; este plazo no rige para los que hayan fijado su domicilio a más de 60 km. de la Capital Federal, los que podrán aceptar el cargo simultáneamente con la presentación de la tasación. Si la aceptación del cargo se realiza por vía postal, la firma debe estar certificada por el letrado patrocinante.

c) Todo pedido de ampliación de plazo, debidamente conformado por el letrado patrocinante, será resuelto por el Tribunal, previa la intervención de la Sala.

d) Los miembros, luego de realizado el avalúo a que se refiere el inciso b), podrán aportar nuevos elementos de juicio debidamente documentados, hasta la fecha de ser citados a sesión plenaria (se considera como fecha límite 24 horas después de la de despacho de la citación para Capital Federal y 48 horas para el resto del país). No se incorporarán aquellos antecedentes que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente fundamentados. A los miembros accidentales que no hubieran realizado la tasación a que se refiere el inciso b) no les será aceptado ningún escrito relativo a

la determinación del valor, en las instancias posteriores.

e) La remisión de antecedentes, informes y contestaciones de vista, deberán ser dirigidas al Presidente del Tribunal de Tasaciones, en papel simple y con tres copias. Estas últimas deberán contener la totalidad de anexos y agregados que posea el original.

f) Recibidos los avalúos de las partes, en la Sala se realizará el estudio y el dictamen del mismo, se dará vista a los miembros accidentales y simultáneamente se los citará para su tratamiento en reunión plenaria.

g) Las citaciones a las sesiones del Tribunal, se harán por carta certificada con aviso de retorno u otro medio idóneo con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la reunión. En caso de imposibilidad de concurrir, los miembros accidentales, con la conformidad del letrado patrocinante, podrán requerir de la Presidencia la postergación y nueva fecha de sesión plenaria, por única vez. En la citación se hará saber que las actuaciones producidas, juntamente con el dictamen de Sala, han quedado a su disposición para ser consultados. Los miembros accidentales podrán retirar copia del dictamen de Sala y del avalúo producido por la otra parte. A los miembros accidentales —que expresamente hubiesen solicitado la remisión de los antecedentes—, les serán enviados por correo, agregados a la citación a reunión plenaria.

h) Los miembros accidentales podrán, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la reunión plenaria, presentar escritos en los que solamente señalarán errores materiales u omisiones que, a su criterio, tenga el dictamen de la Sala, sin poder aportar nuevos elementos de juicio. Vencido dicho plazo no se aceptarán ni agregarán más escritos.

i) La Sala podrá efectuar un dictamen complementario u otro sustituto del anterior, cuando juzgue que los nuevos aportes de las partes sean dignos de tener en consideración, para lo cual, si lo estima necesario, podrá solicitar la postergación de la reunión plenaria. De ese nuevo dictamen se dará vista a los miembros accidentales con un plazo no menor de 48 horas de la reunión, pero no se autorizará la presentación de escritos.

j) Si un miembro accidental no concurre a la citación para la reunión plenaria, ni ha expresado imposibilidad de concurrir, y existen constancias en las actuaciones de que recibió oportunamente la citación, se postergará quince minutos el comienzo del tratamiento de ese asunto, transcurrido ese lapso, la reunión se llevará a cabo sin su presencia.

k) No se aceptará —en las reuniones plenarias— la lectura de escritos, ni aportes de nuevos elementos de juicio, ni su incorporación a las actas. Los representantes podrán valerse de notas ayuda memoria. El debate en la sesión plenaria deberá atenerse exclusivamente a las actuaciones obrantes en el dictamen de Sala.

Artículo 20. — Tasaciones Especiales.

a) Las solicitudes de avalúo de informes especiales recibidos en la Mesa de Entradas, serán giradas directamente a la Sala para su estudio y determinación del valor respectivo.

b) El dictamen será comunicado a la entidad solicitante con el valor aprobado por la Sala, por nota firmada conjuntamente por los Presidentes del Tribunal y de la Sala. Los estudios previos se archivarán, sólo se adjuntarán en los casos en que así lo determine el Cuerpo a requerimiento de la Repartición que pidió el avalúo.

VIII). De la asistencia técnico-administrativa (Ley Nº 21.626, art. 13 - Decreto Nº 2.021/83 del 9/8/83):

Artículo 21. — El Director General de Coordinación, responsable directo del Organismo asistente del Tribunal, es quien imparte las órdenes para el cumplimiento de las disposiciones que el Cuerpo le transmite a través de la Presidencia y de las que hagan al normal desenvolvimiento administrativo.

Artículo 22. — Los Coordinadores de Subárea (Salas), dependen jerárquicamente del Director General de Coordinación y funcionalmente responden a las directivas que imparten las Salas para la ejecución de las tareas técnicas.

IX). Disposiciones complementarias y aclaratorias:

Artículo 23. — El quórum para el tratamiento de los expedientes correspondientes al artículo 15 de la Ley Nº 21.499 en que hayan sido designados miembros accidentales se integrará con nueve (9) miembros.

Artículo 24. — Toda disposición no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por analogía con lo establecido en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

e. 5/1 Nº 149 v. 5/1/84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 10.073-V-1983

Con relación a los problemas aparejados por las crecientes extraordinarias de los Ríos Mesopotámicos, que produjeron la inundación que afecta actualmente la zona noreste de nuestro país.

Como es de conocimiento público, dicho fenómeno ha interrumpido la vinculación vial en muchos sectores de la Mesopotamia, por lo que se hace urgentemente imprescindible arbitrar los medios necesarios para revertir tal situación.

En ese sentido es prioritaria la ejecución de las tareas tendientes a la rehabilitación del tránsito por la Ruta Nacional Nº 12, que involucra —entre otras— la construcción de un puente sobre Arroyo El Flenche, sus accesos y obras complementarias, en la sección: Variante Arroyo Sagastume-Ceibas, del tramo: Paraná Guazú-Ceibas, en la Provincia de Entre Ríos, como medio de disminuir la velocidad de las aguas en los Puentes ya existentes y aliviar la situación en las zonas circundantes.

Como consecuencia de ello se ha estimado conveniente encomendar —por vía de una licitación privada— la confección del proyecto del aludido puente —el correspondiente a los Accesos y Obras Complementarias lo preparó esta Dirección Nacional— y la realización de todas las obras, por intermedio de alguna de las empresas que son especialistas en este tipo de trabajos, las que poseen modelos de pilotes, estribos y estructuras que simplifican su ejecución.

Por lo tanto, para implementar el sistema y en el caso que V. E., compartiera todo lo expuesto, se hace necesario propiciar la suscripción de una Resolución Ministerial —cuyo proyecto se adjunta— para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 22.460 (Servicios de Consultorías), Artículo 11.

RESOLUCION Nº 1.036

Buenos Aires, 31 de octubre de 1983.

Visto el Expediente Nº 10.073-V-1983, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que dicho Organismo solicita —con ajuste a lo dispuesto por la Ley Nº 22.460— la autorización pertinente con el objeto de licitar la ejecución de un puente de 360 m. de longitud sobre Arroyo "El Flenche" - cuyo proyecto será preparado por la adjudicataria respectiva— sus Accesos y Obras Complementarias, a llevarse a cabo en la sección: Variante Arroyo Sagastume—Ceibas, del tramo: Paraná Guazú-Ceibas, de la Ruta Nacional Nro. 12, en la Provincia de Entre Ríos; y

Considerando:

Que la interrupción del tránsito por tan importante vía de comunicación, como consecuencia de las graves inundaciones que afectan la Mesopotamia argentina, ha generado serios inconvenientes que es preciso solucionar de inmediato, como medio idóneo que sirva a la recuperación de esa importante región, de nuestro país, a la tranquilidad y seguridad de sus pobladores y a la reactivación de su capacidad productiva.

Que la obra de que se trata tiene por objeto posibilitar la disminución de la velocidad de las aguas en los Puentes de la Ruta Nacional Nº 12 ubicados en el mencionado tramo; lo que producirá el alivio del panorama en las zonas circundantes y permitirá luego colocar el camino en aceptables condiciones de uso.

Que en virtud que el temperamento propuesto encuadra dentro de lo prescripto por el Artículo 11 de la Ley Nro. 22.460, corresponde autorizar a la Dirección Nacional de Vialidad a adoptar las medidas tendientes a permitir la inmediata ejecución de los trabajos aludidos.

Que tanto por las circunstancias del caso, como por las características de la obra y peculiaridades con que se desenvuelven las empresas especializadas en estas tareas, es inconveniente actuar sobre la base —en lo que hace al puente involucrado— de un proyecto oficial, como es requerido por el Artículo 4º de la Ley Nº 13.064.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la mencionada Ley Nro. 22.460 (Art. 11),

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, en orden a lo prescripto por el Artículo 11 de la Ley Nº 22.460, a licitar, adjudicar y contratar la ejecución de un puente sobre Arroyo "El Flenche", sus Accesos y Obras Complementarias, en la sección: Variante Arroyo Sagastume-Ceibas, del tramo: Paraná Guazú-Ceibas, de la Ruta Nacional Nº 12, en la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º — Comuníquese, regístrese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

Conrado Bauer.

e. 5/1 Nº 148 v. 5/1/83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 14.767-V-1983

Este Organismo ha previsto la realización de diversas obras en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que revisten el carácter de prioritario en el esquema programático de la red vial del país, por su importancia no sólo en el desarrollo económico de la zona, sino también en lo que respecta a la seguridad del Estado.

Entre esas previsiones se encuentra la construcción de los puentes sobre los Ríos Candelarias, Mac Lennan, Menéndez y sus accesos.

En los cruces mencionados se encuentran instalados actualmente los puentes provisorios tipo Bailey, en los que se han observado importantes deterioros en su material, situación que crea la necesidad de su reemplazo por obras definitivas. Las particularidades de la zona de emplazamiento, la posibilidad restringida de trabajo, que solo puede ejecutarse entre noviembre y abril de cada año por las severas condiciones climáticas y la urgencia ante eventual colapso, conduce a realizar la licitación por la modalidad del proyecto y construcción, con el fin de permitir las soluciones empresarias que mejor se adapten a las condiciones locales, a los plazos de obra y a los medios técnicos disponibles por las mismas.

No obstante, la Licitación se realizará con un anteproyecto avanzado elaborado por la Repartición que define todos los elementos de diseño geométrico y estructurales de los puentes. En efecto se han ejecutado los estudios geotécnicos e hidráulicos, se han definido las luces de los tramos, anchos de calzada, pilares, estribos, tipo y cota de fundación, dejando librado al proponente la determinación de armaduras y sistema de pretensado. Este último, en razón de las diferentes marcas que protegen los sistemas y que no deben verse favorecidos con una especificación oficial.

En razón de lo expresado se solicita se recabe del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la autorización pertinente en concordancia a lo que establece el Artículo 11 de la Ley 22.460, a efectos de proceder al llamado de la Licitación Pública correspondiente.

RESOLUCION Nº 1.143

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1983.

Visto el Expediente Nº 14.767-V-1983, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que dicho Organismo solicita —con ajuste a lo dispuesto por la Ley Nº 22.460— la autorización pertinente con el objeto de licitar la ejecución de sendos puentes de hormigón armado sobre los Ríos Candelaria, Mac Lennan y Menéndez — Ruta Complementaria "b", tramo: Empalme Ruta 3 — Límite con Chile, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

Considerando:

Que al respecto debe señalarse que en dichos cruces se encuentran instalados en la actualidad puentes provisorios del tipo bailey, en los que recientemente se han observado deterioros importantes en su material constitutivo, del que no hay existencias para su reposición.

Que dicha circunstancia se ha visto agravada por el hecho que un camión que circulaba con carga excesiva provocó la casi total destrucción del Puente sobre el Río Menéndez, lo que obligó a habilitar un vado que sólo es útil cuando el río tiene poco caudal y no puede ser empleado en esta época de deshielos.

Que por estas razones las obras involucradas revisten carácter prioritario no sólo por su importancia en el desarrollo económico de la región, sino también por lo que hace al problema de la seguridad nacional.

Que esta situación origina la necesidad de su reemplazo por obras definitivas, para cuya concreción se estima conveniente encomendar —por vía de la pertinente licitación— la confección de los proyectos de los aludidos puentes —sobre la base del anteproyecto preparado por la Repartición que confeccionó asimismo los proyectos de los Accesos— y la realización de todas las obras, por intermedio de alguna de las Empresas que se interesan en este tipo de trabajos en los que debe respetar las particularidades de la zona de emplazamiento la posibilidad restringida de labor (noviembre-marzo) debido a las severas condiciones climáticas y la urgencia ante la repetición de hechos como el señalado precedentemente.

Que, por lo tanto y para implementar todo el sistema es imprescindible disponer de la autorización aludida en el Artículo 11 de la Ley 22.460.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por dicho texto legal,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, en orden a lo prescripto por el Artículo 11 de la Ley Nº 22.460, a licitar, adjudicar y contratar la ejecución de sendos puentes sobre los Ríos Candelaria, Mac Lennan y Menéndez, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º — Comuníquese, regístrese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

Conrado Bauer.

e. 5/1 Nº 147 v. 5/1/84

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nros. 404.217; 801.621 y 822.305, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1983.

$a 440.- e. 2/1 Nº 86.550 v. 31/1/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.897.456 con cupón 4 y siguientes adheridos.

$a 420 e. 16/12/83 Nº 84.471 v. 13/1/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de u$s 49,40 Nº 301.925 y de u$s 247 Nº 427.509 de "Bonos Externos 1981".

$a 330 e. 15/12/83 Nº 84.358 v. 13/1/84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nos. 649.978, 979 y 674.118, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos 1.721.125; 1.728.816; 1.734.596; 1.738.815; 1.776.726; 1.803.227; 1.803.844; 1.808.649; 1.848.418 421; 1.876.008 y 2.193.664; de u$s 500 Nº 2.457.120 y de u$s 1.000 Nº 3.049.429, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 770 e. 15/12/83 Nº 84.595 v. 13/1/84

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

EXTRAVIO DE LAMINAS

A los efectos determinados en los artículos 754 al 765 del Código de Comercio, Celulosa Argentina S.A. comunica que el Banco Nacional de Desarrollo ha denunciado el extravío de acciones ordinarias de "Celulosa Argentina S.A.", clase "B" de 1 voto, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos, conforme al siguiente detalle: 2 láminas de v$n. 1.000 c/u. Nº 96093; 136068; 1 lámina de v$n. 2.000 Nº 303840; 2 láminas de v$n. 5.000 c/u. Nº 414768; 496685; 18 láminas de v$n. 10.000 c/u. Nº 603335; 615448 54; 632061/3; 562051; 587170; 632206,7; 561743; 554942; 645914; 62 láminas de v$n. 20.000 c/u. Nº 663253/6; 746588/91; 720499/502; 679668/9; 677158/61; 696328; 711515 6; 692214; 685239/31; 685233; 697506/7; 709003; 725952; 672071; 741862; 701195; 632279; 706376; 709456; 708217/20; 656682/3; 714519; 708130; 743577/8; 726017; 666903; 692213; 672014/23; 692534; 708736/7 y 7 láminas de v$n. 500.000 c/u. Nº 765004; 932467/8; 932405/8.

e. 16/12/83 Nº 11.712 v. 16/1/84

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1983.

Visto lo dispuesto por la Resolución Nº 3138/83 CNTA, y

Considerando:

La necesidad de establecer la forma de computar los términos perentorios para recurrir, fijados por las leyes jubilatorias en vigor.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1.562/78,

El Director Nacional de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase establecido que los días correspondientes al mes de enero de 1984, no serán computables para los plazos que prevé la Ley 14.236 (artículo 13), en materia de interposición de los recursos establecidos por la citada norma legal.

Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a todas las dependencias de la Caja, a la Secretaría de Seguridad Social, a la Subsecretaría de Seguridad Social, a la Comisión Nacional de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a las demás Cajas Nacionales de Previsión, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Juan Gilibert.

e. 3|1 Nº 63 v. 5|1|84

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALEZ ZLATAR ALE
ALVAREZ ROLANDO RAMON
ASSELBORN JOSE LUIS
BLANCO RODOLFO ANTONIO
BASILE ORLANDO CLEMENTE
BALMACEDA ALBERTO HECTOR
BARRIOS LUCILO LAZARO
BEJARANO MIGUEL ANGEL
CABRERA ESCOLONA ISAIAS DEL CARMEN
CALIGARIS JUAN ALBERTO
CORONEL RAMON PASCUAL
CUALINA FELIPE
DUFAU HECTOR OSVALDO
GUTIERREZ BENEDICTO
GIJENA ENRIQUE ANDRES
GUARDO JESUS PAULINO
HOERTH EDUARDO ALBERTO
LAUSERO PEDRO
MORALES ORLANDO FELIX
NAVARRO CLAUDIO RENE
OLIVA VENANCIO FELICIANO
ORTIZ ENRIQUE RAMON
PEREZ LUIS MARCELO
PEREYRA INOCENCIO ALBERTO
PINATTI ORLANDO EDUARDO
REJALA CAYO HECTOR
RAMAYO MIGUEL ANGEL
ROGERS GERARDO
ROJAS FEDERICO ALBERTO
ROMANO JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
RIZZOLI JUAN CARLOS
SANCHEZ JUAN RAMON
SALINAS OSCAR ALBERTO
TEJERINA NELSON
VOUKELATOS CARLOS ALFREDO
VALIENTE RAMON ESTANISLAO

e. 23|12|83 Nº 11.997 v. 5|1|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

DIAZ, ENRIQUE MARCELINO
FORESTTO, RAUL OSVALDO
SANCHEZ, EMILIO

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983.

e. 30|12|83 Nº 12.140 v. 12|1|84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 17 de enero de 1984

Nº 15 - Expediente Nº 40.062, "Electrobomba centrífuga horizontal".
Hora 10 (diez).
Nº 16 - Expediente Nº 40.049, "Caja de guantes".
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.5|1 Nº 93 v.6|1|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 324-915'83

Llámase a Licitación Pública Nº 32'83, con el objeto de: adquirir jabón líquido y solución de iodo-povidona para el Centro Asistencial.

La apertura se llevará a cabo el día: 17 de enero de 1984 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e.5|1 Nº 94 v.6|1|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44 84 por la reparación de dos calderas ubicadas en el edificio central de la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital Federal.

Apertura: 23 de enero de 1984 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|1 Nº 95 v.16|1|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para lograr el servicio de refrigerio para el personal de la Dirección General Impositiva, Región Junín, Sede.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de enero de 1984, a las 10 horas, en la Sede de la Región Junín, Avellaneda 30, Junín, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 6.30 a 13.15 horas en días laborables.

e.5|1 Nº 96 v.6|1|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 7-F-84

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la contratación de un servicio de arrendamiento de un equipo fotocopiador, durante el período comprendido del 13 de enero al 30 de abril de 1984, el que deberá reunir indefectiblemente las características detalladas en el pliego de bases y condiciones librado para la licitación referida, y la provisión de los materiales (excepto papel) necesarios para el buen funcionamiento del equipo, durante el período a contratar.

Apertura: 11 de enero de 1984 a las 17 horas.

Retirar pliegos: Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, oficina 903, Capital Federal en días hábiles, dentro del horario de 13 a 18 horas, previa presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e.5|1 Nº 150 v.6|1|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO
Casilla de Correo 52 - 8332
General Roca (Río Negro)

Llama a Segundo Llamado Licitación Pública Nº 105|83, por mano de obra y provisión de materiales para los trabajos de limpieza general a efectuar en los edificios ubicados en chacra Nº 145 - Cnel. J. J. Gómez y Chacra Nº 106, Cte. Martín Guerrico, cuya apertura tendrá lugar en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, situada en la localidad de Comandante Martín Guerrico, sobre Ruta Nacional 22 Km. 1190, el día 13 de enero de 1984 a las 17 horas.

Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones a Casilla de Correo Nº 52, T. E. 25017 - 25027 - 25037, Código Postal 8332 - General Roca, Provincia de Río Negro.

e.5|1 Nº 98 v.6|1|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, para la adquisición de 6.000 kilogramos de chapa de hierro negra. La especificación técnica se detalla en el correspondiente pliego.

Fecha de apertura: 11 de enero de 1984, a las 12 horas, en Delegación, División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén, Buenos Aires.

Informes y entrega de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e.5|1 Nº 97 v.6|1|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que se dispuso prorrogar para el 10 de enero de 1984 a las 14 horas la licitación pública Nº 24'84 del 24º Distrito para contratar la provisión de guardaganados de madera.

e.5|1 Nº 102 v.6|1|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 100|83: Provisión de ropa de trabajo para verano: Pantalón, camisa, campera y mamelucos.
Fecha de apertura: 20|1|84 a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 101|83: Construcción de bobinas de AT (132 kV) con su correspondiente arrollamiento de regulación.
Fecha de apertura: 24|1|84, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 102|83: Adquisición de capacitores monofásicos.
Fecha de apertura: 26|1|84 a las 10 horas.

Valor del pliego de cada licitación $a 100.

Consulta, retiro documentación y apertura de las propuestas en Gerencia de Compras Licitaciones, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal de 11 a 16 horas.

e.5|1 Nº 99 v.11|1|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTO CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº Y207|83: Herramientas, equipos para mantenimiento y reparación y repuestos para lámparas mineras CEAG MILC 4,1.

Apertura: 19|1|84, a las 10 horas
Valor del pliego: $a 50.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e.5|1 Nº 100 v.6|1|84

YACIMIENTO CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 1|84: Refacción de 7 pabellones y construcción central de calefacción con su red de distribución en Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.

Apertura simultánea: en Sede Central, Avenida Roque Sáenz Peña 1190, y Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; el día: 27-2-84; a las 10 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.
Garantía de oferta: $a 460.000.

Informes y pliegos en los lugares antes mencionados de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e.5|1 Nº 101 v.25|1|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P|84

Apertura: 9 de febrero de 1984. Hora: 8.30.
Pliego: $a 900.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de ampliación en el edificio de la Central Telefónica Neuquén.
Presupuesto oficial: $a 6.265.200.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Asimismo los pliegos podrán retirarse en Alberdi 243, Neuquén.

e. 5|1 Nº 103 v. 13|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23-P|84

Apertura: 6 de febrero de 1984. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 900.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Construcción del edificio "Juan María Gutiérrez" a erigirse en el terreno sito en la calle 52A (e) 135 A y 133 de la localidad de J. M. Gutiérrez, Pcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 1.920.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|1 Nº 104 v. 13|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|84

Apertura: 1º de febrero de 1984. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de gas refrigerante.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|1 Nº 105 v. 13|1|84

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos, y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 52
Expediente Nº 559-393|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 13 de enero de 1984, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Guantes de goma para Cirujanos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 5|1 Nº 107 v. 6|1|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 43.336

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 16 de enero de 1984 a las 10 horas, para la provisión de drogas y aparatos, con destino al Servicio de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|1 Nº 108 v. 6|1|84

Secretaría de Justicia de la Nación

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 15.573|82 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 03|84, para el día 13|1|84, a las 15 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Enajenación de Aeronave Aerocommander, 680 Super, modelo 1957.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 5|1 Nº 109 v. 6|1|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

OBRA SOCIAL EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 84|84

Adquisición papel obra y comercial en resmas y bobinas y cartulinas en paquetes.

Retirar pliego de condiciones: En O.S.E.C.A.C., Moreno 648, 10º piso, Of. 106 de lunes a viernes de 9 a 16 horas, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).

Apertura: 20|1|84 a las 14 horas en Moreno 648, 9º piso, Of. 97, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 110 v. 9|1|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0782|83

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 13 de enero de 1984, a las once horas, para la adquisición de "Carpetas para Historia Clínica".

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $a 100.

Buenos Aires, 5 de enero de 1984.

e. 5|1 Nº 111 v. 9|1|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 4|84, para el día 25 de enero de 1984 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de huevos de gallina, con destino al Hospi-

tal Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
Villa Sarmiento 5 de enero de 1984.
e. 5|1 Nº 112 v. 6|1|84

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 19 83
Adq. de diarios de Capital e interior, año 1984.
Apertura: 13|1|84, a las 14 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: H. Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.
e. 5|1 Nº 113 v. 6|1|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 46.012
Llámase a Licitación Pública Nº 9 (2º), por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de red de riego, sistematización del suelo y forestación en el predio que ocupa la planta industrial de agua pesada en Arroyito (Provincia de Neuquén).
Apertura: 20 de enero de 1984. Hora: 10 (diez).
Valor del pliego: Dos mil pesos argentinos (Sa 2.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 19|12|83 Nº 11.747 v. 6|1|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-3.508
Licitación Pública Nº 106|83, para el día 11 de enero de 1984. "Dragado del Canal de Toma de Agua de Refrigeración de la C.N.A. I". Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.
e. 4|1 Nº 64 v. 5|1|84

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 23|83
Apertura: 9 1 84.
Hora: 10.30
Detalle: Adquisición de madera.
Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pasaje Gelly 3378, Capital Federal, 10 a 18 horas.
e. 3|1 Nº 45 v. 5|1|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.216
Llámase a Licitación Pública para el día 17 de enero de 1984 a las 11 horas, a efectos de contratar la provisión de una (1) máquina de escribir eléctrica.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 4|1 Nº 65 v. 5|1|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública 1.217
Llámase a Licitación Pública para el día 11 de enero de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de papel Ilustracote y resmas de papel.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 11 a 15, Balcarce 24, P.B., Capital.
El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en el citado Departamento Suministros, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 4|1 Nº 66 v. 5|1|84

Ex Secretaría de Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
La Dirección General de Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública Nº 1 84 para el día 17 1|84, a las 10 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de limpieza diaria del edificio, a cumplirse desde el 1º| 2|84 al 30|6 84.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area Presupuesto. Contrataciones y Suministros 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital, en el horario de 9 a 18.
e. 29 12 83 Nº 12.110 v. 9 1 84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 17 de enero de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34|84: "Mantenimiento integral de radiadores y caloventores, solicitado por la Superintendencia de Institutos Policiales".
e. 30 12 Nº 12.116 v. 10|1 84

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla Estación Gral. M. N. Savio Palpala, Jujuy
Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 40|83, para el día 10 de febrero de 1984, a horas 15, por: "Altos Hornos Zapla ofrece en alquiler los siguientes vagones de su propiedad: 45 plataformas portacontenedores y 25 tolvas carboneras, autorizados a circular por la línea Gral. Belgrano de Ferrocarriles Argentinos".
e. 4|1 Nº 67 v. 5|1 84

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 011|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de enero de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de formularios continuos.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 4|1 Nº 68 v. 5|1|84

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar
Llámase a Licitación Pública Nº 01|84 (Obras Públicas).
Obra Nº 359: "Reparación tanque intermediario Casino de Oficiales - E.A. M.".
Presupuesto Oficial: $a 420.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km. 6 1|2, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día: 17. Mes: Enero. Año: 1984. Hora: 9.30.
Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la Documentación Técnica: $a 350.
Condiciones de la Propuesta:
Plazo de ejecución: (90) días corridos.
Plazo mantenimiento oferta: noventa (90) días corridos.
Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.
Presentar Certificado de Capacidad de Contratación Anual, Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 2|1 Nº 05 v. 6|1|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 41|84, por la provisión e instalación de una cubierta de plástico reforzado en el patio del edificio central de la Administración Nacional de Aduanas.
Apertura: 20 de enero de 1984 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 4|1 Nº 69 v. 13|1|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.605 83
Llámase a Licitación Pública Nº 28|84, para lograr el servicio de mantenimiento —con cambio de repuestos— de 141 máquinas impresoras de codificación y prueba marca N.C.R. modelo 7740, instaladas en dependencias de Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país, hasta el 31 12|84.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de enero de 1984, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones, los oferentes deberán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.
e. 4|1 Nº 70 v. 13|1|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 191|83
Expte. Nº 41.381|83
Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1984 a las 17 horas, para la adquisición de alimento balanceado (150 toneladas), con destino a SELAB (Campo Experimental Viedma-Rio Negro y Campo Experimental Las Plumas-Chubut).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 2|1 Nº 08 v. 11|1|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 146|83
2º Llamado
Expte. Nº 5.738|83
Llámase a Licitación Pública para el día 13 de enero de 1984, a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida para ser usado en bañaderos de inmersión para ganado mayor, con destino a SELSA (Santa Fe).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 28 12 Nº 12.070 v. 4|1|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 192|83
Expte. 41.380|83
Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1984 a las 17.30 horas, para la contratación de un servicio de transporte de animales bovinos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 2|1 Nº 09 v. 11|1|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para la adquisición de cuatro defensas para muelle, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características detalladas en pliego de condiciones y plano adjunto.
Los mismos serán entregados a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder, presentar nota aclaratoria.
Apertura de sobres y lectura de propuestas, el día 20 de enero de 1984, a las 10 horas, en la División citada en primer término.
e. 4|1 Nº 71 v. 13|1|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 (Ley Nº 13.064) para la Construcción y Montaje de cuatro cañerías y sus respectivas derivaciones para ventilación de nueve motores eléctricos. Limpieza rotor-estator, colocación de sensores de temperatura en estator y protección eléctrica del sistema electromecánico de freno, de diez motores eléctricos, ubicados en el Elevador 5, nivel 66,20 m, Pto. Ing. White, Prov. Bs. Aires, etc.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Puerto Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia en el Registro Industrial de la Nación, debiendo aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 16 de enero de 1984 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Precio del pliego: $a 107.25.
e. 2|1 Nº 13 v. 6|1|84

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Llama a Licitación Pública Nº 1|84 para el día 16 de enero de 1984, a las 15 horas, para contratar un servicio de lavado y planchado de cortinas, durante el año 1984, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 4|1 Nº 72 v. 5|1|84

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3 84
Para efectuar los trabajos de reparación de los Depósitos 11 y 13 de Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.
Apertura: 14,2 84 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734 42, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, Prov. de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $a 150.
Presupuesto oficial estimado: $a 772.775,76.
e. 27 12 83 Nº 12.046 v. 16|1|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7|84
Para la reparación casa de bombas de Dock Sud, Lado Este, Puerto de Buenos Aires.
Apertura: 8 2 84 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio Argentino Roca 734 42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 110.
Presupuesto oficial estimado: En $a 431.511.
e.3|1 Nº 50 v.16|1|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1.264-0 hasta el día 25 de enero de 1984 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de renovación de terrazas en el edificio ocupado por dependencias del Ministerio del Interior, sito en la calle Bouchard Nº 710 22, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 1.177.699.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $a 500.
Garantía de oferta: $a 11.776,99.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras

y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 23|12|83 Nº 11.976 v. 12|1|84

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.265-0 hasta el día 31 de enero de 1984, a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064, por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio Centro de Visitantes en el Parque Nacional "Los Glaciares", Ventisquero Moreno, Provincia de Santa Cruz, el que depende de la Administración de Parques Nacionales.

Presupuesto oficial: $a 10.870.000.

Plazo de ejecución: Treinta (30) meses, incluyendo los meses de neutralización, desde el 1º de abril al 30 de setiembre inclusive.

Precio de la documentación: $a 2.000.

Garantía de oferta: $a 108.700.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, y en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Sur, en días hábiles de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Las ofertas deben ser presentadas en dicha Supervisión Licitaciones, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora fijadas para tal acto, y en el Distrito Sur, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a dicha fecha.

e. 27|12|83 Nº 12.049 v. 16|1|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45|84 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d", Tramo: Empalme Ruta Complementaria "b" Ex-Marina, Sección: Empalme Ruta Complementaria "b" — Km 15.000 (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación para desagües, alteo de terraplenes, colocación de guardaganados) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 360.700.

Depósito de garantía: $a 3.607.

Precio del pliego: $a 72.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.051 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 46|84 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d", Tramo: Emp. Ruta Comp. "b"-Ex Marina. Sección: Km. 30-Ex Marina (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación p|desagües. Alteo de terraplenes. Colocación de guardaganados) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 360.700.

Depósito de garantía: $a 3.607.

Precio del pliego: $a 72.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.052 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47|84 del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "b" (R 40 Sur). Tramo: Deslinde Ea San José-Puesto Fronterizo Hº 19. Sección: Km. 10.000-Km. 20.000 (para la apertura de traza, desbosque, destronque, desrramo, despunte y limpieza del terreno con habilitación de huella para tránsito liviano) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 353.000.

Depósito de garantía: $a 3.530.

Precio del pliego: $a 71.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.053 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 48|84, del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Comp. "b" (R-40 Sur). Tramo: Deslinde Ea. San José-Puesto Fronterizo Hº 19. Sección: Km. 10.000-Km. 20.000 (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación p|desagües, alteo de terraplenes y colocación de guardaganados), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 366.000.

Depósito de garantía: 3.660.

Precio del pliego: $a 73.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 293, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12 054 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|84 del 22 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 86. Tramo: Misión Tacaagle - Villa General Güemes; Sección: 1.434, Km. 1.462 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 2.883.180. Depósito de garantía: $a 28.831,80. Precio del pliego: $a 600. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuesta: 27 de enero de 1983 a las 9 horas, en la Sede del 22 Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|1 Nº 53 v. 23|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|84 del 22 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86, Tramo: Misión Tacaagle, Villa General Güemes; Sección: Km. 1.406, Km. 1.434 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 2.846.842. Depósito de garantía: $a 28.468,42. Precio del pliego: $a 600. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuesta: 26 de enero de 1984 a las 9 horas. en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|1 Nº 54 v. 23|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 49|84 del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Comp. "b" (R-40 Norte). Tramo: El Salvador-Río Avilas. Sección: Km. 10.000-Km. 20.000 (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación p|desagües. Alteo de terraplenes, colocación de guardaganados) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 375.200.

Depósito de garantía: $a 3.752.

Precio del pliego: $a 75.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.055 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 50|84 del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Comp. "b" (R-40 Sur). Tramo: Puesto Fronterizo Hº 19-Río de la Turba. Sección: Km. 0-Km. 10.000) para la apertura de traza, desbosque, destronque, desrame, despunte y limpieza del terreno con habilitación de huella para tránsito liviano), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 353.000.

Depósito de garantía: $a 3.530.

Precio del pliego: $a 71.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.056 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|84 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 81, Provincia de Formosa. Tramo: Estanislao del Campo - Pozo del Tigre. Sección: Km. 1.409 - Km. 1.437 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes), en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 2.474.080. Depósito de garantía: $a 2.474. Precio del pliego: $a 500. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1984, a las 9 horas en la Sede del 22º Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|12|83 Nº 12.098 v. 18|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|84 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 38, Provincia de Catamarca. Tramo: Chumbicha, Catamarca (construcción complementaria en estación fija para control de cargas y dimensiones de vehículos, progres va 1.299,200) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca $a 500.000. Depósito de Garantía: pesos argentinos 5.000. Precio del Pliego: $a 100. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 12 de enero de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|12|83 Nº 12.015 v. 6|1|84

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.216|83. — Descripción: Ventanas modificadas para coches Hitachi con aire acondicionado. — Apertura: 15|2|84, 15 horas. — Valor del pliego: $a 500.

Consulta y Venta de Pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, Oficina Nº 1[illegible], Capital, de lunes a viernes en el horario de 10,30 a 13,30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 04 Ax. 03|83. — Descripción: Rodamiento radial de una hilera de rodillos cilíndricos cortos similar al SKF. NH. 314 EM. C. 4. — Apertura: 20|1|84, 15 horas. — Valor del pliego: $a 77.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº E.C. 0-04 Ax. 52|83 (Provisión de elemento colador, cartucho filtrante), prevista para el 27|12|83 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 17|1|84 a las 15 horas. Valor del pliego: $a 95.

Consulta y Venta de Pliegos: Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 9, Planta Baja de Avda. de los Inmigrante 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.201|84. — Descripción: Tanque para agua de acero inoxidable. — Apertura: 25|1|84, 11,30 horas. — Valor del pliego: $a 170.

Licitación Pública Nº 4.204|84. — Descripción: Tapa para plafón Tulipá del plafón. — Apertura: 24|1|84, 11,30 horas. — Valor del pliego: $a 95.

Licitación Pública Nº 4.205|84. — Descripción: Cemento portland normal. — Apertura: 23|1|84, 11,30 horas. — Valor del pliego: $a 65.

Consulta y Venta de Pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10,30 a 13,30, en Rosario de 7,30 a 10,30 de lunes a viernes.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.330|84. — Descripción: Alianza Talleres: Montaje grúa puente 15 toneladas y trabajos complementarios. Presupuesto Oficial: pesos argentinos 1.516.384,50. — Apertura: 30|1|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 170.

Licitación Pública Nº 1.360|84. — Descripción: Vidrios de seguridad. — Apertura: 31|1|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 70.

Licitación Pública Nº 1.361|84. — Descripción: Repuestos para vagones. — Apertura: 31|1|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 60.

Licitación Pública Nº 1.362|84. — Descripción: Rejilla alambre. Cuerpo de acople, etc. — Apertura: 1º|2|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 115.

Licitación Pública Nº 1.370|84. — Descripción: Cables de cobre flexible. — Apertura: 2|2|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº 1.371|84. — Descripción: Mangas de caucho para freno vacío y aire comprimido. — Apertura: 3|2|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 120.

Licitación Pública Nº 1.372|84. — Descripción: Leña común aserrada. — Apertura: 6|2|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 70.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 12,30.

LINEA D. F. SARMIENTO

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº T.L. 82|6 (Remodelación 86 vagones serie C. 6 a vagones vivienda para el Departamento Vía y Obras), prevista para el 3|1|84 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 20|1|84 a las 12 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 170. — Descripción: Repuestos p.Locs. D.E. "Gral. Electric" (Resistencia. Contactos auxiliares. Separador aislante, etc.). — Apertura: 17|1|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 100.

e. 4|1 Nº 74 v. 6|1|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación pública 98|83:

Provisión de 26.000 lámparas incandescentes de 230 V. y 200 W., con destino a varios servicios de la sociedad.

Fecha de apertura: 17|1|84, 10 horas.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación pública 103|83:

Desmontaje, traslado, montaje y puesta en servicio de dos grupos turbogas de 26 MVA. de la C.T. Santa Fe Oeste (Prov. de Santa Fe) a la C.T. Comodoro Rivadavia (Prov. del Chubut).

Fecha de apertura: 23|2|84, 10 horas.

Valor del pliego: $a 400. Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 2|1 Nº 40 v. 6|1|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Y 701|83.

Construcción de una hélice para B|M "Ceibo".

Apertura: 16|1|84; 10.00 hs.

Valor del pliego $a 50.

Licitación Pública Y 550|83.

Instrumentos eléctricos y equipos especiales.

Apertura: 20|1|84; 10.00 hs.

Licitación Pública G 648|83.

Material p|adaptar rodamientos en bogies de vagones carboneros.

Apertura: 20|1|84; 10.30 hs.

Valor del pliego $a 500.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 2|1 Nº 41 v. 11|1|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 18.068-LP-83

Adquisición de 2.350.760 kg. de cloro líquido, envasado en tubos de 50, 70, 140 y 150 kg. y|o tambores de 500 a 1.000 kg., aproximadamente.

Apertura: el 20 de enero de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 3|1 Nº 55 v. 12|1|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 14.677-LP-83

Locación de equipos fotocopiadores automáticos.

Apertura: el 23 de enero de 1984, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 3|1 Nº 56 v. 12|1|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 20-P|84.

Apertura: 2|2|84.

Hora: 9.30.

Pliego: $a 25.

Adquisición de Papel Obra Cartulina.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30.

e. 2|1 Nº 16 v. 10|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 15-P|84.

Apertura: 2|2|84.

Hora: 8.30.

Pliego sin cargo.

Arrendamiento de un local en la localidad de Hurlingham, Prov. de Bs. As., destinado a oficina comercial.

Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por las Avdas. Pedro E. Aramburu (e) Vergara y Roca o sobre Av. Roca (e) Av. Pedro E. Aramburu y Centenera.

De no presentarse ofertas de locales aptos dentro de este radio, se considerará como variante la ciudad de San Miguel, Prov. de Bs. As., sobre la Av. León Gallardo (e) España y Sargento Cabral.

El radio de ubicación para ambas localidades, podrá ser extensivo hasta 100 m. fuera de lo fijado.

Superficie aproximada: 300 m2 desarrollada en una sola planta o con entrepiso complementario.

Contrato de locación: Por un período de 3 años, con opción a 1 y otro año más a favor de ENTel.

Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|1 Nº 17 v. 10|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública 3 7-. 33.
Apertura: 27 de enero de 1984.
Hora: 11.
Pliego: $a 50.
Adquisición portes de madera dura.
Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 2|1 Nº 19 v. 10|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 21-P|84.
Apertura: 3,2 32.
Hora 8.3 .
Pliego: $a 850.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Construcción del edificio "Cachari" sito en la calle Belgrano esquina Avellaneda, de la localidad de Cachari, Prov. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 1.221.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1549, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|1 Nº 18 v. 10,1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1-P-G.R.C.E.|84.
Fecha de apertura: 27,1|84.
Hora: 9.00.
Valor del pliego: $a 25.
Contratación de dos automotores con conductor (1 automóvil tipo sedán chico o rural 4 puertas chico y 1 Combi de 18 asientos)
Período: 1 5 84 al 31,12,85; para el área Mar del Plata.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro 2448, 5º piso, 7600 Mar del Plata.
Informes y/o retiro de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, y Avda. P. Luro 2448, 5º piso, 7600 Mar del Plata.

e. 2|1 Nº 21 v. 10,1,84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 26-P,84.
Apertura: 27,1,84.
Hora: 11 30.
Pliego: $a 65.
Adquisición de fichas para T.P.A.A.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14 .

e. 2,1 Nº 20 v. 10,1,84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 64 DIA- 83, para el día 30 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Sauce (provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) y 13º (Corrientes) y en la oficina Sauce (Dto. 15º).

Presupuesto oficial: $a 2.100 000.
Importe de garantía: $a 2.100.
Valor del pliego: $a 844.

e. 2|1 Nº 22 v. 20|1|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 3|984

Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución del Servicio de limpieza en la Sucursal Nº 60 (Capital Federal).

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de enero de 1984, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 158.
$a 400 e. 28 12,83 Nº 85.854 v. 6|1'84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº DIA 83, para el día 26 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de CASBAS (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso local 714 Correo Central Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina CASBAS (Dto. 21º).

Presupuesto oficial: $a 2.100.000.
Importe de garantía: $a 2.100.
Valor del pliego: $a 845

e. 26 12 83 Nº 12.021 v. 13|12 83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71 Día-83, para el día 7 de febrero de 1984, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Estación Ramallo (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) ; 4º (Pergamino) (Dto. 4º).

Presupuesto Oficial: $a 2.046.873.
Importe de Garantía: $a 20.468.
Valor del pliego: $a 822.
o en la Oficina Villa Estación Ramallo

e. 3 1 Nº 57 v. 23 1|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 65 DIA-83, para el día 20 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL correspondiente a la Sucursal Nº 8, Santa Fe (Provincia de Santa Fe)

Las ofertas se recibirán en la sección pliegos y contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario), ó 5º (Santa Fe).

Presupuesto oficial: $a 2.800.000.
Importe de garantía: $a 2.800.
Valor del pliego: $a 1.124

e. 21|12 83 Nº 11.901 v. 10|1|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 4 de enero de 1984, para resolver la provisión e instalación de acondicionadores de aire, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|1 Nº 75 v. 5|1|84

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Con referencia a la Licitación Pública Nº 11|SST|83 por el sistema de Ajuste Alzado, para la contratación de la obra "Provisión y colocación de 31 calefactores de tiro balanceado y 8 caloventiladores en el edificio perteneciente a la Escuela de Enseñanza Especial Nº 1 Capacitación Laboral Nº 1 Emilio Mitre 1087 Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $a 793.370.

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha postergado la fecha de apertura de ofertas hasta el día 10 de enero de 1984, a las 15.00 horas, en Avda. Las Heras 2587 piso 6º, Anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden consultarse y|o adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 13.00 a 16.00 horas.

Valor del pliego: $a 200.

e. 3|1 Nº 24 v. 6|1|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Expte. C-1.077.860

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84 para la provisión de mano de obra equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de la obra: "Planta baja, 3ra. etapa y patio de esparcimiento de alumnos".

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: $a 700.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento de Compras - Facultad de Odontología, Marcelo T. de Alvear 2142, en el horario de 9 a 12 hs.

Valor del pliego: $a 700.
Apertura: 30 1,84.
Hora: 10.

e. 2|1 Nº 27 v. 20|1|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Expediente: C-1.076.268

Llámase a Licitación Pública Nº 3|84 para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de la obra: Refacción integral de tableros seccionales y alimentación eléctrica a sala de máquinas de residencia odontológica.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: $a 250.000.

Consultas y ventas de pliegos: Departamento de Compras Facultad de Odontología, Marcelo T. de Alvear 2142, 1er subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.

Valor del pliego: $a 250.
Apertura: 9,1,84.
Hora: 11.

e. 2|1 Nº 28 v. 6|1|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Expte. C-1.075.864

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84 para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de la obra: Remodelaciones complementarias menores en cátedra y sectores comunes.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: $a 350.000.

Consulta y ventas de pliegos: Departamento de Compras - Facultad de Odontología, Marcelo T. de Alvear 2142, 1er. Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.

Valor del pliego: $a 350.
Apertura: 23|1|84.
Hora: 11.

e. 2|1 Nº 29 v. 13|1|84

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84 para el día 12 1|84 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación de once (11) equipos de aire acondicionado, con destino a la Inspección General de Justicia y a la Cámara Nacional Electoral.

Aperturas, informes y pliegos: Dirección General de Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 4|1 Nº 76 v. 5|1|84

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Licitación Pública Nº 011|83

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 11|83 para la adquisición de bibliografía con destino a la Biblioteca Central, Sede Trelew y Colegio Universitario Patagónico.

Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, en el horario de 8 a 12 horas T.E. 23396 y 24248, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Fecha de apertura: 6 de enero de 1984, a las 13 horas.

e. 29,12|83 Nº 12.105 v. 9|1|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de enero de 1984 a las 10, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza-Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 5, Cátedra de Psiquiatría. Terminación 2da. Etapa.

Sistema de ejecución: "unidad de medida"

Presupuesto Oficial: $a 418.089.
Valor de la Carpeta: $a 300.
Garantía de Licitación: $a 4.180,89.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza) donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 26|12|83 Nº 12.024 v. 6|1|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de enero de 1984, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Centro Universitario, Pavimentación circuito secundario, 4ta. Etapa.

Sistema de ejecución: "Unidad de medida"

Presupuesto oficial: $a 2.706.907.
Valor de la carpeta: $a 1.500.
Garantía de Licitación: $a 27.069,07.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio Facultad Ciencias Médicas, Sector 8, Planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados

e. 27 12|83 Nº 12.059 v. 5|1|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Expediente Nº "C" 165|83

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 12 83 para la provisión de equipamiento, drogas y material de vidrio, con destino a los laboratorios dependientes de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones en el horario de 8 a 12 horas, T.E. 23396 y 24248, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Fecha de apertura: 6 de enero de 1984, a las 14 horas.

e. 29 12 83 Nº 12.106 v. 9,1|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-0055|571-98

Llámase a Licitación Pública Nº 025|84, para el día 31 de enero de 1984 a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación de servicio de transporte de caudales y pagos.

El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Contrataciones sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|1 Nº 58 v. 12'1 84

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Expte. Nº 23.266|83
Lic. Púb. 29 83

Provisión e instalación equipamiento radiológico.
Apertura 20 1,84, 15 hs.
Retiro pliegos, Callao 1445, Cap. Dpto. Compras, 13.30 a 16.30 hs.
Valor: $a 300.
$a 105.— e. 3,1 Nº 86.502 v. 5|1|84

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, por primera vez, para la provisión de material de vidrio con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12'1|84 a las 16 horas en el mencionado Departamento en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 4|1 Nº 77 v. 5|1|84

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA

Expte. Nº 2020-4101001297|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84, para el día 20 de enero de 1984, a las 10 horas con el objeto de contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad para el año 1984.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, T. E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 3|1 Nº 62 v. 12|1|84